



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Normas subsidiarias.— Decreto 134/2005, de 7 de junio, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, consistente en la modificación de los viales definidos en el Área de Planeamiento Incorporado “El Rollo”, en la zona colindante con la ctra. Don Benito-Mérida 8337

Consejería de Presidencia

Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.— Decreto 135/2005, de 7 de junio, por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura 8338

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Regadíos. Ayudas.— Decreto 139/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia de riego y de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, frutales y hortícolas, cuyos titulares no reúnan la condición de agricultor a título principal 8342

Árboles singulares.— Decreto 140/2005, de 7 de junio, por el que se declaran cuatro nuevos Árboles Singulares de Extremadura 8349

Consejería de Economía y Trabajo

Fomento del Empleo.— Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el que se actualizan las medidas de fomento del autoempleo y empleo estable 8350

Fomento del Empleo.— Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias 8364

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Investigación. Ayudas.— Decreto 141/2005, de 7 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura 8432

Consejería de Educación

Absentismo escolar.— Decreto 142/2005, de 7 de junio, por el que se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura 8444

Enseñanza no Universitaria.— Decreto 143/2005, de 7 de junio, por el que se crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas escolares de régimen general en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8448

Centros docentes públicos.— Decreto 144/2005, de 7 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 8450

Enseñanza Universitaria. Becas.— Decreto 145/2005, de 7 de junio, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8451

Consejería de Sanidad y Consumo

Centros de Rehabilitación Psicosocial.— Decreto 146/2005, de 7 de junio, por el que se regulan los Centros de Rehabilitación Psicosocial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen los requisitos exigidos para la autorización de los mismos 8458

Consejería de Desarrollo Rural

Mancomunidades.— Decreto 147/2005, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura 8462

Expropiaciones.— Decreto 148/2005, de 7 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de “Acondicionamiento de travesía en Las Mestas (Ladrillar), nº 12/037/2004” 8466

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Universidad de Extremadura. Precios públicos.— Decreto 149/2005, de 7 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2005/2006 8467

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Elección de plazas.— Orden de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8474

Elección de plazas.— Orden de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulado Superior, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma 8479

Elección de plazas.— Orden de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma 8481

Elección de plazas.— Orden de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8487

Elección de plazas.— Orden de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8489

Elección de plazas.— Orden de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8495

Elección de plazas.— Orden de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma 8497

Elección de plazas.— Orden de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a

puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 8499

Elección de plazas.— Orden de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 8502

Elección de plazas.— Orden de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 8505

Consejería de Educación

Lista de espera.— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban y hacen públicas las listas de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 22 de mayo de 2005 8507

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de

terrenos para la obra “Colectores y E.D.A.R. en Zona Este y Polígono Industrial en Trujillo”

8509

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Conducción de Portaje a Cachorrilla” ..

8510

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Regadíos.— Anuncio de 7 de junio de 2005 sobre Acuerdo de fecha 26 de abril de las Comunidades de Regantes de las Márgenes Izquierda y Derecha del Pantano de Rosarito, regulando la campaña de riego 2005

8511

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 17 de mayo de 2005 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Ahigal

8511

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Concurso.— Resolución de 6 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Mantenimiento de la infraestructura informática de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio”. Expte.: 051012SER

8511

Información pública.— Anuncio de 4 de mayo de 2005 sobre reforma de secadero para vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Jamarín”, polígono 7. Promotor: D^a Patricia Arnao Martínez y D. Antonio Salcedo López, en Villanueva de la Vera

8512

Información pública.— Anuncio de 5 de mayo de 2005 sobre construcción de un horno de carbón vegetal. Situación: finca “Majada del Cojo”, paraje “Zamoreja”, parcela 209 del polígono 2. Promotor: D. Elías Conejo Domínguez, en Zahínos

8513

Servicio Extremeño Público de Empleo

Concurso.— Anuncio de 8 de junio de 2005 de modificación al Anuncio de 27 de mayo de 2005 por el que se convoca, a pública licitación, por el procedimiento abierto mediante concurso, el contrato de “Servicio de vigilancia y protección de bienes en Centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo”. Expte.: SE-05/2005

8513

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 7 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle

8513

Urbanismo.— Anuncio de 7 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle

8514

Urbanismo.— Anuncio de 16 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle

8514

Concurso.— Anuncio de 18 de mayo de 2005 sobre licitación de contrato administrativo de suministro. Expte.: 2005 / SUM / 08

8514

Subastas.— Anuncio de 24 de mayo de 2005 sobre licitación de contrato administrativo de obras. Expte.: 2005 / OBR / 21

8515

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo.— Anuncio de 28 de abril de 2005 sobre sobre Estudio de Detalle

8516

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 3 de junio de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias ..

8516

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 25 de mayo de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la carretera de Don Álvaro p.k. 5,00

8516

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 134/2005, de 7 de junio, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, consistente en la modificación de los viales definidos en el Área de Planeamiento Incorporado “El Rollo”, en la zona colindante con la ctra. Don Benito-Mérida.

Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, consistente en la modificación de los viales definidos en el Área de Planeamiento Incorporado “El Rollo”, en la zona colindante con la Ctra. Don Benito-Mérida, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 80.1 y 77 y stes. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 30 de junio de 2004.

Visto el informe vinculante favorable emitido por la Consejera de Fomento de 16 de julio de 2004.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 22 de marzo de 2005.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y dado que esta localidad no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas según lo dispuesto en el art. 70 de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y conforme a su Disposición Transitoria Segunda, corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y de lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995).

A iniciativa de la Presidencia de la Agencia y a propuesta del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, consistente en la modificación de los viales definidos en el Área de Planeamiento Incorporado “El Rollo”, en la zona colindante con la Ctra. Don Benito-Mérida.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Dado en Mérida, a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 135/2005, de 7 de junio, por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva, según lo dispuesto en el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura establece las medidas y prevé las actuaciones de los poderes públicos para favorecer lo establecido en el citado artículo de la norma institucional básica de Extremadura.

El artículo 7 de la citada Ley establece que con el fin de verificar el desarrollo por los poderes públicos de las actuaciones referidas en el Capítulo II, se constituirá un Consejo integrado por todos los sectores implicados, que, como mínimo, se reunirá una vez al año. Su composición, estructura, dependencia y demás condiciones serán reguladas reglamentariamente.

El artículo 11 de dicha Ley establece que en los establecimientos de venta, dispensación y consumo de bebidas alcohólicas, así como en cualquier actividad en que éstas tengan lugar, se colocará en lugar visible, de forma clara y con carácter permanente, un cartel expresivo de las medidas referidas en los artículos 8, 9 y 10. Reglamentariamente se establecerán las características y condiciones del referido cartel.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto crear el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y establecer las características y condiciones de los carteles previstos en el artículo 11 de dicha Ley.

CAPÍTULO I

Del Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura

Artículo 2. Creación del Consejo

Se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, adscrito a la Consejería de Presidencia, con el fin de verificar el desarrollo por los poderes públicos de las actuaciones referidas en el Capítulo II de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

Artículo 3. Funciones del Consejo

Son funciones del Consejo las señaladas en el artículo 7 de la Ley 2/2003 y, en particular, las siguientes:

- a) Promover la coordinación en la actuación de las diferentes Administraciones Públicas, agentes y organizaciones sociales implicados en la materia.
- b) Propiciar la participación e informar al conjunto de la sociedad en cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación de la citada Ley de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.
- c) Elaborar propuestas para el desarrollo normativo de la Ley 2/2003.
- d) Proponer líneas y estrategias de actuación en los ámbitos desarrollados por la Ley 2/2003, que garanticen un clima de convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde:
 - El respeto a los valores democráticos.
 - El desarrollo personal, social y cultural de todos los extremeños/as.
 - El consumo responsable y el ocio sostenible.
 - La resolución de conflictos desde el pluralismo, la comprensión mutua y la no violencia.
- e) Elaborar y remitir, anualmente, a la Asamblea de Extremadura un informe acerca del cumplimiento de los objetivos de la referida Ley, incluyendo la valoración de la eficacia de las medidas adoptadas por la Administración Autonómica y por las Entidades Locales de Extremadura.
- f) Emitir recomendaciones dirigidas a la Administración Autonómica o a las Entidades Locales de Extremadura acerca de las actuaciones de éstas para la consecución de la finalidad de la Ley.

g) Aprobar el reglamento de funcionamiento interno del Consejo.

Artículo 4. Composición del Consejo

1. El Consejo de la Convivencia y el Ocio estará integrado por:

a) Presidente: El titular de la Consejería de Presidencia.

b) Vicepresidentes: Los titulares de las Consejerías de Cultura, de Sanidad y Consumo y de Educación.

c) Vocales:

— El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

— El Director General de Juventud.

— El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

— El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

— El Director General de Administración Local.

— El Director de Vivienda.

— El Director General de Infancia y Familia.

— El Director General de Comunicación.

— El Director General de Empleo.

— El Director General de Comercio.

— El Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura.

— El Delegado del Gobierno en Extremadura.

— Tres representantes de los municipios de Extremadura, propuestos por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (Fempex).

— Un representante de los empresarios, propuesto por la Asociación o Unión de empresarios con mayor representatividad en Extremadura.

— Un representante de las Asociaciones de Consumidores, propuesto por la Asociación con mayor representatividad en Extremadura.

— Un representante de los vecinos, propuesto por las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Vecinos con mayor representatividad en Extremadura.

— Dos representantes de los padres, propuestos por cada Federación o Confederación de Padres y Madres de Alumnos de ámbito autonómico con mayor representación.

— Tres representantes de los jóvenes, propuestos por el Consejo de la Juventud.

— Un representante propuesto por el movimiento asociativo de drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de la misma, con voz pero sin voto.

2. Al proponer a los integrantes del Consejo, cada organización, institución u órgano propondrá a los correspondientes suplentes para el caso de imposibilidad de asistencia del titular.

3. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, la Presidencia del Consejo podrá convocar a cuantos expertos en esta materia considere necesario, a los solos efectos de que puedan asesorar técnicamente sobre los asuntos en cuestión. Los expertos tendrán únicamente derecho a voz.

Artículo 5. Nombramiento, suplencia y renovación de los miembros del Consejo

1. Los vocales y suplentes del Consejo serán nombrados por el titular de la Consejería de Presidencia, a propuesta de la Administración General del Estado y de los Consejeros correspondientes en el caso de vocales representantes de la Administración Estatal y Autonómica y a propuesta de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de los distintos sectores con representación.

2. La duración del mandato será de cuatro años excepto en el caso de los representantes de la Administración Autonómica, cuyo mandato concluirá, en todo caso, al cesar en el cargo por el que fueron nombrados vocales, aunque no hubiera transcurrido dicho periodo.

3. Las vacantes que pudieran producirse se cubrirán por el mismo procedimiento que el seguido para su designación. La duración del mandato de los vocales designados para cubrir una vacante será la del tiempo que reste del mandato del vocal sustituido.

Artículo 6. Cese de los miembros del Consejo

Se perderá la condición de miembro del Consejo, comunicándolo a la Presidencia del mismo por las organizaciones, instituciones u órganos que hubieran efectuado la propuesta, por:

- Renuncia.
- Pérdida sobrevenida de las condiciones que motivaron la designación para el cargo.
- Pérdida de los requisitos establecidos para ser elegidos.
- Término del mandato.
- Incapacidad o fallecimiento.

Artículo 7. Órganos del Consejo

1. Son órganos del Consejo: El Pleno, la Comisión Permanente, las Secciones, el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario.

2. El Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente.

3. El Pleno, integrado por el Presidente, los Vicepresidentes y los Vocales determinados en el artículo 4, es el máximo órgano de deliberación y decisión del Consejo, correspondiéndole el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 3 del presente Decreto.

4. La Comisión Permanente la constituirán los siguientes miembros del Consejo: el Presidente del Consejo, el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, el Director de Juventud, el Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, el Delegado del Gobierno en Extremadura, un vocal representante de la Fempe, un vocal representante de los padres y madres y un vocal representante de los jóvenes.

La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

- La preparación de los asuntos a tratar por el Pleno.
- El seguimiento e impulso de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

En todo caso sus acuerdos deberán ser ratificados por el siguiente Pleno que se convoque.

5. Dentro del Pleno y de la Comisión Permanente se podrán crear Secciones para el estudio de cuestiones concretas.

Artículo 8. Funciones del Presidente del Consejo

1. El Presidente tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Consejo y la presidencia de la Comisión Permanente.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación y presidir las reuniones del Consejo.

c) Ordenar el debate y deliberaciones del Consejo, y en su caso, acordar su suspensión por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente del Consejo será sustituido por el Vicepresidente designado por el Presidente del Consejo o, en su caso, siguiendo el orden que figura en el inciso b) del apartado 1 del artículo 4 y tendrá las funciones atribuidas a la Presidencia en el artículo 8 del presente Decreto.

Artículo 9. Funciones del Secretario del Consejo

Corresponde al Secretario del Consejo:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Levantar y firmar las actas de las reuniones que se celebren.

c) Efectuar las convocatorias de las sesiones y preparar la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones de los órganos del Consejo, así como su remisión previa de cada miembro.

d) Cuantas funciones le sean atribuidas específicamente por el Pleno y por la Comisión Permanente.

Artículo 10. Régimen de sesiones del Consejo

1. El Pleno del Consejo podrá reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias.

2. En sesión ordinaria se reunirá al menos una vez al año.

3. El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria cuando así se decida por el/la Presidente del Consejo o sea solicitado por la mayoría de los miembros del Consejo, por escrito y expresando los asuntos a tratar.

4. La Comisión Permanente se reunirá cuando así se decida por el/la Presidente del Consejo o sea solicitado por la mayoría de los miembros del Consejo, por escrito y expresando los asuntos a tratar.

5. La convocatoria de las sesiones corresponde acordarla al Presidente y será comunicada a los restantes miembros por la Secretaría del Consejo, con una antelación mínima de cinco días

naturales para las ordinarias, o tres para las extraordinarias, indicando el lugar, el día y hora de la reunión.

6. A la convocatoria deberá unirse el orden del día de la reunión a tenor de los temas a tratar en la reunión.

Artículo 11. Constitución de los órganos del Consejo

Para la válida constitución del Pleno y la Comisión Permanente del Consejo en primera convocatoria se requerirá la presencia de su Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyen, y de la mitad al menos de los miembros que lo integran y en segunda convocatoria y siempre que se encuentren presentes el Presidente y Secretario o sus sustitutos, se podrá constituir transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente la asistencia, directa o por delegación, de un tercio de los vocales.

Artículo 12. Adopción de acuerdos

Para la válida adopción de los acuerdos será suficiente el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

CAPÍTULO II

De la información sobre prevención del consumo de alcohol en menores de edad

Artículo 13. Carteles

1. En todos aquellos establecimientos que vendan y suministren bebidas alcohólicas se situarán en los espacios destinados a la venta de bebidas alcohólicas un cartel señalizador con el siguiente texto: “Prohibida la venta, dispensación y consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años. Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura”.

2. En los centros docentes no universitarios, en los centros de menores y en cualesquiera otros destinados a su uso por menores de dieciocho años no podrán venderse o dispensarse bebidas alcohólicas. En los espacios destinados a la venta de bebidas alcohólicas se situará un cartel señalizador con el siguiente texto: “Prohibida la venta, dispensación y consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas. Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y ocio de Extremadura.”

3. En establecimientos con mostrador el cartel se situará detrás del mismo en un lugar perfectamente visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

4. En los establecimientos de autoservicio las señalizaciones se colocarán en las zonas específicamente habilitadas para la venta de bebidas alcohólicas y también en la zona destinada al pago.

5. En el resto de los establecimientos las señalizaciones se colocarán en un lugar perfectamente visible.

6. En todos los bares especiales, salas de fiestas, de baile, discotecas y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas tendrán fijado en un lugar perfectamente visible un cartel señalizador con el siguiente texto: “Prohibido el acceso de menores de dieciocho años, salvo que se traten de sesiones específicas donde se admitirá la entrada de mayores de 14 años, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura”.

7. Los carteles señalizadores tendrán un tamaño mínimo de 21 cm de alto por 29,7 cm de ancho y la letra de la leyenda principal será como mínimo de 38 puntos en caja alta.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

Serán objeto de aplicación supletoria las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, respecto a las normas de funcionamiento del Consejo.

Disposición final segunda. Autorización de desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 139/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia de riego y de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, frutales y hortícolas, cuyos titulares no reúnan la condición de agricultor a título principal.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en el Título I, artículo 7, punto 6, confiere a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Agricultura. Entre los objetivos de su política agraria está la correcta utilización de los recursos naturales de suelos y agua, de modo que su explotación se realice con la máxima eficiencia técnico-económica, compatibilizándola con la ordenación de la economía, los intereses socioeconómicos de la región y la conservación de dichos recursos naturales.

El Programa Operativo Integrado 2000-2006 para Extremadura en el Eje 7, Medida 5 pretende el desarrollo endógeno de las zonas rurales, mediante la mejora y modernización de las estructuras de las explotaciones, promoviendo el desarrollo del sector mediante el estímulo y apoyo de inversiones realizadas en las mismas por sus titulares.

El objetivo perseguido será el ahorro de agua que permita disponer de más recursos hídricos para hacer frente a situaciones de sequía o futuras ampliaciones de riego. Por otro lado se pretende mejorar la renta de las explotaciones y facilitar la conservación del medio ambiente, al reducir la intensidad de las escorrentías superficiales y de las percolaciones profundas, lo que se traducirá en una disminución de los fenómenos de erosión y de posible contaminación de los sistemas de aguas superficiales y subterráneas.

Con el fin de reforzar en nuestra Comunidad el ajuste estructural de las explotaciones de regadío, de olivar, de frutales y de hortícolas resulta oportuno proceder en nuestro ámbito a la aprobación de un nuevo Decreto a la vista de las modificaciones introducidas tanto en la normativa comunitaria como en la estatal.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

En su virtud, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y normas de actuación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del régimen de ayudas a las explotaciones agrarias cuyos titulares no reúnan la condición de Agricultor a título principal:

- a) De regadío para la realización de obras, instalaciones y establecimiento de métodos de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua y permitan el ahorro de ésta y/o de energía.
- b) De secano para el fomento de puesta en regadío con sistemas que propicien la economía del agua y que se apliquen a los cultivos de olivar, frutales y hortícolas. Se podrán restringir en la correspondiente convocatoria las variedades a transformar en regadío.

En las transformaciones de secano en regadío del olivar serán excluidas de la concesión de ayudas las nuevas plantaciones que no sean sustitutivas de otras ya existentes.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Tendrán la condición de Beneficiario aquellas personas físicas o jurídicas, que sin tener la condición de Agricultor a Título Principal, tengan domicilio social y fiscal en Extremadura, y además concurren en ellos las siguientes circunstancias:

- Ser titular de explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la solicitud estén inscritas en los correspondientes Registros de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con las parcelas objeto de la solicitud.
- Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el

artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la orden de convocatoria.

— Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Este último se comprobará de oficio previa autorización expresa del interesado. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— Acreditar la viabilidad de la explotación futura y la viabilidad económica de la inversión.

Se entenderá que una explotación es viable y, por tanto, potencialmente objeto de ayuda, cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De igual modo las ayudas sólo serán otorgadas cuando la inversión prevista garantice una viabilidad técnica y económica suficiente, a juicio de la Administración Autonómica.

Las explotaciones que pretendan mejorar la eficiencia del riego habrán de tener inscritas como de regadío en el Registro de Explotaciones, las superficies objeto de ayuda en la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando se trate de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se beneficien de la acción, las inversiones únicamente podrán acogerse a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sin embargo, cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, las ayudas se concederán exclusivamente conforme a lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 3. Criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios de prelación:

1. Las solicitudes procedentes de explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas tendrán preferencia sobre las de explotaciones ubicadas en zona ordinaria.
2. Dentro de la situación anterior, las solicitudes sobre parcelas de mejora del regadío serán preferentes frente a las de fomento de puesta en riego de cultivos de olivar, frutales y hortícolas.
3. En caso de concurrencia de varias solicitudes en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud.

Artículo 4. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de capital.
2. La cuantía máxima de ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será de hasta:
 - 1) Inversiones con carácter de mejora territorial
 - 37,50% si la finca se encuentra en zona desfavorecida.
 - 30,00% si la finca no se encuentra en zona desfavorecida.
 - 2) Inversiones que no tienen carácter de mejora territorial
 - El 75% de los porcentajes indicados en el punto anterior.

La cuantía de la inversión auxiliable será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico económico que se elaborará al efecto, debiendo alcanzar un mínimo de 600 euros para poder ser estimada cada solicitud, en caso contrario, se desestimarán las solicitudes.

Sólo se podrán subvencionar los importes de ejecución de las obras y mejoras, excluyendo los impuestos y tasas aplicables a las mismas.

El importe máximo de la inversión auxiliable se establece en 180.000,00 € por explotación y para un periodo de 6 años, incluyendo las percibidas al amparo del Decreto 73/2001 y los que este derogó.

Artículo 5. Inversiones auxiliares

Se entenderán gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, los destinados a las siguientes obras o mejoras:

1. Explotaciones de Regadío: Podrán ser objeto de ayuda las inversiones que conlleven, a juicio de la Administración Autonómica, un ahorro significativo de agua y/o de energía y que se destinen a las actuaciones que se indican a continuación:

- 1) Obras e instalaciones de mejora en la captación de aguas.
 - 2) Obras e instalaciones de regulación de agua.
 - 3) Establecimiento de nuevos métodos de riego.
 - 4) Sistematización y automatización de riegos.
 - 5) Obras e instalaciones complementarias de control, regulación, impulsión, filtrado, fertirrigación, electrificación y automatización, tanto para la introducción de nuevos métodos de riego como para la mejora de los existentes.
 - 6) Construcciones de albergue y protección de las obras e instalaciones de los apartados anteriores.
2. Transformación de secano a regadío: Podrán ser objeto de ayuda solamente las transformaciones en regadío que vayan dirigidas al cultivo de olivar, frutales y hortícolas, previa solicitud de Concesión o Aprovechamiento de Aguas a la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre que se refiera a los siguientes tipos de inversión:

- 1) Obras e instalaciones de captación de aguas superficiales o subterráneas.
- 2) Obras e instalaciones de regulación de agua.
- 3) Establecimiento de sistemas de riego que propicien el ahorro del agua (aspersión, microaspersión, goteo, exudación u otros similares).
- 4) Obras e instalaciones complementarias de control, regulación, impulsión, filtrado, fertirrigación, electrificación y automatización.
- 5) Construcciones de albergue y protección de las obras e instalaciones de los apartados anteriores.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario, estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo

cual deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Artículo 6. Régimen de concurrencia.

La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en los artículos precedentes.

Artículo 7. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este Decreto.

Artículo 8. Solicitudes.

Se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, así como en las Oficinas Comarcales Agrarias y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC).

El Plazo de Presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

Artículo 9. Documentación.

- Modelos de solicitud de estas ayudas, que se establecerán en la correspondiente convocatoria.
- Fotocopia compulsada del N.I.F. y/o C.I.F.
- Documentación que acredite la personalidad jurídica, en su caso.

- Declaración jurada de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, o compromiso de alcanzarla.
- Cédula catastral de las parcelas objeto de la inversión.
- Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los últimos 5 ejercicios fiscales.
- Certificado o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece.
- Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, si la inversión supera los 60.000 €, y en el resto de los casos memoria descriptiva con anexos de cálculo, mediciones, presupuestos y planos de las inversiones a realizar. El proyecto o la memoria habrán de estar suscritos por técnico competente.
- Declaración de no haber realizado la inversión por la cual se pide ayuda.

Cuando el solicitante no sea el Propietario, además deberá aportar:

- Autorización del propietario para la realización de las inversiones.

En el caso de los expedientes de explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, frutales y hortícolas además deberá aportar:

- Fotocopia compulsada de Solicitud de aprovechamiento o concesión de aguas a la Confederación Hidrográfica correspondiente.

Artículo 10. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Se visitará la explotación del solicitante por personal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, quien comprobará que con antelación a esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las inversiones por las cuales se solicita la ayuda.

La realización de la visita por personal de la administración no supondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

La evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios de preferencia recogidos en las presentes bases reguladoras, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe de Servicio de Ordenación de Regadíos, que actuará como presidente y 3 Jefes de Sección del mencionado Servicio, actuando como secretario el de mayor antigüedad en el cargo. Este Órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Artículo 12. Resolución.

Cumplidos todos los requisitos, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Ordenación de Regadíos y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, dictará la resolución definitiva a la Ayuda correspondiente, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Autonómica. En dicha Resolución se fijará: la cuantía de la inversión auxiliable, el importe de la ayuda concedida, el plazo de ejecución y las condiciones de la inversión y será notificada al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la convocatoria.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.

4. Acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y en su caso al pago de la subvención. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Pedir cuantas autorizaciones sean precisas de las obras objeto de inversión.

8. Adoptar las medidas de difusión y publicidad a que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el Reglamento 1159/2000 en lo que se refiere a gastos cofinanciados con fondos europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril de 2001.

9. Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de finalización de inversiones.

En el caso de explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, frutales y hortícolas, previo al pago de la ayuda, a aportar cuando se lo solicite el órgano concedente, Autorización o Concesión de aguas para el riego o en su defecto certificado de tener el expediente completo en la Confederación Hidrográfica correspondiente.

Artículo 14. Plazo de ejecución de inversiones.

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será de seis meses desde la resolución.

Artículo 15. Justificación de las inversiones.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 30 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso, en los quince días siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objetos de la ayuda, para proceder a la certificación de la correcta ejecución de las instalaciones.

Será condición indispensable, que las inversiones realizadas sean acreditadas mediante original o copia compulsada de las facturas, acompañadas de los correspondientes documentos bancarios que justifiquen el pago de las mismas. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

El pago de la ayuda concedida se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la correcta ejecución de las inversiones previstas.

En ningún caso la cuantía de la inversión objeto de la ayuda podrá ser superior al importe de las inversiones cuyos pagos se hayan justificado documentalmente.

Artículo 17. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de esta norma, así como haber percibido otra subvención, ingreso o recurso de cualquier otra Administración Pública en los supuestos en que conforme a la normativa aplicable resulte incompatible.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será incompatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Cambios de titularidad.

En caso de transmisión de una explotación, por causa justificada, en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, el nuevo titular habrá de subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente del anterior titular, durante

el periodo pendiente del cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, se resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, caso contrario, dará lugar al reintegro de las ayudas percibidas por el anterior titular.

Artículo 20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 21. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 22. Financiación.

El pago de las ayudas, contempladas en este Decreto corresponden a: la aplicación presupuestaria 12.05.531A.770.00 proyecto 2001.12.05.0026, "Inversiones en explotaciones agrarias para agricultores no profesionales" medida 7.5, cofinanciado por el Feoga-0 en el Programa Operativo Integrado de Extremadura para el periodo 2000-2006.

Dada la especificidad de este tipo de ayudas y la previsible duración de las obras, abarcando más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondiente a cada convocatoria podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida correspondiente del Programa Operativo que regula estas ayudas y las establecidas en el artículo 13 de la Ley 9/2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria primera. Resoluciones pendientes

Las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del Decreto 73/2001, de 29 de mayo, no pertenecientes a titulares que

reúnen la condición de agricultor a título principal, pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto previa solicitud, con un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, según el modelo adjunto en el Anexo I.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa

Queda derogado el Decreto 73/2001, de 29 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas, en lo referente a titulares de explotaciones agrarias que no reúnen los requisitos de agricultor a título principal.

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este Decreto.

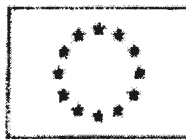
Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Orientación y Garantía Agrícola

Anexo I

Junta de Extremadura
Dirección General de Estructuras Agrarias
Servicio de Ordenación de Regadíos

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA DE RIEGO Y DE SECANO PARA LA PUESTA EN RIEGO, MEDIANTE SISTEMAS QUE PROPICIEN LA ECONOMÍA DEL AGUA, CON DESTINO AL CULTIVO DE OLIVAR,, FRUTALES Y HORTÍCOLAS; CUYOS TITULARES NO REÚNAN LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL PRESENTADOS AL AMPARO DEL DECRETO 73/2.001

Nº de Expediente: ____ / ____ / ____
(a rellenar por la Administración)

REGISTRO DE ENTRADA
(a rellenar por la Administración)

1º DATOS PERSONALES:

SOLICITANTE

Apellidos y Nombre		
D.N.I.	Teléfono:	Provincia:
Domicilio:		Código Postal:
Municipio:		E-mail:

2º DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Población			
Provincia		Comarca	
Polígono	Parcelas	Polígono	Parcelas
Polígono	Parcelas	Polígono	Parcelas

Por la presente expongo que conozco el Decreto x/2.005 y Solicito que mi expediente presentado al amparo del Decreto 73/2001 sea tramitado de acuerdo al Decreto x/2.005.

Considero que para la realización de las obras incluidas en mi expediente de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia de riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, frutales y hortícolas, necesito un periodo de ____ meses desde la recepción de la resolución.

Autorizo Expresamente para que los certificados necesarios para acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, contemplados en el punto 4 del artículo 13 de este decreto, puedan ser directamente recabados en mi nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005.

La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompañen dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a ____ de _____ de 2.005

El Solicitante

Fdo:

Directora General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Nota. Las casillas sombreadas se cumplimentarán por la administración.

DECRETO 140/2005, de 7 de junio, por el que se declaran cuatro nuevos Árboles Singulares de Extremadura.

El Decreto 36/2001, de 6 de marzo, por el que se declaran Árboles Singulares de Extremadura, recogía 8 árboles o arboledas de gran valor, muy conocidos dentro de nuestra Comunidad. Posteriormente, el Decreto 76/2004, de 18 de mayo, declara otros 18 nuevos Árboles Singulares. En el presente Decreto se pretende dar continuidad a aquel proceso recogiendo un nuevo grupo de árboles que por su biometría, o por el aprecio de la población, destacan sobremanera dentro del conjunto de su especie.

El presente Decreto se adopta en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales de Extremadura, que define los Árboles Singulares como los ejemplares o las agrupaciones concretas de árboles, autóctonos o no, en atención a sus características destacables que los hacen especialmente representativos, atendiendo a su edad, tamaño, historia o valor cultural, belleza, ubicación u otras características análogas.

Del mismo modo, el Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, define a los Árboles Singulares como aquellos ejemplares o formaciones vegetales que sean representativos por su rareza numérica, dimensiones excepcionales o por su interés histórico o cultural. El artículo 3 del citado Decreto y asimismo el artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, establecen que corresponde la declaración al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

El procedimiento de declaración se ha iniciado por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 28 de enero de 2005, (D.O.E. nº 20 de 19 de febrero de 2005) se ha otorgado trámite de audiencia por un plazo de treinta días a los afectados y se ha evacuado el preceptivo informe previo del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración.

Se declaran Árboles Singulares de Extremadura todos aquellos ejemplares incluidos en el Anexo I del presente Decreto, en atención a sus valores biológicos y culturales especialmente representativos.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Para cada uno de los Árboles Singulares, su ámbito territorial, será el reflejado en el Anexo I, mediante la designación del punto en el que se ubican.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

1. Encina la Solana o de Sebastián.

Especie: *Quercus ilex* subsp. *ballota*

Paraje: Juncoso (30S X:074550; Y:435442)

Término municipal: Valdefuentes

Criterios de Singularidad: Monumentalidad (5,50 m de perímetro a 1,30 m y diámetro máximo de copa de 29 m), valor cultural y aprecio en la comarca por su elevadísima producción de bellota (superando los 1.000 kg. algunos años).

2. Magnolia de los Durán.

Especie: *Magnolia grandiflora*

Paraje: Casco urbano. Jardín de los Durán junto a la Plaza de España.

Término municipal: Villanueva de la Sierra

Criterios de Singularidad: Monumentalidad (perímetro de tronco de 3 m a 1,30 m de altura), se trata del mayor ejemplar de su especie en Extremadura. Alto valor paisajístico al estar la imagen del pueblo muy unida a la de este árbol. Muy apreciado por la población local.

3. Olmos de la Ermita de Belén.

Especie: *Ulmus minor*

Paraje: Santuario de Nuestra Señora de Belén

Término municipal: Cabeza del Buey

Criterios de Singularidad: Se trata de un conjunto de árboles de más de 100 años de edad muy apreciado por la población como lugar de descanso. Se trata de la última representación de las olmedas urbanas de Extremadura, teniendo un alto valor ambiental. Uno de los ejemplares puede considerarse monumental.

4. Encina de El Romo o Encina Madre.

Especie: *Quercus ilex* subsp. *ballota*

Paraje: El Romo (29 X:68329, Y: 427602)

Término municipal: Badajoz

Criterios de Singularidad: Árbol monumental, una de la mayores encinas de España (4,75 m de perímetro a 1,30 m y diámetro máximo de copa de 32 m). Presenta además, en un grado extremo, la poda de formación típica para la producción de bellota. Árbol muy conocido y valorado en la comarca.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 137/2005, de 7 de junio, por el que se actualizan las medidas de fomento del autoempleo y empleo estable.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El V Plan de Empleo para Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la región, se marcó como uno de sus principales propósitos la promoción y fomento del empleo estable y del autoempleo.

Para potenciar la promoción y fomento del empleo autónomo como forma generadora de riqueza y crecimiento, se publicó el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo, y que sirve de apoyo especialmente a los inicios de la actividad y la creación de puestos de trabajo estables de calidad. Desde su entrada en vigor, se han observado omisiones en su texto cuya omisión conviene ser subsanada, conceptos interpretables que deben quedar inequívocos, adecuación de importes a lo previsto por la Comisión de Seguimiento del V Plan de Empleo y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo y para potenciar el fomento del empleo estable, el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, estableció un nuevo programa de subvenciones para la contratación indefinida de trabajadores, recogiendo las indicaciones del V Plan de Empleo de Extremadura.

Tras la experiencia en la gestión de las diversas líneas de ayudas previstas en la citada disposición, resulta necesario aclarar aquellos aspectos que han generado mayores dudas en cuanto a su interpretación. En igual sentido se ha procedido a modificar los Anexos que lo acompañaban, clarificando su contenido y redacción

al efecto de facilitar a los solicitantes su presentación, lo que redundará en una gestión más óptima y ágil.

La gestión de estos programas viene encomendada a la Consejería de Economía y Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad igualmente con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

TÍTULO I

MODIFICACIONES AL DECRETO 87/2004

Artículo 1. Modificación del artículo 3 del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

El párrafo primero y apartado a) del artículo 3 quedan redactados de la siguiente forma:

“Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que hayan iniciado una actividad empresarial como trabajadores autónomos por cuenta propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos y no concurra alguno de los supuestos de exclusión que se determinan en el artículo siguiente y en las condiciones específicas de cada Programa:

a) Es requisito del autónomo en el Programa I y el familiar colaborador en el Programa II, haber estado “desempleado” hasta el último día del mes natural anterior a la “Fecha de alta en RETA de referencia, salvo que la situación de desempleo, derivada de ceses laborales por cuenta ajena, se haya originado en el mismo mes en el que se causa alta en el RETA. En este último supuesto deberá acreditarse que a la fecha del inicio de la actividad se encuentra en situación de “desempleado”.”

Artículo 2. Modificación del artículo 6 del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

El párrafo primero del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

“El establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo dará lugar a una subvención de 3.000 euros en concepto de renta de inserción, si realiza una inversión mínima y no se trate de “desempleados” que en los seis meses anteriores a la “Fecha de alta en RETA de referencia” hayan ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, o hubiesen cesado de forma voluntaria en el anterior trabajo por cuenta ajena, si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa.”

Artículo 3. Modificación del artículo 7 del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

El apartado 2 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Se concederá una ayuda adicional por el importe que resulte necesario para que la cuantía total de la ayuda sea de 10.000 euros si es mujer, de 7.500 euros para el resto de colectivos prioritarios del apartado siguiente, y de 6.000 euros en el resto de casos.”

Artículo 4. Modificación del artículo 9 del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

Se elimina el párrafo primero del artículo 9.

Artículo 5. Modificación del artículo 10 del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

“El importe de la ayuda, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, será de 6.000 euros en caso de ser mujer y de 4.500 euros para el resto.”

Artículo 6. Modificación del artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

1. Se añade un tercer párrafo al apartado 1 del artículo 16.

“Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en el reintegro de la subvención: el grado de cumplimiento del plazo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto, siempre que sea al menos el cincuenta por ciento; las razones o causas del incumplimiento; y la comunicación del incumplimiento al Órgano concedente de la subvención.”

2. El apartado 3 del artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

“3. En cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones del Decreto se estará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Artículo 7. Modificación del artículo 19 del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

El artículo 19 queda redactado de la siguiente forma:

“La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos, por ello, en el Programa I los importes que se abonen por el código de proyecto 200019003000700 tendrá una cofinanciación del 75% en base al P.O.I. Extremadura y los importes que se abonen por el código de proyecto 200019003000100 tendrá una cofinanciación del 65% en base al P.O. del Servicio de Empleo Público Estatal, ambos por el Fondo Social Europeo.”

Artículo 8. Modificación del Anexo II al Decreto 87/2004, de 15 de junio.

1. El punto 1 del apartado a) del Anexo II queda redactado de la siguiente forma:

“1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países, fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.”

2. El punto 4 del apartado a) del Anexo II queda redactado de la siguiente forma:

“4. Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.”

3. El punto 8 del apartado a) del Anexo II queda redactado de la siguiente forma:

“8. Para el Programa II, se aportarán además de los documentos comunes 1 a 6 para el autónomo principal, los documentos 1, 2 y 3 respecto del Familiar colaborador. Se aportará también Certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia acreditativo de la convivencia, así como documento acreditativo del grado de consanguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador.”

Artículo 9. Modificación del Anexo III al Decreto 87/2004, de 15 de junio.

El Anexo III se sustituye íntegro, quedando redactado según el Anexo I del presente Decreto.

TÍTULO II MODIFICACIONES AL DECRETO 18/2004

Artículo 10. Modificación del artículo 3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Se añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

“Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes y sociedades civiles que cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter indefinido”.

Artículo 11. Modificación del artículo 4 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Se añade un apartado 3 al artículo 4, que queda redactado como sigue:

“3. Las personas cuyo contrato sea objeto de solicitud de subvención por el Programa I, contrataciones iniciales, deberán estar desempleadas, en los términos establecidos en el artículo 3.2 del presente Decreto.”

Artículo 12. Modificación del artículo 5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

1. El párrafo primero del apartado 1 del artículo 5, queda redactado como sigue:

“1. El empleo creado, por el que se solicite subvención acogida al PROGRAMA I, deberá estar vinculado a un proyecto de inversión en activos materiales o inmateriales, y éste deberá crearse en los tres años siguientes a la finalización de la inversión.”

2. Se añade un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

“Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito, cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que tuviera la empresa el día del primer contrato objeto de subvención sea mayor o igual al número de puestos indefinidos existentes el día de inicio del citado periodo de 12 meses, excluidos para este cómputo el/los contrato/s por el/los que se solicita subvención.”

3. Se añade un segundo párrafo al apartado 3 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

“En el supuesto de que los trabajadores contratados lo hayan sido mediante un contrato fijo discontinuo, la entidad solicitante deberá acreditar un periodo anual mínimo, a los efectos del cálculo de la subvención que pudiera corresponderle y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.”

4. Se añade un segundo párrafo al apartado 7 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

“Este requisito afectará a un número de contrataciones igual a las extinguidas en los supuestos antes citados.”

5. Se añade un apartado 8 al artículo 5, que queda redactado como sigue:

“8. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo VI del presente Decreto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.”

Artículo 13. Modificación del artículo 6 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

El apartado 2 del artículo 6, queda redactado como sigue:

“2. Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de:

- a) El empresario cuando se trate de persona física.
- b) Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- c) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
- d) Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
- e) Quedan asimismo excluidas de la subvención las contrataciones que se produzcan con los trabajadores incluidos en los apartados a), b), c) y d) anteriores.”

Artículo 14. Modificación del artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

1. El segundo párrafo del apartado 4 del artículo 7, queda redactado como sigue:

“En el supuesto de que la baja se produzca con anterioridad a la resolución de concesión, esta circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección General de Empleo en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social.

Salvo en el supuesto de baja voluntaria, si ésta se produce con anterioridad a la resolución de concesión, se entenderá al solicitante decaído en su solicitud.”

2. Se añade un segundo párrafo al apartado 6 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

“Tampoco existirá la obligación de cubrir la vacante, en los supuestos de reducción de jornada por razones de guarda legal.”

3. El apartado 7 del artículo 7, queda redactado como sigue:

“7. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.”

Artículo 15. Modificación del artículo 8 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Se añade un último párrafo al artículo 8, cuya redacción es la siguiente:

“En todo caso, los beneficios aquí previstos no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 50 por 100 o el 60 por 100 para los trabajadores desfavorecidos, del coste salarial anual correspondiente al contrato objeto de subvención.”

Artículo 16. Modificación del artículo 9 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

El apartado 5 del artículo 9, queda redactado como sigue:

“5. La solicitud contendrá, además de los datos necesarios para su reconocimiento y gestión, las declaraciones responsables que figuren como Anexos III, IV y VI del presente Decreto.”

Artículo 17. Modificación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

La Disposición Adicional Segunda, queda redactada como sigue:

“Las ayudas reguladas en el Programa I del presente Decreto están acogidas al Reglamento 2204/2002, de la Comisión de 12

de diciembre de 2002 (DOCE L 337 de 13 de diciembre de 2002), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (RCL 1999, 1205 ter) a las ayudas estatales al empleo.”

Artículo 18. Modificación de los Anexos al Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Los Anexos al Decreto 18/2004, de 9 de marzo quedan sustituidos por los que se acompañan al presente Decreto como Anexo II.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Régimen Jurídico de los Procedimientos instados al amparo del Decreto 87/2004, 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Las solicitudes y procedimientos presentados o tramitados al amparo del Decreto 87/2004, 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma y sobre los que no hubiese recaído resolución expresa, serán tramitados y resueltos conforme a las normas y modificaciones establecidas en este Decreto.

Segunda. Régimen Jurídico de los Procedimientos instados al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los expedientes tramitados al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, que hayan sido presentados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y sobre los que no haya recaído Resolución expresa, seguirán tramitándose de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

En Mérida a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I: Actualización del Anexo III del Decreto 87//2004, de 15 de junio

Consejería de
Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

EXPEDIENTE N° __ / ____ / 0__	INSTANCIA SOLICITUD AUTÓNOMO AUTÓNOMO COLABORADOR	REGISTRO DE ENTRADA
----------------------------------	---	---------------------

PROGRAMAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO. Decreto 87/2004

DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR EN CASO DEL PROGRAMA II)			
Apellidos, Nombre:			N.I.F. :
Domicilio Particular: Calle, N°:			Tfno:
Localidad:	C. Postal:	Prov.:	
Sexo:	Fecha Nacimiento:	Fecha Demanda Empleo:	
DATOS DE LA ACTIVIDAD Actividad a desarrollar:			
Domicilio de la actividad: Calle, N°:			Tfno:
Localidad:	C. Postal:	Prov.:	
DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR: (En caso Programa II)			
Apellidos, Nombre:			N.I.F. :
Domicilio Particular: Calle, N°:			Tfno:
Localidad:	C. Postal:	Prov.:	
Sexo:	Fecha Nacimiento:	Fecha Demanda Empleo:	

TIPO DE AYUDA SOLICITADA
<input type="checkbox"/> Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajador autónomo. Ayuda Básica. Ayuda Adicional. <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor de treinta años <input type="checkbox"/> Mayor de treinta y menor de cuarenta y cinco años, con al menos un año como "desempleado" <input type="checkbox"/> Mayor de cuarenta y cinco años <input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo <input type="checkbox"/> Otros colectivos
<input type="checkbox"/> Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción de familiares colaboradores.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Que la actividad profesional por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formulada por el interesado en modelo normalizado TA.0521 de la Tesorería General de la Seguridad Social consiste en: _____ • Que la forma de desarrollo de la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Trabajador a título individual. <input type="checkbox"/> Miembro de comunidad de bienes o comunero de sociedad civil. <input type="checkbox"/> Otros a especificar: (Expresar la que corresponda) _____ • Que la modalidad por la que se causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos formulada en el modelo TA.0521 es: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia a título principal. <input type="checkbox"/> Familiar colaborador del titular de la explotación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL Y PLAN FINANCIERO	
<p>LOCALES: NECESIDAD DE LOCAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No</p> <p>SUPERFICIE APROXIMADA: _____.</p> <p>RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD: _____.</p> <p>VEHÍCULOS. NECESIDAD DE VEHÍCULO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No</p> <p>TIPO DE VEHÍCULO: _____.</p> <p>RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD: _____.</p>	
<p>PLAN DE INVERSIONES:</p> <p>MAQUINARIA €</p> <p>UTILLAJE €</p> <p>MOBILIARIO €</p> <p>ELEMENTOS DE TRANSPORTES €</p> <p>OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES €</p> <p>INSTALACIONES €</p> <p>EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN... €</p> <p>TOTAL INVERSIÓN €</p>	<p>PLAN FINANCIERO:</p> <p>FINANCIACIÓN PROPIA .. €</p> <p>PRÉSTAMOS €</p> <p>OTRA FINANCIACIÓN ... €</p> <p>TOTAL INVERSIÓN.... €</p>

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE					
AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS					
El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
a) NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos.					
b) Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos, no superando en su conjunto los 100.000 euros:					
ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	Nº EXPDTE(2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE
AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS					
El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a mínimos:					
ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	Nº EXPDTE(2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE
<p>1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.</p> <p>2) Numero de Expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.</p> <p>3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida)</p> <p>4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.</p>					

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO 87/2004, DE 15 DE JUNIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el interesado que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA:**

1. No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso el solicitante o el que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
8. Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
9. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, desde la "Fecha de alta en RETA de referencia", durante:
 - a) Tres años para el "Programa I: Establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos".
 - b) Dos años para el "Programa II: Autónomo que propicie la inserción laboral de familiar colaborador".
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
3. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
5. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Consejería de Economía y Trabajo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto. Expresamente los documentos comunes números 3, 4 y 5 que aparecen en "Documentación que deberá acompañar a la solicitud y memoria justificativa".
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RATIFICACIÓN DE TODOS LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se **SOLICITA** subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____
(Firma del/la solicitante).

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____
(Firma del/la familiar colaborador, en caso Programa II).

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA**a) Documentos comunes:**

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
2. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.
3. Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
4. Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
5. Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
6. Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención.
7. Para el Programa I, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

* Número y, en su caso, serie.

* Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F, y domicilio del expendedor y del adquirente.

* Descripción de las operaciones y contraprestación total.

* Lugar y fecha de emisión.

* Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "I.V.A. incluido".

Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

8. Para el Programa II, se aportarán además de los documentos comunes 1 a 6 para el autónomo principal, los documentos 1,2 y 3 respecto del familiar colaborador. Se aportará también certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia acreditativo de la convivencia, así como documento acreditativo del grado de consaguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador.

b) Documentos que deben aportarse si corresponde:

1. En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la "Fecha de alta en RETA de referencia" hubiesen mantenido una relación laboral de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido y a jornada completa, deberá aportarse fotocopia compulsada de todos los contratos que hubiera suscrito en este periodo, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda, del documento justificativo del despido.
2. En caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.
3. En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.
4. En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta de constitución de la misma en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.

Los **documentos comunes** 3, 4 y 5 se solicitan para mayor agilidad en la tramitación del pago. No obstante, en caso de no facilitarse, esta Administración los solicitará de oficio.

ANEXO II: Actualización de los Anexos al Decreto 18/2004, de 9 de marzo

Consejería de Economía y Trabajo

PROYECTO
COFINANCIADO
POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO**JUNTA DE EXTREMADURA**

Dirección General de Empleo

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE
(Decreto 18/2004, de 9 de marzo)**

Número de Expediente de la Subvención

EE:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Nombre de la empresa solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):			N.I.F./C.I.F.:
N.I.S.S.:	Tfno:	Fax:	
Domicilio: (vía, nº, piso...)			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Tipo de actividad:		
Nº. Epígrafe I.A.E.:		
Centro de trabajo donde presta servicios el trabajador por el que solicita la subvención:		
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

COMUNIDADES DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES

(Si el espacio no fuera suficiente se adjuntará escrito debidamente firmado por el representante legal)

Nombre y Apellidos de los comuneros o socios	N.I.F.	Participación(%)

TIPO DE SOLICITUD

(sólo podrá señalarse una de las cuatro casillas)

- Contratación inicial
- Transformaciones
- Cambio de Titularidad

DECLARACIÓN DE LA EMPRESAComo representante legal de la empresa y en nombre de ella **DECLARO:**

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Mantener los puestos de trabajo de carácter fijo existentes en la empresa a partir de la fecha de inicio de la última contratación objeto de subvención, durante el periodo exigido por la normativa reguladora. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la empresa o entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que la empresa que represento no ha solicitado ni obtenido otro tipo de ayuda para la misma acción o actividad, con las salvedades previstas en el artículo 8 del presente Decreto.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación indefinida de desempleados, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma

- Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 200

Firma/s representantes legal/es de la empresa

ANEXO II: Actualización de los Anexos al Decreto 18/2004, de 9 de marzo

**ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA**



DOCUMENTOS COMUNES:

- 1.- Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o del C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
- 2.- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- 3.- Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
- 4.- Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
- 5.- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED)

B) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:

- 1.- En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, deberá adjuntarse además:
 - Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
 - Copia compulsada del documento de "Resolución sobre alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/R (Régimen General) o modelo TA0613/R (Régimen Especial Agrario), donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención..
- 2.- Cuando se solicite subvención por una contratación indefinida inicial en el Régimen Especial Agrario:
 - Copia compulsada de la Resolución del alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena del trabajador objeto de subvención, modelo TA.0613/R.
- 3.- En el caso de contrataciones iniciales, deberá presentar Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el contrato objeto de subvención, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- 4.- En el caso de que el contrato por el que se solicita subvención tenga el carácter de fijo discontinuo, la entidad solicitante deberá presentar declaración responsable firmada por representante legal de la misma, dónde se declare el compromiso de la jornada anual mínima, expresada en número de días por año, que tendrá el contrato fijo discontinuo objeto de subvención, y que servirá de base para el cálculo del importe de la subvención que pudiera corresponderle, según se establece en el artículo 13.2 del presente decreto, así como para la determinación de si el contrato de trabajo por el que se solicita subvención alcanza el porcentaje mínimo de jornada exigible para ser subvencionable, según establece el artículo 5.3 del presente decreto.
- 5.- En caso de que el trabajador haya tenido en los tres meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse copia compulsada del/los contrato/s de trabajo en anteriores empresas, así como copia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa.
- 6.- En el caso de tratarse de un trabajador autónomo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contrata por primera vez a un trabajador y éste tiene la consideración de desempleado, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular de la actividad,
 - Copia compulsada del documento de inscripción como empresa en el Sistema de la Seguridad Social, modelo TA-6, para el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles.
 - Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA, o desde su inscripción en la Seguridad Social en el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable.
- 7.- Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - Copia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del nuevo empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
 - Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
 - Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
 - Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo que la empresa titular del expediente estaba obligada a mantener (ya fueran o no objeto de subvención), debidamente firmados por empresario y trabajador/es y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - Informe original de la vida laboral de la nueva empresa, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo que la empresa titular del expediente estaba obligada a mantener, hasta el momento de expedición de la misma.

ANEXO II: Actualización de los Anexos al Decreto 18/2004, de 9 de marzo

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE ANTE FUNCIONARIO PÚBLICO A PRESENTAR POR LA EMPRESA BENEFICIARIA CON RELACIÓN A LOS PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN ESTABLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

D. / Dña. _____ con N.I.F. _____, en calidad de Funcionario del registro donde se presenta esta declaración, certifico que ante mi, en comparecencia personal, firma la presente declaración, quién se indica en el pie de firma.

D. / Dña. _____ con N.I.F. _____, domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º. _____ Localidad _____, C.Postal _____, representante legal de la empresa _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, declara lo siguiente:

- a) Que la empresa tiene la consideración de PYME en virtud de lo previsto en el artículo 3.4 de la presente norma
- b) Que, el empleo creado mediante una contratación inicial, se encuentra vinculado a un proyecto de inversión, y éste ha sido creado en los tres años siguientes a la finalización de la inversión.
- c) Que el empleo creado representa un incremento neto del número de trabajadores fijos tanto en el establecimiento como en la empresa beneficiaria, en comparación con la media de los 12 meses a la formalización del primer contrato objeto de subvención, según se establece en el artículo 5.2.
- d) Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo con el artículo 46.2 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D.Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) Que no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.
- f) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.
- g) Que ninguna de las contrataciones objeto de subvención, se ha realizado con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con la que exista evidente vinculación, mediante un contrato por tiempo indefinido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la presente norma.
- h) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención tiene la condición de socio de empresas de la Economía Social (Sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- i) Que en los doce meses anteriores a la fecha del primer contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente o por despido colectivo, contratos subvencionados al amparo el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre o del Decreto 92/1996, de 4 de junio.
- j) Que los beneficios aquí previstos no superan, en concurrencia con otras ayudas públicas recibidas para la misma finalidad, el 50 por 100 y el 60 por 100 para los trabajadores desfavorecidos del coste salarial anual correspondiente al contrato objeto de subvención.
- k) Que la plantilla de trabajadores fijos en la empresa en el momento de la última contratación por la que se solicita la subvención, excluidos aquellos trabajadores por cuyos contratos se solicita subvención, es la siguiente (1)(2):

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE**	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

- (1) Si el espacio no fuera suficiente se adjuntará listado que incluya los mismos datos que el precedente y que esté debidamente firmado por el representante legal.
- (2) En caso de cambio de titularidad, en este apartado se indicará la plantilla de trabajadores existentes en la nueva empresa en el momento de la subrogación, excluyendo los trabajadores fijos que provenían de la empresa titular del expediente

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA EMPRESA

EL FUNCIONARIO PÚBLICO

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO II: Actualización de los Anexos al Decreto 18/2004, de 9 de marzo

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

(Aportar sólo en el caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos)

D/D^a _____ con D.N.I./C.I.F. _____, en nombre propio, o
 en representación de _____, N.I.F./C.I.F. _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de *minimis*.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
 (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
 (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
 (4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía y Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, a los efectos, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____
 (Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

ANEXO II: Actualización de los Anexos al Decreto 18/2004, de 9 de marzo

ANEXO V

DATOS DEL/LOS TRABAJADOR/ES CONTRATADO/S POR EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN									
N (1)°	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO (H/M)	N.A.S.S.	FECHA INICIO DEL CONTRATO INDEFINIDO (Para las contrataciones iniciales)	FECHA DE TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDO DEL ANTERIOR CONTRATO TEMPORAL	¿Se trata del primer trabajador de un trabajador autónomo, una C.B. o una S.C.?(SI/NO)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

(1) Si se necesita más espacio, por solicitar subvención por la contratación de más trabajadores, cumplimentar dicha relación fechada y firmada en hoja aparte.

Firma/s representante/s legal/es de la empresa.

ANEXO II: Actualización de los Anexos al Decreto 18/2004, de 9 de marzo
--

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO 18/2004, DE 9 DE MARZO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

D/D^a _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, N.I.F./C.I.F. _____.

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 6.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, a los efectos, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DECRETO 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de dar respuesta a las particularidades y a las especiales dificultades de inserción laboral de las personas con discapacidad, se dictó la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, que vino a desarrollar la política de integración global de las personas discapacitadas que se contempla dentro del marco constitucional, en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, marcándose como objetivo primordial su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo o, en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido, regulando los Centros Especiales de Empleo.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, ha dado lugar a un relevante cambio en la forma de entender el fenómeno de la discapacidad, equiparando, en su artículo primero, a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad a aquellas personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, por lo que los beneficios previstos en el presente Decreto, han de hacerse extensivos en relación con este colectivo.

La Orden de 16 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, establece las bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas Destinadas al fomento de su integración laboral en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo, las cuales son objeto de adaptación al Ordenamiento Autonómico en virtud del presente Decreto, al haber sido transferida a la Comunidad Autónoma la gestión de este programa de ayudas.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ha supuesto la introducción de importantes cambios en las normas reguladoras de las medidas de

fomento del Sector Público, por lo que se hace necesario adaptar las normas de procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto, a las previsiones establecidas en la citada Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento general para la concesión de éstas será el de concurrencia competitiva. No obstante, la propia Ley, en su artículo 22.2 c) establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las singulares circunstancias personales y sociales que concurren en el colectivo de personas con discapacidad, justifican que por razones de interés público, social y humanitario el procedimiento de concesión utilizado sea el de concurrencia no competitiva, por cuanto que el establecimiento del procedimiento de concurrencia competitiva podría suponer un serio obstáculo para la inserción de este colectivo.

Como novedad más destacable, el presente Decreto se constituye en el marco normativo en el que quedan agrupados los diversos programas de fomento del empleo de las personas con discapacidad, con la finalidad de ofrecer una visión integral y coherente de los incentivos destinados a la integración laboral de este colectivo. Por ello, y para dar una mayor unidad al conjunto, se procede a derogar la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos regulados en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, integrándose los incentivos regulados en la misma, distinguiéndose el programa de promoción del empleo autónomo para trabajadores discapacitados y el programa de integración de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias.

En el mismo sentido, se consolida el régimen de ayudas que promocionan la integración de los trabajadores discapacitados en los centros especiales de empleo, conforme a la Orden de 16 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de su integración laboral en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

Asimismo y con la finalidad de promover el empleo, preferentemente de las personas con discapacidad que por el grado o la índole de su discapacidad presentan especiales dificultades para el

acceso al mercado ordinario y facilitar la transición desde el empleo protegido en el centro especial de empleo al empleo ordinario, se crea la figura del enclave, estableciéndose incentivos para la contratación de trabajadores con discapacidad procedente del mismo por parte de la empresa colaboradora, según lo establecido en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia de ejecución sobre la legislación laboral a tenor del artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía. Por su parte, por el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, se traspasan a nuestra Comunidad los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo. Asimismo, por el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se transfieren las actuaciones de gestión y control, en el ámbito de Extremadura, de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo.

Mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se atribuyen las competencias en materia de trabajo, empleo y formación continua que tenía asignadas la anterior Consejería de Trabajo, correspondiendo a la Dirección General de Empleo la gestión y control de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a promover y facilitar la integración laboral de personas con discapacidad reconocida.

Artículo 2. Financiación

1. Las ayudas reguladas en el presente Decreto, se financiarán a través de los siguientes códigos de proyectos:

Capítulo I. Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad en Centros Especiales de Empleo: proyecto de gasto 2000190030002 (Integración Laboral del Minusválido).

Capítulo II. Programa de Promoción de Empleo Autónomo para trabajadores discapacitados: proyecto de gasto 2000190030002 (Integración Laboral del Minusválido).

Capítulo III. Programa de Integración de Trabajadores con Discapacidad en las empresas ordinarias: proyecto de gasto 2002190030001 (Ayudas a la Contratación de Trabajadores Discapacitados) y proyecto de gasto 2000190030225 (Ayudas a la Creación de Empleo Estable).

2. La concesión de las ayudas reguladas en los programas del presente Decreto estarán condicionadas a la existencia de crédito en cada ejercicio económico.

Artículo 3. Concepto de persona con discapacidad

1. A los efectos del presente Decreto, con carácter general tendrán la consideración de trabajadores discapacitados, los siguientes:

a) Aquellos que cuenten con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por cien.

b) En cumplimiento del artículo 1.2 de La Ley 51/2003, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social, que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. A los efectos del presente Decreto, se consideran trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

— Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por cien.

— Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por cien.

— Las mujeres con discapacidad no incluidas en los párrafos anteriores con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por cien.

Artículo 4. El desarrollo de las medidas articuladas en el presente Decreto para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se instrumentará a través de los siguientes programas:

I. Programa de integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

II. Programa de promoción del empleo autónomo para trabajadores discapacitados.

III. Programa de integración de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, será el de concurrencia no competitiva, otorgándose según el orden de entrada de las solicitudes y siempre que se cumplan los requisitos exigidos y se acompañe la totalidad de la documentación exigida para cada tipo de ayuda.

Artículo 6. Requisitos

Con independencia de los requisitos específicos exigidos en cada uno de los programas, los beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Decreto deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente norma, podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario, excepto para aquellos tipos de ayuda en que se establezca un plazo específico.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo y se presentarán en modelo normalizado debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante, acompañado de la documentación exigida en cada caso, en la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa o en cualesquiera otra de las formas

establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios del presente Decreto, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Artículo 8. Subsanción y mejora de la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

La Consejería de Economía y Trabajo podrá en cualquier momento realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos acreditados por los interesados.

Artículo 9. Resolución.

1. Será competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de seis meses desde la presentación de la solicitud.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Empleo.

3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión de subvención, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las resoluciones que se dicten, al amparo del presente Decreto agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

1. Obligaciones Generales:

a) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Acreditar en el plazo que se determine en la resolución concesoria la realización del proyecto objeto de subvención, así como la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía y Trabajo, la Inspección de Trabajo y de Seguridad Social, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

d) Comunicar a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tan pronto como se conozca su obtención.

e) Comunicar a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo en un plazo no superior a 15 días cualquier alteración que se produzca en los datos relativos a la actividad o proyectos emprendidos para los que se solicitó la subvención y que afecte en algún modo a las mismas, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

f) Facilitar cuantos datos e informaciones, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridas por la Consejería de Economía y Trabajo, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los de formato telemático, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en el presente Decreto, están obligados a presentar y depositar ante la Dirección General

de Empleo la memoria anual a la que se hace referencia en el citado precepto.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la Resolución de Concesión.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de este Decreto.

2. Obligaciones específicas:

a) Para las subvenciones por proyecto generador de empleo, se establece la obligación adicional del mantenimiento de la actividad al menos en los tres años siguientes a la concesión de la subvención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada así como utilizar el importe de las ayudas para sufragar los gastos acreditados.

En ningún caso podrán ser beneficiarios de esta modalidad de ayudas, las empresas que habiendo obtenido la calificación de Centro Especial de Empleo, contraten trabajadores discapacitados procedentes de otros Centros Especiales de Empleo con los que exista evidente vinculación.

b) Salvo para la subvención de mantenimiento de coste salarial, la entidad beneficiaria de las ayudas estará obligada a mantener el puesto de trabajo que dio origen a la concesión de la subvención durante un periodo de tiempo de tres años, y si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá proceder a su sustitución en un plazo de tres meses desde que esta se produjo, mediante un contrato de las mismas características que el extinguido. Así mismo, los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo las bajas de los trabajadores subvencionados, en un plazo de 15 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, remitiéndose la documentación del trabajador sustituto en un plazo de un mes desde la fecha de su alta.

c) Los beneficiarios de las subvenciones encuadradas en el Programa de integración de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias, estarán obligados a informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia mediante el modelo de comunicación adjunta. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.

d) Para las ayudas a la contratación indefinida de discapacitados por empresas ordinarias, éstas deberán remitir anualmente a la Dirección General de Empleo una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido, utilizando el modelo que se incluye en las respectivas solicitudes adjuntas al presente Decreto, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

e) Los beneficiarios de subvenciones por adquisición de activos fijos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, deberán dar publicidad del carácter público de la ayuda en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Justificación del pago de las inversiones efectuadas

1. Pagos en metálico. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 6.000 euros, sin que la cuantía total del proyecto objeto de subvención pueda ser superior a 15.000 euros.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la presentación a la solicitud de subvención y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

2. Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante se admitirá un único

pago no bancario de importe inferior a esos 15.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

3. Pagos aplazados (letras o recibos). Si se paga mediante efectos ya vencidos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la presentación de la solicitud junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de los efectos aceptados o avalados por entidades financieras; una vez realizado el pago se presentará extracto bancario justificativo del mismo, que deberá presentarse como máximo en el plazo de dos meses desde el momento del pago del importe de la ayuda solicitada.

Si por actuaciones posteriores a la declaración de cumplimiento se observara que dichos aplazamientos no se han hecho efectivos, o no han sido justificados en el plazo previsto en el párrafo anterior, será de plena aplicación el artículo 15 del presente Decreto.

4. Pago en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros a la fecha de la operación.

Artículo 12. Concurrencia de subvenciones

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en la presente norma no podrán ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Pago de las subvenciones

El pago se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso en el presente Decreto.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención.

Artículo 14. Seguimiento y Control

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas, mediante la utilización de cualesquiera medios que estén a su disposición, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Así mismo, serán también causas de reintegro de la subvención las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de incumplimiento la modulación del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento de la actividad objeto de la subvención, debiendo aproximarse a su realización total, al logro de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada y garantizando siempre la salvaguarda de la integridad del objeto en el que se materialice la finalidad de la actuación incentivada.

2. Las resoluciones de reintegro serán dictadas por el Consejero de Economía y Trabajo, previa instrucción del expediente. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

TÍTULO II PROGRAMAS

CAPÍTULO I

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Artículo 16. Finalidad

La finalidad del presente programa es incentivar la creación, ampliación y mantenimiento de los empleos en los Centros Especiales de Empleo, mediante las siguientes acciones:

1. La financiación parcial hasta el 90 por 100 de cualquier iniciativa o Proyecto Generador de Empleo que suponga la creación de

puestos de trabajo, preferentemente estables, por cuenta ajena para trabajadores discapacitados, a través de la creación de Centros Especiales de Empleo o de ampliación de la plantilla de los ya existentes.

Tipos de ayudas que se contemplan:

- a) Subvención para Asistencia Técnica.
- b) Subvención parcial de intereses de préstamos.
- c) Subvención para inversión fija en proyectos de interés social.

2. Mantenimiento de puestos de trabajo destinados a trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

Tipos de ayudas que se contemplan:

- a) Subvención de costes salariales.
- b) Adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.
- c) Subvención para saneamiento financiero.
- d) Subvención para equilibrio presupuestario de C.E.E.
- e) Subvención para asistencia técnica.

Artículo 17. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas entidades, incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles, que habiendo obtenido la calificación como Centro Especial de Empleo, hayan sido inscritas en el correspondiente Registro, de conformidad con lo previsto en el Decreto 48/2004, de 20 de abril y cumplan los requisitos exigidos para el presente programa.

A. PROYECTO DE CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Artículo 18. Cuantía de las ayudas.

1. El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias de las ayudas establecidas por creación o ampliación de plantilla en Centros Especiales de Empleo en el artículo 16.1 del presente Decreto, sin que en ningún caso puedan superar en su conjunto las siguientes cuantías:

- a) 12.020 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el Centro Especial de Empleo supera el 90% de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla.

b) 9.015 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% respecto del total de la plantilla.

La cuantía de las subvenciones a que se hace referencia en el presente apartado tiene carácter de máximo, salvo en los supuestos en los que, concurriendo causas excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, se autorice expresamente por el Consejero de Economía y Trabajo superar dichas cuantías.

2. A efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

Tampoco se computará, a los mismos efectos, el personal técnico y de apoyo, entendiéndose por tal aquél que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad (personal ligado al desarrollo de proyectos de implantación de sistemas de calidad y protección medioambiental, innovación en los procesos de trabajo, implantación de nuevas tecnologías, formación continua, prevención de riesgos laborales...), no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.

Artículo 19. Documentación Genérica:

1. La documentación común a presentar para este proyecto será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del Centro Especial de Empleo.

b) Fotocopia debidamente compulsada del NIF del representante legal del Centro Especial de Empleo.

c) Documento válido en Derecho que acredite que la persona que firma la solicitud es el representante legal del Centro Especial de Empleo.

d) Compromiso de contratación de los nuevos trabajadores discapacitados y, en su caso, la relación de trabajadores que componen la plantilla actual (discapacitados y no discapacitados), detallando el tipo de contrato y la fecha de inicio del mismo.

e) Declaración responsable del representante legal del C.E.E. de haber obtenido, o no, otras subvenciones para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

f) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, las cuales deberán aportarse junto a la solicitud de subvención.

h) Memoria completa en la que se justifique el proyecto objeto de la subvención. En el supuesto reflejado en el punto anterior, en dicha memoria deberá justificarse además, la elección de la oferta económica atendiendo a criterios de eficacia y economía, cuando ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Dicha memoria deberá ser firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo.

i) Estados financieros de los dos últimos años, en su caso.

j) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias provisionales de los dos años siguientes.

— SUBVENCIÓN POR ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 20. Concepto

La asistencia técnica tendrá como finalidad la realización de acciones que coadyuven a la creación de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, siempre que no sean exigidas para la obtención de autorizaciones administrativas o cuando una disposición legal así lo exija, y consistirá en:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y, otros de análoga naturaleza.

b) Auditorías e informes económicos.

c) Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, siempre que no se trate de tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

Artículo 21. Personas que pueden realizar la asistencia

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

Artículo 22. Requisitos

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 6, se exigirán los siguientes para este tipo de ayuda:

1. La asistencia técnica sólo será subvencionable si los estudios realizados son posteriores a la presentación de las solicitudes.

2. El proyecto de asistencia técnica deberá suponer la creación de empleo estable para personas con discapacidad.

3. En todo caso se deberá acreditar que la asistencia técnica es realizada por profesionales, entidades o personas jurídicas o físicas que reúnen garantía suficiente de solvencia profesional y titulación adecuada.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros por prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Artículo 23. Documentación específica

Además de la documentación genérica establecida en el artículo 19 del presente Decreto, junto con la solicitud de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación específica acreditativa de la asistencia técnica:

1. Presupuesto detallado que acredite el coste de la realización de la asistencia técnica.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 20 a), b) y c), si la asistencia técnica es realizada por personas físicas, se aportará fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, título académico, currículum vitae, y precontrato al efecto.

Si es realizada por personas jurídicas, se aportará Nota Simple del Registro Mercantil donde se acredite que la entidad está facultada para llevar a cabo la asistencia.

— SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 24. Concepto

1. Esta ayuda tiene por objeto subvencionar proyectos de reconocido interés social, entendiéndose por tales, todo proyecto de inversión asociado a la creación de puestos de trabajo estables de personas con discapacidad.

La ayuda deberá destinarse íntegramente a inversiones en activo fijo y de su coste serán excluidos los impuestos que graven la adquisición de los mismos.

2. Se excluye la adquisición de bienes mediante la modalidad de arrendamiento financiero o cualquier otra figura de análoga consideración, así como la adquisición de bienes usados.

Artículo 25. Requisitos.

Además de los generales recogidos en el artículo 6 de la presente norma, deberán cumplirse los siguientes:

1. Que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera.

2. El proyecto de inversión deberá suponer la creación de empleo estable para personas con discapacidad.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Artículo 26. Documentación específica

Además de la documentación genérica establecida en el artículo 19 del presente Decreto, junto con la solicitud deberá acompañarse la

siguiente documentación específica acreditativa de la inversión en activos fijos:

1. Detalle valorado del Plan de Inversión fija, incluyendo presupuesto o facturas proforma.
2. Fuentes financieras y Plan financiero completo del proyecto de inversión.
3. Estudio económico-financiero de la viabilidad del proyecto de inversión.

— SUBVENCIÓN PARCIAL DE INTERESES DE PRÉSTAMOS

Artículo 27. Concepto

1. Tiene por objeto la financiación parcial de los intereses de préstamos destinados a la adquisición de activos fijos que lleven aparejada la creación de empleo estable para trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.
2. La subvención será pagadera en una sola vez, en cuantía calculada como si la misma se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el periodo de carencia. El importe de la subvención será como máximo de tres puntos del tipo de interés, fijo o variable, establecido por la entidad de crédito para el préstamo.
3. El importe de la ayuda se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal del préstamo concedido al beneficiario.
4. Queda excluida la financiación parcial de los intereses de préstamos destinados a la adquisición de bienes usados.

Artículo 28. Requisitos

Además de los requisitos que con carácter genérico se recogen en el artículo 6, serán específicos de este tipo de ayuda los siguientes:

1. Los préstamos para ser subvencionables, deberán haber sido concedidos por entidades de crédito públicas o privadas, que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
2. Los préstamos deberán destinarse en su totalidad a la financiación de las inversiones en activos fijos requeridas para la puesta en marcha de iniciativas viables económicamente.
3. El proyecto de inversión deberá suponer la creación de empleo estable para personas con discapacidad.

Artículo 29. Documentación específica

1. Junto a la documentación genérica establecida en el artículo 19 del presente Decreto deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Detalle valorado del Plan de Inversión fija, incluyendo presupuestos o facturas proforma.
- 2) Fuentes financieras y Plan financiero completo del proyecto de inversión.
- 3) Estudio económico-financiero de la viabilidad del proyecto de inversión.
- 4) Certificación o comunicación de la entidad bancaria comprometiéndose a conceder un préstamo al interesado de acuerdo con las condiciones establecidas, indicando cuantía del préstamo, periodo de amortización, según las condiciones establecidas en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las distintas entidades bancarias.

— JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 30. Pago.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa justificación de la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

Artículo 31. Justificación:

1. La documentación a presentar será la siguiente:
 - a) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo indefinidos debidamente diligenciados, que acrediten la creación de puestos de trabajo de carácter estable para discapacitados.
 - b) Fotocopia compulsada del alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados.
 - c) Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
 - d) Informe de vida laboral del Centro Especial de Empleo.
2. Según la modalidad de ayuda concedida, deberá presentarse además:

A. Subvención por asistencia técnica

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme o documentación acreditativa de la realización de la asistencia técnica, así como la justificación documental del pago de las mismas.

B. Subvención parcial de intereses de préstamo

a) Fotocopia compulsada de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.

b) Fotocopia compulsada del documento de formalización del préstamo.

c) Certificado de la entidad bancaria sobre estado de situación del préstamo.

C. Subvención para sufragar inversión fija en proyecto de interés social

a) Fotocopia compulsada de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.

b) En el supuesto de que la inversión en activo fijo, consista en adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el párrafo anterior, se deberá aportar certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro Oficial.

3. El plazo de presentación de dicha documentación será de seis meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

B. MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN C.E.E.**— SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES****Artículo 32. Concepto.**

Subvencionar parcialmente el coste salarial de cada trabajador discapacitado en plantilla de los Centros Especiales de Empleo por jornada laboral realizada, siempre que figuren de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena y estén vinculados al centro por un contrato de trabajo para discapacitados en C.E.E. a tiempo completo o parcial.

A estos efectos se considerará coste salarial para el Centro Especial de Empleo, las retribuciones brutas percibidas por el trabajador.

Artículo 33. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo de un máximo del 50% del Salario Mínimo Interprofesional proporcional a la jornada realizada.

2. La cuantía de la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será del 50% del Salario Mínimo Interprofesional en aquellos supuestos que las retribuciones brutas sean superiores al mismo. Si el importe reflejado en las nóminas fuera inferior al Salario Mínimo Interprofesional, por causas debidamente justificadas, la cuantía de la subvención será el 50% de las retribuciones brutas percibidas por el trabajador.

3. En ningún caso serán conceptos computables para determinar el importe de la subvención las indemnizaciones por despido.

4. El cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados.

Artículo 34. Exclusiones.

1. Aquellos C.E.E. que realicen contrataciones de duración inferior al mes, no tendrán derecho a la subvención por el mantenimiento del coste salarial correspondiente al trabajador objeto de dicha contratación, excepto el contrato de interinidad realizado en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Esta exclusión no se tendrá en cuenta en aquellos supuestos que la extinción del contrato se produzca por la baja voluntaria del trabajador.

Artículo 35. Requisitos

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 6 se deberán cumplir los siguientes:

1. Los trabajadores discapacitados por los que se solicite la ayuda, deberán estar con contrato vigente en el Centro Especial de Empleo y en situación de alta en Seguridad Social en el mes por el que se solicita la ayuda. A estos efectos, se computará como fecha de alta del trabajador en el puesto de trabajo, la que figura como fecha real en el documento emitido por la Seguridad Social, así como el porcentaje de jornada que en el mismo se determina.

2. El Centro Especial de Empleo deberá haber abonado a sus trabajadores el salario correspondiente.

3. El Salario base que percibe cada trabajador en ningún caso podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional que con carácter anual fija el Gobierno.

Artículo 36. Plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención del coste salarial se presentarán en los plazos fijados en el siguiente calendario:

MES SOLICITADO	FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN
Diciembre	28 de febrero
Diciembre extra	28 de febrero
Enero	30 de marzo
Febrero	30 de abril
Marzo	30 de mayo
Abril	30 de junio
Mayo	30 de julio
Junio	30 de agosto
Junio Extra	30 de agosto
Julio	30 de septiembre
Agosto	30 de octubre
Septiembre	30 de noviembre
Octubre	30 de diciembre
Noviembre	30 de enero

Artículo 37. Documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado editado por la Dirección General de Empleo, debidamente firmado por el representante legal del Centro, al que deberá acompañar la siguiente documentación.

- a) Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo.
- b) Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, según modelo ANEXO I que se adjunta con la solicitud, sellado por el C.E.E. y firmado por el representante legal del mismo.
- c) Relación de cuantías solicitada por cada trabajador discapacitado e incidencias producidas según ANEXO II que se adjunta en la solicitud, debidamente firmado y sellado.
- d) Cuando proceda, parte de variaciones de la plantilla de discapacitados según ANEXO A.
- e) Relación de contratos concertados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornadas producidas durante el mismo periodo, según ANEXO B.

f) Relación de trabajadores incorporados al C.E.E. en el mes que se solicita la ayuda conforme al ANEXO III.

g) Original o fotocopia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) o documentación sustitutiva, del mes por el que se solicita la subvención.

h) Nóminas del mes de los trabajadores discapacitados por los que se solicita la subvención, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos, debidamente firmadas y selladas, o acompañadas de la documentación acreditativa del abono del salario.

i) Partes de baja, confirmación y alta por incapacidad temporal de los trabajadores del C.E.E.

j) El primer mes de la solicitud y posteriormente para cada nueva contratación deberán presentarse original o fotocopia compulsada del Contrato registrado y sellado por el órgano competente, el alta en la Seguridad Social, y el Certificado de discapacidad completo en el que deberá aparecer el grado, tipo y carácter (definitivo o revisable) o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

2. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán aportarse el modelo normalizado de solicitud, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, según modelo ANEXO I que se adjunta con la solicitud, sellado por el C.E.E. y firmado por el representante legal del mismo.
- b) Relación de cuantías solicitada por cada trabajador discapacitado e incidencias producidas según ANEXO II que se adjunta en la solicitud, debidamente firmado y sellado.
- c) Nóminas y/o documentos acreditativos del pago de las mismas, correspondientes a las pagas extraordinarias.

— ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Artículo 38. Concepto

1. Consiste en otorgar una subvención por la realización de obras o adquisición de materiales necesarios para la adaptación de los puestos de trabajo o eliminación de barreras arquitectónicas de los trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

2. En ningún caso será objeto de subvención la adquisición de materiales usados.

Artículo 39. Requisitos

Además de los generales recogidos en el artículo 6 de la presente norma:

- a) Se deberá justificar la necesidad de la adaptación del puesto de trabajo y/o eliminación de barreras arquitectónicas.
- b) Los trabajadores discapacitados por los que se solicite la ayuda, deberán estar en situación de alta en Seguridad Social y con contrato vigente en el Centro Especial de Empleo.

Artículo 40. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses desde la realización efectiva de la adaptación o eliminación de barreras arquitectónicas. A estos efectos se entenderá por realización efectiva la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.

Artículo 41. Documentación

Además del modelo de solicitud normalizado debidamente cumplimentado, el interesado deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo.
- b) Justificación de la necesidad de la adaptación del puesto de trabajo o eliminación de barreras arquitectónicas, mediante la presentación de una memoria explicativa realizada y firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo.
- c) Informe de un facultativo médico que determine la recomendación de la adaptación del puesto o la eliminación de barreras.
- d) Fotocopia compulsada de las facturas en firme justificativas de las actuaciones realizadas así como los documentos de pago correspondientes.
- e) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, alta en la Seguridad Social debidamente diligenciados y, del certificado de discapacidad completo de los trabajadores cuyo puesto va a adaptarse o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

Artículo 42. Cuantía y pago de la ayuda

El pago de la ayuda se realizará de una sola vez y la cuantía de la subvención será como máximo de 1.803 euros por puesto de

trabajo, sin que, en ningún caso rebase el coste real, que, al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación.

— SUBVENCIÓN PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO

Artículo 43. Concepto

Subvención con carácter excepcional y extraordinario, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo, con el objeto de lograr una reestructuración para que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

Artículo 44. Requisitos

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 6, el Centro deberá acreditar que —además de tener viabilidad técnica, económica y financiera— la situación financiera en que se encuentra en el momento de la solicitud, pone en grave peligro su subsistencia y consiguientemente el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Artículo 45. Documentación

Además de la solicitud en modelo normalizado debidamente diligenciada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo.
- b) Memoria explicativa del desequilibrio económico y plan estratégico que asegure la vida futura de la empresa con planes de actuación a medio y largo plazo, en la cual se determine la finalidad concreta de la aplicación de los fondos a percibir con la concesión de la subvención.
- b) Estudio de viabilidad económica, financiera y técnica del Centro Especial de Empleo firmado por un técnico competente externo al centro.
- c) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios en aquellos centros que hayan realizado actividades en dichos años.
- d) Cuenta de explotación provisionales para los dos ejercicios siguientes.

Artículo 46. Cuantía y pago.

La cuantía de la ayuda será pagadera de una sola vez y su determinación corresponderá al Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Director General de Empleo en

función de la documentación económica presentada, que permita determinar la necesidad de la ayuda, su concreta finalidad y la garantía de su reestructuración y viabilidad, una vez concedida la ayuda, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

— SUBVENCIÓN PARA EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Artículo 47. Concepto

Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros Especiales de Empleo que carezcan de ánimo de lucro y sean declarados de utilidad pública e imprescindibilidad.

Con esta ayudas se pretender paliar situaciones coyunturales o deficiencia económica-financieras a corto plazo y limitadas al año de vigencia del presupuesto. La subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente a juicio de la Administración.

Artículo 48. Documentación

Junto con el modelo de solicitud debidamente cumplimentado se aportará la siguiente documentación:

- a) Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo.
- b) Declaración de utilidad pública e imprescindibilidad para asegurar el empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social, entendiéndose por tales los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.
- c) Memoria explicativa del desequilibrio financiero y su origen.
- d) Estudio de viabilidad económica y financiera del centro especial de empleo firmado por un técnico competente externo al centro.
- e) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios en aquellos centros que hayan realizado actividades en dichos años.
- f) Cuenta de explotación provisionales para los dos ejercicios siguientes.
- g) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, alta en la Seguridad Social debidamente diligenciados y, del certificado de discapacidad de los trabajadores del Centro Especial de Empleo o

documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

Artículo 49. Cuantía y pago

La cuantía de la ayuda será pagadera de una sola vez y su determinación corresponderá al Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Director General de Empleo atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Para la concesión y determinación de la misma se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 2273/1985, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, por lo que se tendrá en cuenta:

- La actividad, dimensión, estructura y gerencia del Centro.
 - La composición de su plantilla, con especial atención a la proporción de trabajadores discapacitados respecto del total en el Centro Especial de Empleo, así como la naturaleza y grado de discapacidad de sus componentes, en relación con su capacidad de adaptación al puesto de trabajo que desempeñen.
 - La modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del Centro, discapacitados o no.
 - Las variables económicas que concurren en el centro en relación con su objetivo y función social.
 - Los servicios de ajuste personal y social que preste el centro a sus trabajadores discapacitados.
- ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 50. Concepto

Es aquella que tiene por objeto subvencionar el coste necesario para la realización de la asistencia técnica en los términos establecidos en el artículo 20 del presente Decreto, siempre que vayan destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo en los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 51. Plazo

El plazo de solicitudes será de dos meses desde la realización efectiva del estudio de viabilidad, asesoramiento o para la eliminación de barreras. A estos efectos se entenderá por realización efectiva la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las acciones realizadas.

Artículo 52. Requisitos

Además de los generales previstos en el artículo 4 del presente Decreto, serán específicos de este tipo de ayuda:

1. Haberse realizado de forma efectiva el estudio correspondiente al proyecto de asistencia técnica.

2. El proyecto de asistencia técnica deberá garantizar el mantenimiento de empleo estable de los trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo.

3. En todo caso se deberá acreditar que la asistencia técnica es realizada por profesionales, entidades o personas jurídicas o físicas que reúnen garantía suficiente de solvencia profesional y titulación adecuada.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros por prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Artículo 53. Documentación

a) Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo.

b) Memoria completa en la que se justifique el proyecto objeto de la subvención. En el supuesto reflejado en el artículo 52.4, en dicha memoria deberá justificarse además, la elección de la oferta económica atendiendo a criterios de eficacia y economía, cuando ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Dicha memoria deberá ser firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo.

c) Si la asistencia técnica es realizada por personas físicas, se aportará fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, título académico, curriculum vitae. Si es realizada por personas jurídicas, se aportará Nota Simple del Registro Mercantil donde se acredite que la entidad está facultada para llevar a cabo la asistencia.

d) Estudio de viabilidad, de asesoramiento o para la eliminación de barreras en que ha consistido la asistencia técnica y en cuya virtud ha sido emitida la correspondiente factura.

e) Facturas en firme y documentación acreditativa del pago de la asistencia técnica.

f) Relación de trabajadores del Centro Especial de Empleo existentes a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Artículo 54. Cuantía y pago

La cuantía de la ayuda será pagadera de una sola vez y tendrá una cuantía máxima del 90 por 100 del coste de la asistencia técnica, con un límite de 3.000 euros.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO PARA TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Artículo 55. Finalidad

Mediante la aplicación de este programa se pretende la financiación de aquellos proyectos empresariales de trabajadores discapacitados desempleados que pretendan constituirse como trabajadores autónomos.

Artículo 56. Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios de estas ayudas aquellas personas discapacitadas que pretendan iniciar una actividad empresarial como trabajadores autónomos por cuenta propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser desempleado, es decir, que figure inscrito como demandante de empleo en la oficina correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. Que la actividad radique y se mantenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Compromiso del trabajador discapacitado de constituirse como trabajador autónomo y desarrollar su actividad de forma individualizada, sin dependencias de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades civiles y mercantiles o asimiladas.

4. Realizar un proyecto de inversión.

Artículo 57. Tipos de ayuda y cuantías.

1. Subvención parcial de los intereses de los préstamos que obtengan de aquellas entidades de crédito, públicas o privadas, que tengan suscrito un convenio a tal objeto con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Esta subvención será como máximo, de tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad que concede el crédito al solicitante, pagadera de una sola vez, en cuantía

calculada como si la subvención se devengase cada año de duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia. Esta subvención no podrá superar la cuantía de 4.507 euros, salvo casos excepcionales autorizados expresamente por el Consejero de Economía y Trabajo.

2. Subvención de 3.906 euros para inversión en activo fijo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Artículo 58. Documentación

Las solicitudes de ayudas se presentaran en modelo normalizado, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación.

1. Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del solicitante.
2. Certificado del Servicio de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido como desempleado hasta la fecha de la solicitud.
3. Certificado completo de discapacidad o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
4. Memoria justificativa del proyecto empresarial, acompañada de los presupuestos y facturas proforma, así como un plan financiero completo que acredite la viabilidad del proyecto. En los supuestos relacionados en el párrafo final del artículo 57 deberá justificarse además, la elección de la oferta económica atendiendo a criterios de eficacia y economía, cuando ésta no sea la propuesta económica mas ventajosa.
5. En los casos que se solicite la subvención financiera, se aportará certificado o comunicación de la entidad bancaria comprometiéndose a conceder un préstamo al interesado de acuerdo con las condiciones establecidas, indicando cuantía del préstamo, periodo de amortización, según las condiciones establecidas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las distintas entidades bancarias.

6. Compromiso expreso del beneficiario de la subvención de darse de alta como autónomo en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Artículo 59. Justificación y pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa justificación de la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y al cumplimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1) Fotocopia compulsada del alta en la Seguridad Social en el R.E.T.A. del beneficiario objeto de la subvención.
 - 2) Fotocopia compulsada del alta en el I.A.E. referido a la actividad por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.
 - 3) Informe de vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social.
 - 4) Fotocopia compulsada de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.
 - 5) En el supuesto de subvención financiera deberá aportar fotocopia compulsada del documento de formalización del préstamo y certificado original de la entidad bancaria sobre el estado de situación del préstamo.
 - 6) En el supuesto de que ayuda solicitada sea por inversión en activo fijo y consista en adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El plazo de presentación de dicha documentación será de seis meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

CAPÍTULO III

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

Artículo 60. Finalidad

Mediante la aplicación de este programa se pretende favorecer la incorporación de los trabajadores discapacitados a la empresa ordinaria.

Artículo 61. Tipos de ayudas.

1. Fomento del empleo de integración laboral del discapacitado en empresas ordinarias.
2. Fomento del empleo de integración laboral del discapacitado procedente de enclaves laborales.

Artículo 62. Incompatibilidades

Las ayudas y subvenciones de este Programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que dé derecho a los mismos en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 del R.D. 1451/1983, de 11 de mayo, según la redacción dada por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero.

A. FOMENTO DEL EMPLEO DE INTEGRACIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO EN EMPRESAS ORDINARIAS

Artículo 63. Objeto

El objeto de dicha ayuda es subvencionar a empresas ordinarias que realicen contrataciones indefinidas de trabajadores discapacitados desempleados o transformen en indefinidos contratos temporales.

Artículo 64. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas ordinarias, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado de carácter privado, que careciendo de personalidad jurídica, tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresario y que cumpliendo los requisitos establecidos para este tipo de ayuda, realicen contrataciones de carácter indefinido.

Quedan excluidas todas aquellas empresas o entidades de carácter público, así como aquellas de carácter privado que pertenezcan a sociedades públicas de participación, sociedades de capital de riesgo o a inversiones institucionales, siempre que éstos ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre las primeras.

Artículo 65. Acciones subvencionables y cuantía

1. Contratación inicial.

Quienes de conformidad con lo previsto en el artículo 64 contraen por tiempo indefinido y a jornada completa a trabajadores discapacitados tendrán derecho a una subvención de 4.500 euros.

Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención anterior se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

2. Transformación en indefinidos

La transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo para trabajadores discapacitados, efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, así como la transformación en indefinidos de los contratos temporales, de aprendizaje, en prácticas, para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, celebrados con trabajadores que en el momento de la transformación ostenten la condición de discapacitados, dará lugar a la concesión de una subvención por importe de 3.907 euros.

3. Incorporación de socios trabajadores

Las Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales que incorporen a trabajadores discapacitados como socios trabajadores, tendrán derecho a los beneficios establecidos en los números anteriores.

4. Adaptación de puestos, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal

Las ayudas anteriormente citadas son compatibles con la subvención, por importe máximo de 901 euros, por trabajador discapacitado contratado, con carácter indefinido, así como con contratos temporales de fomento del empleo para discapacitados de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.dos.l de la Ley 42/1994, de 30 de noviembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, o siempre que su duración sea igual o superior a doce meses, contratos en prácticas o para la formación regulados en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o con contratos de duración determinada al amparo del artículo 15 del citado texto refundido, destinados a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador discapacitado o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores discapacitados, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados.

Si la empresa no solicitase la ayuda prevista en el párrafo anterior, podrá hacerlo el trabajador discapacitado.

Artículo 66. Requisitos.

1. Que las empresas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales contraten o incorporen como socios trabajadores, respectivamente, a discapacitados desempleados e inscritos en el correspondiente Centro de Empleo, siempre que con ello creen puestos de trabajo estables, de duración indefinida. Este requisito no se exigirá en los casos de transformación de contratos temporales previstos en el artículo 65.2 del presente Decreto.
2. Los trabajadores discapacitados que ocupen los puestos de trabajo para los cuales se solicite la subvención deberán desarrollar su trabajo en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las empresas y sociedades solicitantes habrán de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y tener asignado Código Cuenta Cotización en la Seguridad Social.
4. En el caso de la subvención para adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal, deberá justificarse la realización de la referida adaptación o dotación y contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo.

Artículo 67. Exclusiones.

Las subvenciones aquí previstas no se aplicarán en los siguientes supuestos:

1. Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
2. Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas con las que exista evidente vinculación mediante un contrato por tiempo indefinido.
3. Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.
4. Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Artículo 68. Documentación

1. Junto al modelo normalizado de solicitud, los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos incluidos en el mismo.

2. Además los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

A) Documentación General:

1. NIF o CIF del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, NIF del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
2. Documentación acreditativa de la forma jurídica de la empresa solicitante debidamente registrada.
3. NIF del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
4. Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador.
5. Contrato de trabajo indefinido en modelo oficial debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, Certificado de alta y permanencia como socio trabajador expedido por el órgano competente de la Sociedad Cooperativa, del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención.
6. Documento de alta del trabajador o trabajadores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado.
7. Certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la ayuda, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
8. Vida laboral del trabajador.
9. Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
10. Certificado original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite que la empresa o sociedad tiene asignado Código Cuenta Cotización.
11. Salvo en los casos de transformación de contratos temporales, deberá aportarse certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

12. Escrito de la entidad beneficiaria, firmado por el representante legal de la misma, en el que se contengan las siguientes declaraciones responsables:

a) Que el trabajador/a o trabajadores/as por los que se solicita la ayuda:

— No han prestado servicios, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante un contrato por tiempo indefinido.

— No han finalizado una relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

b) Que no ha solicitado ni recibido ayudas públicas para la misma finalidad, y en caso contrario, que los incentivos aquí previstos no superan, en concurrencia con aquéllas, el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que da derecho a los mismos.

c) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) Documentación a presentar cuando corresponda:

1. En el caso de solicitud de la subvención por adaptación de puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas, deberá aportarse factura en firme que acredite el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.

Si la subvención para adaptación de puesto de trabajo y dotación de medios de protección personal es solicitada por el trabajador además de la documentación que con carácter general se solicita, se deberá presentar además:

a) Fotocopia compulsada del NIF del trabajador.

b) Original o fotocopia compulsada del certificado de discapacidad del trabajador, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

2. En el caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales, deberá aportarse Certificado original expedido

por el órgano competente de la sociedad, en el que se haga constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al cual están adscritos.

3. En el caso de transformación de contratos temporales previsto en el artículo 65.2, deberá aportar el contrato temporal del que trae causa y sus posibles prórrogas, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social.

Artículo 69. Informes

La Dirección General de Empleo, podrá solicitar los informes pertinentes sobre adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores que, teniendo tal condición, se encuentren inscritos en el Centro de Empleo del SEXPE, y sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto, cuando se solicite la adaptación del puesto de trabajo, salvo, en este último caso, que se trate de empresas que no sean de nueva creación.

B) AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN POR EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS PROCEDENTES DE LOS ENCLAVES LABORALES.

Artículo 70. Conceptos

1. El enclave laboral es un contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un Centro Especial de Empleo, para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquélla, y para cuya realización, un grupo de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo, se desplaza temporalmente al centro de trabajo de la empresa colaboradora.

2. Para la realización del enclave laboral, el Centro Especial de Empleo y la empresa colaboradora suscribirán un contrato, que deberá formalizarse por escrito cuyo contenido mínimo sea el siguiente:

— Identificación de ambas partes, haciendo constar la denominación social, domicilio, número de identificación fiscal y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social, así como del centro de trabajo donde va realizarse la actividad objeto del enclave.

— Determinación precisa de la obra o servicio objeto del contrato, y de la actividad en la cual vayan a ser ocupados los trabajadores destinados al enclave.

— Número e identificación de los trabajadores con discapacidad que formarán el enclave.

— Duración prevista para el enclave.

— Precio convenido.

Artículo 71. Trabajadores del enclave laboral

1. El enclave estará formado por trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo, que serán seleccionados por éste, respetando lo establecido en este artículo.

El 60 por 100, como mínimo, de los trabajadores del enclave deberá presentar especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

2. A estos efectos, se consideran trabajadores con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo:

a) Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

c) Las mujeres con discapacidad no incluidas en los párrafos anteriores con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100. Este grupo podrá alcanzar hasta un 50 por 100 del porcentaje a que se refiere el párrafo segundo del apartado anterior.

3. Los demás trabajadores del enclave deberán ser trabajadores con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

4. El 75 por 100, como mínimo, de los trabajadores del enclave deberá tener una antigüedad mínima de tres meses en el centro especial de empleo.

Artículo 72. Comunicación del enclave

1. La empresa colaboradora y, subsidiariamente, el C.E.E. remitirán a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo, el contrato suscrito para el enclave laboral entre ambos, así como sus prórrogas o modificaciones que puedan producirse, en el plazo de un mes desde su firma. La Dirección General de Empleo podrá solicitar informe de control a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Para la anotación del enclave en el Registro de Centros Especiales de Empleo deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.

3. Junto al contrato de enclave laboral, sus prórrogas y modificaciones, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) N.I.F. o C.I.F. de la empresa colaboradora, según sea persona física o jurídica, respectivamente, así como documentación acreditativa de la forma jurídica que revista la empresa debidamente registrada. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse además, el N.I.F. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

b) Relación de trabajadores discapacitados o no, que lo forman y, en su caso, las posteriores modificaciones que hubiesen sufrido en su composición.

c) Certificado de discapacidad de los trabajadores que forman el enclave o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

d) Ubicación, características y medios del centro de trabajo donde se va a desarrollar la actividad objeto del enclave, así como la titularidad de los mismos y documentos que la acrediten.

4. Se considerará órgano competente para la anotación del enclave laboral, el del lugar en que se encuentre el centro de trabajo donde se vaya a ubicar el enclave, con independencia de la Comunidad Autónoma donde esté registrado el Centro Especial de Empleo.

5. En todo lo no regulado acerca de los enclaves laborales, será de aplicación el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.

Artículo 73. Beneficiarios

Las empresas ordinarias, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica, que habiendo adquirido la condición de empresa colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del presente Decreto, contraten con carácter indefinido a trabajadores procedentes de los enclaves laborales tendrán derecho a solicitar la percepción de los incentivos regulados en el artículo siguiente.

Artículo 74. Incentivos

1. Incentivos para la contratación por la empresa colaboradora de trabajadores con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador del enclave con discapacidad que presente

especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, de los citados en el artículo 71.2 de la presente norma, tendrán derecho a las siguientes ayudas:

a) Subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa, si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de tiempo pactada. Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo del trabajador.

b) Subvención de un máximo de 901 euros, por trabajador discapacitado contratado, destinado a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad. Esta subvención será compatible con la expresada en el apartado anterior.

2. Incentivos para la contratación por la empresa colaboradora de otros trabajadores con discapacidad del enclave laboral.

Si el trabajador contratado no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas en el programa de fomento del empleo de integración laboral del discapacitado en empresas ordinarias regulado en los artículos 63 a 69, ambos inclusivos del presente Decreto.

Artículo 75. Requisitos

1. Haber suscrito un contrato de enclave laboral con un Centro Especial de Empleo en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.

2. Haber comunicado a la Dirección General de Empleo el contrato de enclave laboral en los términos previstos en el artículo 72 del presente Decreto.

3. Haber realizado una o varias contrataciones con carácter indefinido de trabajadores discapacitados procedentes del enclave laboral, contratación que deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurrido, al menos tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si este fuera posterior al inicio del enclave.

Artículo 76. Exclusiones

Será de aplicación el régimen de exclusiones regulado en el artículo 67 del presente Decreto.

No obstante, no se aplicará por su propia naturaleza, la exclusión de las ayudas por finalización en los últimos tres meses de la relación laboral de carácter indefinido del trabajador discapacitado con el Centro Especial de Empleo.

Artículo 77. Documentación

Junto con el modelo de solicitud, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

1. N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la ayuda.

2. Contrato de trabajo indefinido en modelo oficial debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. Documento de Alta del trabajador o trabajadores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado.

4. En aquellos casos en los que además se solicite la ayuda por adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal, se justificará la necesidad de la misma y se presentará factura en firme del gasto realizado y el correspondiente documento de pago.

5. Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, así como la normativa estatal reguladora de cada uno de los programas de ayudas previstos y demás disposiciones que resulten de vigente aplicación.

Disposición adicional segunda.

Los beneficiarios de las ayudas, previstas en el Capítulo III del presente Decreto, por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, estarán sujetos a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) número 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000 (LCEur 2000, 1225), sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Disposición adicional tercera.

La ayuda prevista en el artículo 65.1 del presente Decreto se financiará de la siguiente forma:

— 3.907 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

— 593 euros, con cargo a los Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento 2204/2002, de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (D.O.C.E. L 337 de 13 de diciembre de 2002).

Disposición Adicional Cuarta. Modificación del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Modificación del artículo 2.

Se añade el párrafo 5 al artículo 2, que quedará redactado en los siguientes términos:

“5. El domicilio social del Centro Especial de Empleo y el ejercicio de su actividad deberá localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Dos. Modificación la Disposición Adicional.

La Disposición Adicional del Decreto 48/2004, de 20 de abril, queda redactada como sigue:

“La Declaración de utilidad pública e imprescindibilidad de los Centros Especiales de Empleo, se efectuará por Orden del Consejero de Economía y Trabajo, previo informe de una Comisión que se creará por dicho órgano para la evaluación y seguimiento de los citados Centros.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, se estimará la concurrencia de utilidad pública en el Centro Especial de Empleo, cuando el mismo se consagre, exclusivamente, en objetivo y finalidad a la integración laboral y social de minusválidos; asimismo, la imprescindibilidad ha de entenderse como la verificación de que el Centro es estrictamente necesario para regular el empleo remunerado y la prestación de los servicios de ajuste personal y social a los trabajadores discapacitados.

Para la declaración de utilidad pública e imprescindibilidad en los términos aquí expuestos, tendrán preferencia aquellos Centros cuya plantilla está compuesta en su mayoría por trabajadores discapacitados con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad al 18 de febrero de 2005 al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán

conforme a lo previsto en aquélla. Asimismo se resolverán conforme al procedimiento de concesión regulado en el artículo 5, aquellos procedimientos iniciados con posterioridad a dicha fecha y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, rigiéndose en lo demás por la normativa vigente en ese periodo.

A los procedimientos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, les será aplicable éste en su totalidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se oponga a lo dispuesto por este Decreto y, expresamente, la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores discapacitados regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña y el Programa III de Ayudas para la contratación de personas con discapacidad previsto en el artículo 13.1 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo y aplicación.

1. Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los Anexos y modelos contenidos en este Decreto podrán modificarse mediante Orden del Consejero de Economía y Trabajo.

3. El Consejero de Economía y Trabajo será competente para variar mediante Orden las cuantías expresadas en la presente disposición.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

En Mérida a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: ASISTENCIA TÉCNICA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		FORMA JURÍDICA	
Nº REGISTRO C.E.E.	C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONVENIO COLECTIVO (1)		CNAE
Nº PUESTOS A SUBVENCIONAR	Contrataciones Iniciales	Transformación temporal/indefinido	TOTAL

(1) Denominación y fecha de publicación

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL C.E.E.

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F..	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.
Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: ASISTENCIA TÉCNICA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO.

DECLARACIONES RESPONSABLES

D. _____ con N.I.F. _____
En nombre y representación del C.E.E.

DECLARA QUE:

- Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
- Comunicará a la Dirección General de Empleo cualquier modificación de la condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería de Economía y Trabajo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
- Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente

	Contratos fijos	Contratos temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
Nº trabajadores discapacitados				
Nº trabajadores no discapacitados				
Personal técnico y de apoyo				
Trabajadores de ajuste personal y social				
Total trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

f) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de

Fdo: _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: ASISTENCIA TÉCNICA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO.

1- SUBVENCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

ACCIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE
Estudios de viabilidad, comercialización, diagnóstico y otros de de naturaleza análogas	
Estudios para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de puestos de trabajo	
Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial	

- Coste total de la Asistencia Técnica
- Duración de la Asistencia Técnica.

FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN	CUANTÍA	PORCENTAJE
JUNTA DE EXTREMADURA		
TOTAL		100%

1.1 Solicitud de subvención

CUANTÍA AYUDA SOLICITADA

	En _____ a _____ de _____ de _____
	Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E
	Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: ASISTENCIA TÉCNICA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo Original
2. Certificación de la relación nominal de los trabajadores de la plantilla del centro especial de empleo según Anexo Original
3. Memoria completa en la que se justifique el proyecto objeto de subvención, en aquellos supuestos en los que el coste de la asistencia técnica sea superior a doce mil euros, el beneficiario deberá solicitar tres ofertas a diferentes proveedores y justificar en dicha memoria, la elección de la oferta, cuando esta no sea la propuesta económica mas ventajosa, debidamente firmada por el representante legal del C.E.E. Original
4. Facturas en firme de la asistencia técnica realizada y documentos acreditativos del pago realizado Fotocopia compulsada
5. Si la Asistencia Técnica es realizada por personas físicas deberá aportar Fotocopia compulsada
 - Alta en IAE
 - Título académico
 - Currículum vitae
 - Precontrato
6. Si la Asistencia Técnica es realizada por personas jurídicas deberá aportar Nota simple del Registro Mercantil donde se acredite que la entidad esta facultada para llevar a cabo la asistencia Original o fotocopia compulsada
7. Estudio de viabilidad, de asesoramiento o para la eliminación de barreras en que ha consistido la asistencia técnica y en cuya virtud ha sido emitida la correspondiente factura Fotocopia compulsada

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN PARA EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		FORMA JURÍDICA	
Nº REGISTRO C.E.E.	C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONVENIO COLECTIVO (1)	CNAE	

(1) Denominación y fecha de publicación

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL C.E.E.

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F..	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

IMPORTE SOLICITADO

- Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.

El abajo firmante en su propio nombre y/o en el del Centro Especial de empleo declara que:

- El Centro Especial de Empleo carece de ánimo de lucro
- Es de utilidad pública e interés social
- El desequilibrio presupuestario no procede de una gestión deficiente del Centro

En _____ A _____ de _____ de
Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.

Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN PARA EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

SITUACIÓN DE OBLIGACIONES

1.- SITUACIÓN DE OBLIGACIONES

SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGOS	SI	NO *
CON LA SEGURIDAD SOCIAL		
CON LA HACIENDA ESTATAL		
CON LA HACIENDA AUTONÓMICA		

* Exponer situación

2.- SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA INVERSIÓN EN EL C.E.E. DESDE SU CREACIÓN

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN

3.- IMPORTE DE LAS INVERSIONES FIJAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

AÑO	INVERSIÓN	IMPORTE

4.- CRÉDITOS BANCARIOS O DE LA ADMINISTRACIÓN VIGENTES ACTUALMENTE

ENTIDAD	AÑO CONCESIÓN	IMPORTE	SALDO ACTUAL	HIPOTECARIO (si/no)	CUMPLIMIENTO (si/no)

En _____ A _____ de _____ de
Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.

Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN PARA EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

DECLARACIONES RESPONSABLES

D.
En nombre y representación del C.E.E.

con N.I.F

DECLARA QUE:

- a) Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
- b) Comunicará a la Dirección General de Empleo cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- c) Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería de Economía y Trabajo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
- d) Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente

	Contratos fijos	Contratos temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
Nº trabajadores discapacitados				
Nº trabajadores no discapacitados				
Personal técnico y de apoyo				
Trabajadores de ajuste personal y social				
Total trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

f) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN PARA EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1.Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo | Fotocopia
compulsada |
| 2. Declaración de utilidad pública e imprescindibilidad emitida por órgano competente | Fotocopia
compulsada |
| 3.-Memoria explicativa del desequilibrio económico y plan estratégico que asegure la vida futura de la empresa con planes de actuación a medio y largo plazo, en la cual se determine la finalidad concreta de la aplicación de los fondos a percibir con la concesión de la subvención | Original |
| 4.- Estudio de viabilidad económica, financiera y técnica del Centro Especial de Empleo firmado por un técnico competente externo al centro. | Original o
Fotocopia
compulsada |
| 5.- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios en aquellos centros que hayan realizado actividades en dichos años | Original |
| 6.-Cuenta de explotación provisionales para los dos ejercicios siguientes. | Original |
| 7.-Contratos de trabajo, alta en Seguridad Social y certificado de discapacidad actualizado o documento equivalente de los trabajadores del Centro Especial de Empleo | Fotocopia
compulsada |

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN POR UNA SOLA VEZ PARA SANEAMIENTO FINANCIERO**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		FORMA JURÍDICA	
Nº REGISTRO C.E.E.	C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONVENIO COLECTIVO (1)	CNAE	

(1) Denominación y fecha de publicación

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL C.E.E.

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F..	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

IMPORTE SOLICITADO

Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ de
Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.

Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN POR UNA SOLA VEZ PARA SANEAMIENTO FINANCIERO**

SITUACIÓN DE OBLIGACIONES

1.- SITUACIÓN DE OBLIGACIONES

SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGOS	SI	NO *
CON LA SEGURIDAD SOCIAL		
CON LA HACIENDA ESTATAL		
CON LA HACIENDA AUTONÓMICA		

* Exponer situación

2.- SUBVENCIÓN OBTENIDAS PARA LA INVERSIÓN EN EL C.E.E. DESDE SU CREACIÓN

ORGANISMO PÚBLICA/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN

3.- IMPORTE DE LAS INVERSIONES FIJAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

AÑO	INVERSIÓN	IMPORTE

4.- CRÉDITOS BANCARIOS O DE LA ADMINISTRACIÓN VIGENTES ACTUALMENTE

ENTIDAD	AÑO CONCESIÓN	IMPORTE	SALDO ACTUAL	HIPOTECARIO (si/no)	CUMPLIMIENTO (si/no)

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.

Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN POR UNA SOLA VEZ PARA SANEAMIENTO FINANCIERO**

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE

- | | |
|---|---------------------------------|
| 1.-Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo | Fotocopia compulsada |
| 2.-Memoria explicativa del desequilibrio económico y plan estratégico que asegure la vida futura de la empresa con planes de actuación a medio y largo plazo, en la cual se determine la finalidad concreta de la aplicación de los fondos a percibir con la concesión de la subvención | Original |
| 3.- Estudio de viabilidad económica, financiera y técnica del Centro Especial de Empleo firmado por un técnico competente externo al centro. | Original o Fotocopia compulsada |
| 4.- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios en aquellos centros que hayan realizado actividades en dichos años | Original |
| 5.-Cuenta de explotación provisionales para los dos ejercicios siguientes. | Original |

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN POR UNA SOLA VEZ PARA SANEAMIENTO FINANCIERO**

DECLARACIONES RESPONSABLES

D. _____ con N.I.F. _____
En nombre y representación del C.E.E.

DECLARA QUE:

- Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
- Comunicará a la Dirección General de Empleo cualquier modificación de la condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería de Economía y Trabajo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
- Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente

	Contratos fijos	Contratos temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
Nº trabajadores discapacitados				
Nº trabajadores no discapacitados				
Personal técnico y de apoyo				
Trabajadores de ajuste personal y social				
Total trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

f) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: ADAPTACIÓN O ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

- ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO
 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		FORMA JURÍDICA	
Nº REGISTRO C.E.E.	C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C POSTAL	TELÉFONO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONVENIO COLECTIVO (1)	CNAE	

(1) Denominación y fecha de publicación

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL C.E.E.

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F..	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C POSTAL	TELÉFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C POSTAL	TELÉFONO

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

ACCIÓN SUBVENCIONABLE				
Nº DE DISCAPACITADOS POR LOS QUE SE SOLICITA AYUDA				
TIPOS DE DISCAPACIDAD DE LOS TRABAJADORES POR		FÍSICA	PSÍQUICA	SENSORIAL
LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA				
I.P.T.(En cumplimiento de lo establecido en la Ley 51/2003		FÍSICA	PSÍQUICA	SENSORIAL
IMPORTE SOLICITADO				

3. RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otras:		

3.2 Solicitud de Subvención

CUANTÍA SOLICITADA

Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____
Fecha y firma del representante legal del C.E.E.

Fdo: _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
ADAPTACIÓN O ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA ADAPTACIÓN O ELIMINACION DE BARRERAS
ARQUITECTÓNICAS.**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE

- | | |
|---|----------------------|
| 1.-Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo | Fotocopia compulsada |
| 2.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal del C.E.E. | Original |
| 3.- Justificar la necesidad de la adaptación del puesto de trabajo o eliminación de barreras, mediante una memoria explicativa de la situación actual y de la que se persigue con esta adaptación o eliminación, incluyendo plazos de realización, debidamente firmada y sellada por el representante legal del C.E.E. | Original |
| 4.- Contratos de trabajo y alta en la S.Social del trabajador/es por los que se solicita subvención. | Fotocopia compulsada |
| 5.-Certificado de minusvalía actualizado del trabajador/es por los que se solicita subvención o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del art. 1.2 de la Ley 21/2003, de 2 de diciembre . | Fotocopia compulsada |
| 6.- Informe facultativo médico que exponga la recomendación de eliminar o adaptar el puesto de trabajo en cuestión. | Fotocopia compulsada |
| 7.- Facturas en firme justificativas de las acciones realizadas así como los documentos de pago correspondientes. | Fotocopia compulsada |

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
ADAPTACIÓN O ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

DECLARACIONES RESPONSABLES

D. _____ con N.I.F _____
En nombre y representación del C.E.E.

DECLARA QUE:

- a) Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
- b) Comunicará a la Dirección General de Empleo cualquier modificación de la condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- c) Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería de Economía y Trabajo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
- d) Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente

	Contratos fijos	Contratos temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
Nº trabajadores discapacitados				
Nº trabajadores no discapacitados				
Personal técnico y de apoyo				----
Trabajadores de ajuste personal y social				-----
Total trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

f) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
ADAPTACIÓN O ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

CERTIFICACIÓN DE LA RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Expendiente:

TIPO DE AYUDA: (Señalar la que proceda)

ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

NOMBRE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	PERSONAL NO DISCAPACITADO (1)		TRABAJADORES DISCAPACITADOS			TIPO DE CONTRATO(5)	SE SOLICITA SUBVENCIÓN(6)
	PERSONAL TÉCNICO O DE APOYO	OTROS TRABAJADORES NO DISCAPACITADOS	DISCAPACIDAD (2)	FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL	JORNADA(4)		
			TIPO	GRADO			

- (1) Indicar con una "X" lo que proceda
- (2) Tipo de Discapacidad (P) Psíquica (F) Física (S) Sensorial
- (3) En cumplimiento del art. 1.2 de la Ley 5/17/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, señalar cuando proceda indicando el tipo.
- (4) Jornada (TC) Tiempo Completo (TP) Tiempo parcial, en el caso de tiempo parcial, indicar el porcentaje sobre la jornada completa
- (5) Indefinido (I), Temporal (T).
- (6) Indicar con una "X" los trabajadores por los que solicita subvención.

El Representante legal del Centro Especial de Empleo declara que

El número de trabajadores con discapacidad asciende a _____, siendo el porcentaje de trabajadores discapacitados con respecto al total de la plantilla del

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante o del representante legal del C.E.E.) Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrarse en un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS**

Nº EXP.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

DENOMINACIÓN (SI ES PERSONA FÍSICA: NOMBRE Y APELLIDOS)			
C.I.F./N.I.F.		Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS		NOMBRE		
N.I.F..		CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN		
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO
-----------	-----------	-----------	-----------	----------

DATOS DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD ECONÓMICA		EPIGRAFE I.A.E.		
CENTRO DE TRABAJO DONDE EL TRABAJADOR OBJETO DE LA SUBVENCIÓN DESARROLLARÁ SU ACTIVIDAD				
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

DATOS DEL C.E.E. (A RELLENAR SOLO SI LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA POR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES)

C.E.E.	ACTIVIDAD	Nº INSCRIPCIÓN
FECHA CONTRATO DE ENCLAVE	LOCALIDAD DEL ENCLAVE	DURACIÓN DEL ENCLAVE
FECHA DE INCORPORACIÓN DEL TRABAJADOR OBJETO DE SUBVENCIÓN AL ENCLAVE		

DATOS DEL TRABAJADOR POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE	NIF	EDAD	SEXO	DISCAPACIDAD/I.P.T.	CONTRATO	INCENTIVO SOLICITADO ⁽¹⁾
--------	-----	------	------	---------------------	----------	-------------------------------------

1. Señalar la letra que corresponda según relación siguiente

INCENTIVOS QUE SE SOLICITAN¹:

<input type="checkbox"/>	A. CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS (Hasta 4.500 €)
<input type="checkbox"/>	B. TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (Hasta 3.907€)
<input type="checkbox"/>	C. INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES (Hasta 4.500 €)
<input type="checkbox"/>	D. ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO/ELIMINACIÓN DE BARRERAS O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (Hasta 901 €)
<input type="checkbox"/>	E. CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN (ART.71.2) PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES (Hasta 7.814 €)

Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____
FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

¹ SOLO PODRÁ SOLICITARSE UN TIPO DE INCENTIVO POR MODELO DE SOLICITUD

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

DECLARACIONES RESPONSABLES

D. _____ con N.I.F
En nombre y representación de la empresa

DECLARA QUE:

- a) Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
- b) Comunicará a la Dirección General de Empleo cualquier modificación de la condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- c) Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería de Economía y Trabajo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
- d) Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

f) Que el trabajador o trabajadores por los que se solicita la ayuda:

No han prestado servicios en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de contratación, en la misma empresa o grupo de empresas con las que exista evidente vinculación mediante un contrato por tiempo indefinido.

Salvo para la contratación indefinida de trabajadores procedentes de enclaves laborales, que los trabajadores por los que se solicita la ayuda no han finalizado una relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

COMUNICACIÓN ANUAL DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS SUBVENCIONADOS

Expendiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA		DOMICILIO		TELÉFONO	
N.I.F./C.I.F.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
CODIGO POSTAL				N.I.F.	
REPRESENTANTE LEGAL (apellidos y nombre)					
CARGO EN LA EMPRESA O CARACTER DE LA REPRESENTACIÓN					

RELACIÓN DE TRABAJADORES									
APELLIDOS Y NOMBRE	I/S ⁽¹⁾	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD (2)		SEXO	N.A.S.S.	FECHA CONTRATO	FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN
				TIPO	GRADO				

(1) En caso de haberse producido sustituciones, deberá relacionarse el trabajador inicial (I) y a continuación el trabajador sustituto (S), debiéndose aportar la documentación referida al trabajador sustituto que se exige para conceder la ayuda.

(2) Tipo de Minusvalía (P) Psíquica (F) Física (S) Sensorial

(3) En cumplimiento del art. 1.2 de la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, señalar cuando proceda indicando el tipo.

En _____ a _____ de _____ de _____ El Representante legal de la empresa.
Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

1. CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS POR EMPRESAS ORDINARIAS, TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS, INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES Y ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ELIMINACIÓN DE BARRERAS O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

CON CARÁCTER GENERAL

1. Tarjeta de identificación fiscal del empleador(N.I.F./C.I.F., en su caso) (Fotocopia compulsada)
2. Documentación acreditativa de la forma jurídica de la empresa solicitante debidamente registrada. (Fotocopia compulsada)
3. Documento válido en derecho que acredite que la persona que firma la solicitud es el representante legal del la empresa y N.I.F. del mismo (Fotocopia compulsada)
4. N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención (Fotocopia compulsada)
5. Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador. (Original)
6. Contrato de trabajo indefinido en modelo oficial debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, Certificado de alta y permanencia como socio trabajador expedido por el órgano competente de la Sociedad Cooperativa, del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención. (Fotocopia compulsada)
7. Documento de alta del trabajador o trabajadores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado. (Fotocopia compulsada)
8. Certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la ayuda, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre. (Fotocopia compulsada)
9. Vida laboral del trabajador. (Fotocopia compulsada)
10. Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (Fotocopia compulsada)
11. Certificado original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite que la empresa o sociedad tiene asignado Código Cuenta Cotización. (Fotocopia compulsada)
12. Declaración responsable adjunta debidamente firmada (Original).

CON CARÁCTER ESPECÍFICO

1.CONTRATACIÓN INICIAL INDEFINIDA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

-Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo, excepto en los casos en que la contratación inicial sea de trabajadores discapacitados procedentes de enclaves laborales no pertenecientes al colectivo de discapacitados con especiales dificultades de integración. (Original)

2.TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

-Contrato temporal del que trae causa y sus posibles prórrogas, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social. (Fotocopia compulsada)

3.INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES

-Certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos. (Original)

4. ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ELIMINACIÓN DE BARRERAS O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

-Factura en firme que acredite el gasto realizado junto con el documento acreditativo del pago. (Fotocopia compulsada)

2. CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES

1. N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención. (Fotocopia compulsada)
2. Contrato de trabajo indefinido en modelo oficial debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo. (Fotocopia compulsada)
3. Documento de alta del trabajador o trabajadores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado. (Fotocopia compulsada)
4. Si además se solicita la ayuda por adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, se justificara la necesidad de la misma y se presentará factura en firme que acredite el gasto realizado junto con el documento acreditativo del pago. (Fotocopia compulsada)

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE
ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F..	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE

DENOMINACIÓN (SI ES PERSONA FÍSICA: NOMBRE Y APELLIDOS)			
C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL		
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SERVICIOS EL TRABAJADOR QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
DOMICILIO		MUNICIPIO	

Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.

Como trabajador de la empresa cuya identificación figura mas arriba, **SOLICITO** la subvención por adaptación de puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal para evitar accidentes laborales, al amparo del Decreto de 2005.

DECLARO

**Que la empresa que se indica mas arriba no ha solicitado la presente subvención.
Que no he solicitado ni recibido ayudas públicas para la misma finalidad.**

En el caso de que sean concedidos los incentivos, **ACEPTO** las obligaciones que de ello se deriven, y en especial facilitar cuanta información o documentación le sea requerida y a someterse a los controles financieros que se establezcan por los órganos competentes para el control de las subvenciones públicas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Fotocopia compulsada del N.I.F. del trabajador.

Fotocopia compulsada del contrato de trabajo indefinido en modelo oficial debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, Certificado de alta y permanencia como socio trabajador expedido por el órgano competente de la Sociedad Cooperativa o laboral.

Fotocopia compulsada del documento de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado.

Fotocopia compulsada del Certificado de discapacidad del trabajador que solicita la ayuda, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.

Fotocopia compulsada de la factura en firme que acredite el gasto realizado junto con el documento acreditativo del pago.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO DE LOS TRABAJADORES DISCAPACITADOS

- SUBVENCIÓN PARCIAL DE INTERESES DE PRÉSTAMOS
- SUBVENCIÓN PARA INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
SITUACIÓN LABORAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA		
TIPO DE DISCAPACIDAD(1) O I.P.T.	GRADO DE DISCAPACIDAD		

(1) FÍSICA PSÍQUICA.SENSORIAL. EN EL SUPUESTO DE APLICACIÓN DEL ART. 1.2. DE LA LEY 51/2003 DETERMINAR TIPO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

- Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E

Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO DE LOS
TRABAJADORES DISCAPACITADOS**

DECLARACIONES RESPONSABLES

D.

con N.I.F

DECLARA QUE:

- a) Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
- b) Que se comprometo a constituirse como trabajador autónomo y desarrollar su actividad de forma individualizada, sin dependencias de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades civiles y mercantiles o asimiladas.
- c) Comunicará a la Dirección General de Empleo cualquier modificación de la condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- d) Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería de Economía y Trabajo, y alas actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
- e) Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO DE LOS TRABAJADORES DISCAPACITADOS

1.-- SUBVENCIÓN DE INTERESES

1.1 DATOS DEL CRÉDITO Y LA ENTIDAD PRESTAMISTA

ENTIDAD PRESTAMISTA			
DOMICILIO SOCIAL/SUCURSAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
IMPORTE DEL PRÉSTAMO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN	CARENCIA	
TIPO DE INTERÉS	OTRAS CONDICIONES		

1.2 RESUMEN DE LA INVERSIÓN.

INVERSIÓN FIJA	EUROS	% SOBRE TOTAL
Edificios		
Maquinaria		
Elementos transporte		
Mobiliario		
Elementos Informáticos		
Otras Inversiones		
A) TOTAL INVERSIÓN FIJA		
OTROS	EUROS	% SOBRE TOTAL
B) TOTAL INVERSIÓN		

TOTAL INVERSIÓN (A + B)

1.3 RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada al DGE		
Otras:		

1.4 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INTERESES

CUANTÍA SOLICITADA

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante o representante legal y sello del C.E.E

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■ ■

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO DE LOS TRABAJADORES DISCAPACITADOS

2.- SUBVENCIÓN PARA INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO

2.1 DATOS DEL PROYECTO

2.1.1 ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

2.1.2 RESUMEN DE LA INVERSIÓN.

INVERSIÓN FIJA	EUROS	% SOBRE TOTAL
Edificios		
Maquinaria		
Elementos transporte		
Mobiliario		
Elementos Informáticos		
Otras Inversiones		
A) TOTAL INVERSIÓN FIJA		

OTROS	EUROS	% SOBRE TOTAL
B) TOTAL INVERSIÓN		

TOTAL INVERSIÓN (A + B)

2.1.3 RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otras:		

3.2 Solicitud de Subvención

CUANTÍA SOLICITADA

En _____ a de _____ de _____
Firma del solicitante o representante legal y sello del C.E.E

Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO DE LOS
TRABAJADORES DISCAPACITADOS**

**COMPROMISO DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE CONCESIÓN DEL PRESTAMO
(DOCUMENTO A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE JUNTO A LA SOLICITUD)**

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ENTIDAD FINANCIERA			
DOMICILIO SOCIAL/SUCURSAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DEL C.E.E. TITULAR DEL PRESTAMO

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (Denominación social)		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL/			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

CARACTERÍSTICAS DEL PRESTAMO

IMPORTE DEL PRÉSTAMO		PLAZO DE AMORTIZACIÓN		CARENCIA
TIPO DE INTERES		OTRAS CONDICIONES		

DESTINO DEL PRÉSTAMO (EUROS)

ACTIVO FIJO

Se compromete a la concesión del préstamo detallado en este escrito conforme a las condiciones establecidas en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las distintas entidades bancarias.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del representante y sello de la entidad financiera)

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO DE LOS DISCAPACITADOS

CON CARÁCTER GENERAL

- | | |
|---|---------------------------------|
| 1.-Número de identificación fiscal del solicitante | Fotocopia compulsada |
| 2.-Certificado del Servicio Publico de empleo que acredite que el interesado ha permanecido como desempleado hasta la fecha de solicitud | Original o Fotocopia compulsada |
| 3.-Certificado completo de discapacidad o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente según la Ley 51/2003 de 2 de diciembre | Fotocopia compulsada |
| 4.-Memoria completa justificativa del proyecto empresarial | Original |

SUBVENCIÓN PARCIAL DE INTERESES DE PRÉSTAMOS

- | | |
|--|----------|
| 1.- Detalle valorado del Plan de inversión fija, incluyendo fotocopia compulsada de los presupuestos o facturas Pro forma | Original |
| 2.- Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión debidamente firmado por el representante legal del C.E.E. | Original |
| 3.- Certificación o comunicación de la entidad bancaria comprometiéndose a conceder un préstamo. Según modelo adjunto | Original |

SUBVENCIÓN EN ACTIVO FIJO

- | | |
|--|----------|
| 1.- Detalle valorado del Plan de inversión fija, incluyendo fotocopias compulsadas de los presupuestos o facturas Pro forma | Original |
| 2.- Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión debidamente firmado por el representante legal del C.E.E. | Original |

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

- ASISTENCIA TECNICA
- SUBVENCION PARCIAL DE INTERESES DE PRESTAMOS
- SUBVENCION DE PROYECTOS DE INTERES SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		FORMA JURIDICA	
Nº REGISTRO C.E.E.	C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
ACTIVIDAD ECONOMICA	CONVENIO COLECTIVO (1)		CNAE
Nº PUESTOS A CREAR	Contrataciones Iniciales	Transformación temporal/indefinido	TOTAL

(1) Denominación y fecha de publicación

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL C.E.E.

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F..	CARÁCTER DE LA REPRESENTACION		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.
Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■ ■

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

DECLARACIONES RESPONSABLES

D. _____ con N.I.F
En nombre y representación del C.E.E.

DECLARA QUE:

- a) Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
- b) Comunicará a la Dirección General de Empleo cualquier modificación de la condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- c) Se somete a las actuaciones de control e inspección s efectuar por la Consejería de Economía y Trabajo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
- d) Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente

	Contratos fijos	Contratos temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
Nº trabajadores minusválidos				
Nº trabajadores no minusválidos				
Personal técnico y de apoyo				
Trabajadores de ajuste personal y social				
Total trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

f) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

1- SUBVENCION DE ASISTENCIA TECNICA

ACCION SUBVENCIONABLE	COSTE DE LA ACCION
Estudios de viabilidad, comercialización, diagnosis y otros de de naturaleza análogas	
Auditorias e informes económicos	
Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial	
Contratación de directores, gerentes o técnicos por un periodo máximo de un año	

- Coste total de la Asistencia Técnica
- Duración de la Asistencia Técnica.

<u>FINANCIACION DE LA ACCION</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
JUNTA DE EXTREMADURA		
FINANCIACIÓN PROPIA		
OTRAS		
TOTAL		100%

1.1 Solicitud de subvención

CUANTIA AYUDA SOLICITADA

En _____ a de _____ de _____
Firma del solicitante o persona que lo representa y sello del C.E.E

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

2.-- SUBVENCIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMO

2.1 DATOS DEL CRÉDITO Y LA ENTIDAD PRESTAMISTA

ENTIDAD PRESTAMISTA			
DOMICILIO SOCIAL/SUCURSAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
IMPORTE DEL PRESTAMO	PLAZO DE AMORTIZACION	CARENCIA	
TIPO DE INTERES	OTRAS CONDICIONES		

3.1.2 RESUMEN DE LA INVERSIÓN.

INVERSIÓN FIJA	EUROS	% SOBRE TOTAL
Edificios		
Maquinaria		
Elementos transporte		
Mobiliario		
Elementos Informáticos		
Otras Inversiones		
A) TOTAL INVERSIÓN FIJA		
OTROS	EUROS	% SOBRE TOTAL
B) TOTAL INVERSIÓN		

TOTAL INVERSIÓN (A + B)

3.1.3 RESUMEN DE LA FINANCIACION

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otras:		

3.1.4 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INTERESES

CUANTIA SOLICITADA

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante o persona que lo representa y sello del C.E.E

Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

3.- PROYECTO DE INTERES SOCIAL

3.1 DATOS DEL PROYECTO

3.1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

3.1.2 RESUMEN DE LA INVERSIÓN.

INVERSIÓN FIJA	EUROS	% SOBRE TOTAL
Edificios		
Maquinaria		
Elementos transporte		
Mobiliario		
Elementos Informáticos		
Otras inversiones		
A) TOTAL INVERSIÓN FIJA		

OTROS	EUROS	% SOBRE TOTAL
B) TOTAL INVERSIÓN		

TOTAL INVERSIÓN (A + B)

3.1.3 RESUMEN DE LA FINANCIACION

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otras:		

3.2 Solicitud de Subvención

CUANTIA SOLICITADA

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante o persona que lo representa y sello del C.E.E

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

**COMPROMISO DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE CONCESIÓN DEL PRESTAMO
(DOCUMENTO A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE JUNTO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARCIAL DE INTERESES DE PRÉSTAMO)**

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ENTIDAD FINANCIERA			
DOMICILIO SOCIAL/SUCURSAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DATOS DEL C.E.E. TITULAR DEL PRESTAMO

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (Denominación social)		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL/			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

CARACTERISITICAS DEL PRESTAMO

IMPORTE DEL PRESTAMO		PLAZO DE AMORTIZACION	CARENCIA
TIPO DE INTERES	OTRAS CONDICIONES		

DESTINO DEL PRESTAMO (EUROS)

ACTIVO FIJO

Se comprometo a la concesión del préstamo detallado en este escrito conforme a las condiciones establecidas en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las distintas entidades bancarias.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del representante y sello de la entidad financiera) Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

CERTIFICACIÓN DE LA RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Expendiente:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA
(Señalar la que proceda)

ASISTENCIA TÉCNICA

SUBVENCIÓN PARCIAL
INTERESES DE PRESTAMO

SUBVENCIÓN PARA PROYECTO INTERES SOCIAL

NOMBRE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	PERSONAL NO MINUSVALIDOS (1)			TRABAJADORES DISCAPACITADOS				SE SOLICITA SUBVENCIÓN
	PERSONAL TÉCNICO O DE APOYO	TRABAJADORES DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL	OTROS TRABAJADORES NO MINUSVALIDOS	FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL	I.P.T.(3)	JORNADA(4)	TIPO DE CONTRATO(5)	

- (1) Indicar con una "X" lo que proceda
- (2) Tipo de Minusvalía (P) Psíquica (F) Física (S) Sensorial
- (3) En cumplimiento del art. 1.2 de la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, señalar cuando proceda indicando el tipo.
- (4) Jornada (JC) Tiempo Completo (TP) Tiempo parcial, en el caso de tiempo parcial, indicar el porcentaje sobre la jornada completa
- (5) Indefinido (I), Temporal (T).
- (6) Indicar con una "X" los trabajadores por los que solicita subvención.

El Representante legal del Centro Especial de Empleo declara que

El número de trabajadores con discapacidad asciende a _____, siendo el porcentaje de trabajadores discapacitados con respecto al total de la plantilla del

En _____ a _____ de _____

(Firma del solicitante o del representante legal del C.E.E.)/Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO CON CARÁCTER GENERAL

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Tarjeta de identificación fiscal del Centro Especial de empleo solicitante | Fotocopia compulsada |
| 2. Documento válido en derecho que acredite que la persona que firma la solicitud es el representante legal del C.E.E. y N.I.F. del mismo | Fotocopia compulsada |
| 3. Certificación de la relación nominal de los trabajadores de la plantilla del centro especial de empleo según modelo adjunto | Original |
| 4. Memoria completa en la que se justifique el proyecto objeto de subvención debidamente firmada por el representante legal del C.E.E. | Original |
| 5. Compromiso expreso de contratación de los trabajadores por los que se solicita la subvención | Original |
| 6. Declaración responsable según modelo adjunto | Original |
| 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, las cuales deberán aportarse junto a la solicitud de subvención | Original |
| 8. Balance de situación y cuenta de explotación de los dos últimos años. | Original |
| 9. Cuenta de explotación provisionales de los dos años siguientes. | Original |
| 10. Estados financieros de los dos últimos años, en su caso | Original |

ASISTENCIA TÉCNICA

- | | |
|---|----------------------|
| 1. Presupuesto detallado que acredite el coste de la Asistencia Técnica. | Original |
| 2. Si la Asistencia Técnica es realizada por personas físicas deberá aportar | Fotocopia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Alta en IAE | |
| <input type="checkbox"/> Título académico | |
| <input type="checkbox"/> Currículum vitae | |
| <input type="checkbox"/> Precontrato | |
| 3. Si la Asistencia Técnica es realizada por personas jurídicas deberá aportar Nota simple del Registro Mercantil donde se acredite que la entidad esta facultada para llevar a cabo la asistencia | Original |
| 4. En el caso de contrataciones de técnicos, gerente o directores se aportara: | |
| <input type="checkbox"/> Previsión del coste de la contratación anual, incluyendo salario y cuotas empresariales de Seguridad Social, con indicación de la persona a contratar y la categoría profesional del mismo | Original |
| <input type="checkbox"/> Compromiso de contratación | Original |

PROYECTO DE INTERES SOCIAL

- | | |
|---|----------------------|
| 1. Detalle valorado del Plan de inversión fija, incluyendo presupuestos o facturas Pro forma | Fotocopia compulsada |
| 2. Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión debidamente firmado por el representante legal del C.E.E. | Original |
| 3. Fuentes financieras y Plan financiero completo | Original |

SUBVENCIÓN PARCIAL DE INTERESES DE PRÉSTAMOS

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Detalle valorado del Plan de inversión fija, incluyendo presupuestos o facturas Pro forma | Fotocopia compulsada |
| 2. Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión | Original |
| 3. Certificación o comunicación de la entidad bancaria comprometiéndose a conceder un préstamo. Según modelo adjunto | Original |
| 4. Fuentes financieras y Plan financiero completo | Original |

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		FORMA JURIDICA	
Nº REGISTRO C.E.E.	C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
ACTIVIDAD ECONOMICA	CONVENIO COLECTIVO (1)		CNAE

(1) Denominación y fecha de publicación

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL C.E.E.

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F..	CARÁCTER DE LA REPRESENTACION		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

Nº DE MINUSVALIDOS POR LOS QUE SE SOLICITA AYUDA			
PERIODO POR EL QUE SOLICITA AYUDA			
DEL	DE	DE	AL DE DE
IMPORTE SOLICITADO			

Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud

En _____ a de _____ de _____

Firma del solicitante o del representante legal y sello C.E.E..

Fdo. _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES**

DECLARACIONES RESPONSABLES

D. _____ con N.I.F. _____
En nombre y representación del C.E.E.

DECLARA QUE:

- Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
- Comunicará a la Dirección General de Empleo cualquier modificación de la condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería de Economía y Trabajo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
- Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente

	Contratos fijos	Contratos temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
Nº trabajadores minusválidos				
Nº trabajadores no minusválidos				
Personal técnico y de apoyo				
Trabajadores de ajuste personal y social				
Total trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

f) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo
2. Impreso de solicitud de subvención en modelo original
3. Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, por orden alfabético, según modelo ANEXO I
4. Relación de cuantía solicitada por cada trabajador discapacitado e incidencias producidas, según modelo ANEXO II.
5. Parte de variaciones de plantilla de discapacitados cuando proceda, según ANEXO A.
6. Relación de contratos concertados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según modelo ANEXO B.
7. Relación de trabajadores incorporados al centro en el mes que corresponda.(ANEXO III)
8. Original o fotocopia compulsada de los TC1 y TC2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención.
9. Nóminas del mes de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos, debidamente firmadas y selladas, o acompañadas de la documentación acreditativa del abono de salarios.
10. Partes de baja/confirmación/alta por incapacidad temporal de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención.

B) EN EL CASO DE NUEVAS CONTRATACIONES O EXTINCIÓN DE LAS EXISTENTES

1. Certificado de discapacidad actualizado a la fecha de contratación expedido por el órgano competente relativo a cada trabajador, en el que deberá aparecer grado, tipo y carácter de la discapacidad, o documento acreditativo de tal condición emitido por órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.
2. Alta/cambio contrato/baja en Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.
3. Contratos debidamente registrados y sellados por el SEXPE y anexos, en su caso, relativos a cada trabajador discapacitado objeto de nueva contratación.

C) PARA LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS:

1. Impreso de solicitud de subvención en modelo original
2. Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, por orden alfabético, según modelo ANEXO I
3. Relación de cuantía solicitada por cada trabajador discapacitado e incidencias producidas, según modelo ANEXO II.
4. Nóminas del periodo correspondiente a la paga extraordinaria (junio o diciembre) de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos, debidamente firmadas y selladas, o acompañadas de la documentación acreditativa del abono de salarios.

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

C.E.E.....

ANEXO I

Número de inscripción.....

RELACIÓN PLANTILLA DE MINUSVÁLIDOS EN EL MES DE

Nº ORDEN (1)	APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO (V/M)	FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.	Nº AFILIACIÓN SEG.SOCIAL	FECHA CERTIFICADO MINUSVALIA	CARÁCTER MINUSVALIA (2)	TIPO DE CONTRATO	
								DURACION (3)	RETRIBUCION (4)

(1) RELACIONAR POR ORDEN ALFABÉTICO
(2) ESPECIFICAR: R (REVISABLE) D (DEFINITIVO) O INCAPACIDAD PERMANENTE
(3) ESPECIFICAR: I (INDEFINIDO) T (TEMPORAL)
(4) ESPECIFICAR: C= COMPLETA (S.M.I. O SUPERIOR); B.R.=BAJO RENDIMIENTO (75%); F=FORMACIÓN (%); J.P.=JORNADA PARCIAL (%)
(5) SI EL ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE SE ADJUNTARÁ LISTADO QUE INCLUYA LOS MISMOS DATOS QUE EL PRECEDENTE Y QUE ESTARÁ DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL C.E.E.
Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.

Fdo.
Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

C.E.E.....

Número de inscripción.....

ANEXO II

PERIODO SOLICITADO DEL DE AL DE DE DE

Nº ORDEN (1)	APELLIDOS Y NOMBRE	SIN INCIDENCIAS		CON INCIDENCIAS		IMPORTE SUBVENCIÓN
				DIAS (2)	DIAS (3)	

- (1) RELACIONAR POR ORDEN ALFABÉTICO
- (2) DIAS EFECTIVO DEL MES CON ALGUNA INCIDENCIA
- (3) CAUSA DE DICHA INCIDENCIA (I.T., FIN CTTO, INICIO CTTO, SUSPENSIÓN EMPLEO Y SUELDO, ETC...
- (4) CUANTÍA DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA POR CADA TRABAJADOR
- (5) SI EL ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE SE ADJUNTARÁ LISTADO QUE INCLUYA LOS MISMOS DATOS QUE EL PRECEDENTE Y QUE ESTARÁ DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL C.E.E.

Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.

Fdo. Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES
PARTE DE VARIACIÓN EN LA PLANTILLA DE MINUSVÁLIDOS

Correspondiente al mes dede del Centro Especial de Empleo

Número de Inscripcióncon domicilio en la calle de
.....
se ha producido las siguientes variaciones en relación al mes anterior:

TRABAJADOR MINUSVÁLIDO

BAJAS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº AFILIACIÓN SEG. SOCIAL

ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº AFILIACIÓN SEG. SOCIAL

PRORROGAS O VARIACIONES DE JORNADA

NOMBRE Y APELLIDOS	PRORROGA	VARIACIÓN DE JORNADA(*)

(*) Señalar con (X) lo que corresponda

...En.....ade.....de 2.00
Firma del solicitante o representante legal y sello C.E.E.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS
ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

ANEXO B

RELACIÓN DE CONTRATOS CONCERTADOS O EXTINGUIDOS EN EL MES POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN O VARIACIONES DE
JORNADA PRODUCIDAS DURANTE EL MISMO PERIODO

C.E.E.....

Nº ORDEN (1)	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD DE CONTRATO (2)	VARIACIÓN DE JORNADA (3)	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	PORCENTAJE DE JORNADA	DIAS TRABAJADOS

(6) RELACIONAR POR ORDEN ALFABETICO, SI CONCURREN VARIOS CONTRATOS EN UN MISMO TRABAJADOR, RELACIONAR TODOS POR ORDEN DE FECHAS
(7) MODALIDAD DE CONTRATO (INTERINIDAD, PRACTICAS, OBRA O SERVICIO...) ESPECIFICANDO CADA CONTRATO REALIZADO AUN CUANDO CORRESPONDAN AL MISMO TRABAJADOR
(8) SENALAR CUANDO PROCEDA CON UNA X

Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES**

ANEXO III

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

RELACION DE TRABAJADORES INCORPORADOS AL CENTRO EN EL AÑO 200

AÑO _____ MES _____

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO _____

PROVINCIA _____

Tipo de documento	D.N.I. / N.I.E./ Número de inscripción provisional	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de alta en el Centro

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrarse en un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA ■



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO III
TIPO DE DOCUMENTO

Está formado por 1 dígito de una letra

Letra **D**: cuando el trabajador tiene D.N.I.

Letra **E**: cuando el trabajador es extranjero

Letra **X**: cuando el trabajador siendo extranjero comunitario, se ha inscrito en el INEM, con carácter provisional, a la espera de obtener su correspondiente N.I.E.

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO

El número de identificación correspondiente, sin la letra del NIF

SEXO

Formado por un dígito numérico

1 para los hombres y

2 para las mujeres

FECHA DE NACIMIENTO

Formada por 8 dígitos numéricos.

Ejemplo: 05031972 (5 de marzo de 1.972)

FECHA DE ALTA EN EL CENTRO

Formada por 8 dígitos numéricos.

Ejemplo: 05042000 (5 de abril de 2000)

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

COMUNICACIÓN A LOS TRABAJADORES SOBRE LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

EXPEDIENTE:

EMPRESA:

CIF:

Mediante Resolución Individual de fecha _____ (notificada, según acuse de recibo, el _____), de la Consejería de Economía y Trabajo, le ha sido concedida a la empresa arriba referenciada subvención con arreglo al Programa III de integración de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias.

La beneficiaria DECLARA:

Que los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención y que a continuación se indican, así como, de existir, la representación legal de los trabajadores en la empresa, han sido informados sobre la obtención de la citada ayuda.

Asimismo, queda acreditado que se cumplen los requisitos de identificación, publicidad información pública exigidos en la normativa correspondiente y particularmente por la normativa europea

Para que así conste, firman en la presente declaración los trabajadores cuyos contratos han sido objeto de subvención y, en su caso, representantes legales de los mismos en la empresa:

TRABAJADOR (1)	DNI	FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES (1)	DNI	FIRMA

(1) Deberá firmar el trabajador objeto de subvención y cumplimentar el D.N.I. Si existe representación legal de los trabajadores debe firmar el representante legal de los mismos y cumplimentar los datos.

En _____, a _____ de _____ de _____

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

A devolver a:
JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO. DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Paseo de Roma s/n.
06800 MERIDA

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 141/2005, de 7 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Mediante Decreto del Presidente 177/1996, de 23 de diciembre, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

El III Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura (III PRI+D+I, 2005-2008), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 2005, se configura como Plan estratégico del presente

Decreto a los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El III PRI+D+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la Economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Mediante el presente Decreto se pretende abordar la regulación del régimen de ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología, mediante la cooperación de grupos de investigación regionales y empresas privadas radicadas en Extremadura, en el marco del III PRI+D+I (2005-2008) y dentro de su objetivo general 3.1. "Avance en la articulación del sistema de ciencia y tecnología de Extremadura" y objetivo específico 3.1.4. "Consolidación y coordinación de la transferencia de tecnología y difusión de la cultura científica, y el P.O.I. de Extremadura 2000-2006, (aprobado por Decisión de la Comisión de 29.12.2000 y modificado por Decisión de la Comisión de 22.12.2004), dentro del Eje 2. "Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información)" en la medida 2.2. "Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico" y adecuar dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, apartados 13, 14 y 18 de la Constitución y a la normativa europea que le afecta en razón del Fondo cofinanciador (FEDER) y al tipo de ayuda que pretende ponerse en marcha, y en concreto al Reglamento (CE) N° 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Para su aplicación General también se han observado las consideraciones establecidas en el Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los fondos Estructurales, y el Reglamento

(CE) Nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el marco del III PRI+D+I, dentro de su Objetivo General 3.1. “Avance en la articulación del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura” y Objetivo específico 3.1.4. “Consolidación y coordinación de la transferencia de Tecnología y difusión de la cultura científica” y el P.O.I. de Extremadura 2000-2006 (aprobado por Decisión de la Comisión de 29.12.2000 y modificado por Decisión de la Comisión de 22.12.2004), dentro del Eje 2. “Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información), en la medida 2.2. “Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico”.

Artículo 2. De la cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo de las subvenciones será el establecido en el Título II del presente Decreto para cada modalidad de ayudas.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y por el importe total que se determine por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en las correspondientes convocatorias anuales.

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determine en la convocatoria.

Artículo 3. Carácter de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto tienen como características generales:

a) Carácter unilateral, voluntario y no contractual.

b) No podrán ser invocadas como precedente.

c) No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición expresa.

d) En consideración a la duración de la ejecución de determinados proyectos o actividades subvencionadas, el periodo de concesión podrá exceder del año natural de las convocatorias, en las condiciones establecidas en el presente Decreto, hasta completar un periodo máximo de dos años y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Del régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones definidas en el presente Decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 5. De la Orden de Convocatoria.

Los procedimientos para la concesión de las subvenciones previstas en este Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. La Orden de convocatoria deberá contener, como mínimo, las siguientes circunstancias:

a) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada como crédito disponible.

b) Apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la correspondiente Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y previo informe de la Comisión de Selección creada al efecto. La instrucción de los procedimientos corresponderá al Servicio competente por razón de la materia de la Dirección General.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar las correspondientes Resoluciones será de seis meses, computado desde el día siguiente al de publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

3. La Resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada participante de cada proyecto y el importe de la subvención a aplicar a cada miembro.

4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la Resolución de concesión de subvención, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5. La Resolución contendrá la relación de subvenciones concedidas y denegadas y deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso o modelo oficial que se recoge en el Anexo I del presente Decreto y serán dirigidas al Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

En la solicitud deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada participante del proyecto así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

2. Junto con la solicitud de ayuda, y documentación que se establece para cada modalidad de ayuda, se presentará una declaración responsable, según modelo previsto en el Anexo II del presente Decreto, ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Régimen General de concesiones de subvenciones, no se exigirán los certificados de estar al corriente con la obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas con anterioridad al cobro de las mismas, siempre que el interesado preste su autorización expresa en los términos del artículo 14, 9 y 12.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara al inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

3. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

Artículo 8. Evaluación de solicitudes.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección, nombradas por el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con la composición que se establece en el artículo 24 del presente Decreto.

2. La Comisión de Selección se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJPAC para los órganos colegiados.

3. Estos órganos de evaluación y seguimiento tendrán las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 f) de la LRJPAC.

b) Evacuación en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJPAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda.

d) Formular la propuesta de concesión de ayudas a través de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación al órgano competente para su resolución.

e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a los efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidad.

1. La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por la Junta de Extremadura.

2. Las subvenciones concedidas al amparo del presente Decreto podrán ser compatibles con las concedidas para el mismo objeto y finalidad por la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas, de Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, en función de lo que se establezca en la correspondiente base reguladora.

3. Las ayudas declaradas compatibles nunca podrán, aislada o en concurrencia con dichas ayudas, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

Artículo 10. Exclusiones generales.

No podrán acceder a las subvenciones reguladas por el presente Decreto, quienes a la fecha prevista para el pago, no hayan justificado correctamente aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las que se establecen en el presente Decreto, debiendo en todo caso:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente modalidad de ayuda y resolución de concesión.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazos previstos para cada modalidad de ayuda y resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en particular, someterse a la verificación de la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados y de los gastos declarados, establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

f) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 12. Publicidad de la Financiación.

El beneficiario de estas subvenciones deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de 30 de mayo, en la forma que se determine en la correspondiente Orden de Convocatoria, con expresa indicación a la cofinanciación del FEDER.

De igual forma, en los impresos de solicitud y en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, indicándose la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, así como el Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se enmarca el proyecto.

Artículo 13. Resultado de la investigación

Los resultados del proyecto se pondrán a disposición, en igualdad de condiciones, de cualquier empresa con sede o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura que pueda tener interés en los mismos.

Artículo 14. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión mediante el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad desarrollada, y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fuera concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

3. La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia o insuficiencia de crédito o por concurrir alguna de las causas indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la declaración de anulación de aquella por infracción del ordenamiento jurídico llevará igualmente la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

5. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo el reintegro de las cantidades no dispuestas o no justificadas por los beneficiarios de las mismas.

La proporcionalidad en el reintegro de las ayudas para la elaboración de proyectos se determinará en función del tiempo empleado en la realización del proyecto, el trabajo finalmente desarrollado y la relación de éste con los fines para los que fue concedida la ayuda.

Artículo 16. Comprobaciones.

1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todos aquellos controles convenientes con el objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida.

2. Los beneficiarios, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura y a cuyo fin tendrá las facultades establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17. Control financiero.

El control financiero de estas ayudas se regirá por lo establecido en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, modificado por el Reglamento (CE) nº 2355/2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/99 del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Artículo 18. Régimen Sancionador.

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa básica de aplicación del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico como titular de la Consejería concedente de la subvención.

TÍTULO II

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN COOPERACIÓN ENTRE GRUPOS INVESTIGADORES REGIONALES Y EMPRESAS RADICADAS EN EXTREMADURA

Artículo 19. Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención es la concesión de ayudas, cofinanciadas en un 25% por la Junta de Extremadura y en un 75% por el FEDER, para la realización de proyectos de desarrollo

tecnológico, innovación o transferencia de tecnología en los que participen grupos de investigadores de la UEx, los OPIs, Centros Tecnológicos u Organismos de intermediación pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura conjuntamente con empresas radicadas en Extremadura.

Artículo 20. Modalidades y requisitos de la ayuda

1. Las ayudas a conceder podrán ser de dos modalidades diferentes:

Modalidad A

Proyectos a realizar en cooperación entre un grupo de investigación perteneciente a uno de los Organismos y Entes que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, públicos o privados sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y finalidad investigadora, y una o más empresas privadas, o una Organización empresarial, que tengan su sede social, o su centro de trabajo, en Extremadura.

Modalidad B

Proyectos coordinados por uno de los Organismos de Intermediación recogidos en el III PRI+DT+I (2005-2008) y realizados en coordinación por un grupo de investigación cuyos componentes pertenezcan a uno o más Organismos o Entes pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, y una o más empresas privadas, o una Organización empresarial, que tengan su sede social, o su centro de trabajo, en Extremadura.

2. Los grupos de investigación y las empresas deberán reunir los siguientes requisitos:

Grupo de investigación

Deberá estar constituido por más de un investigador, pertenecientes a la plantilla o contratados de uno de los Organismos o Entes citados en el punto anterior, que hayan obtenido en investigaciones previas resultados que sean aplicables al desarrollo tecnológico que se pretende o, al menos, que puedan acreditar experiencia en el tema objeto del proyecto. A los efectos de cómputo de horas de dedicación del personal investigador, los proyectos concedidos al amparo de lo dispuesto en este Decreto no computarán horas de dedicación.

Empresa

Deberán estar legalmente constituidas, pertenecer a cualquiera de los sectores productivos, tener su domicilio social y/o centros de trabajo en Extremadura y que realicen inversiones en esta Comunidad Autónoma. En el caso de las Organizaciones empresariales,

deberán tener personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, además de prestar apoyo a las empresas mediante la realización de programas comunes de asistencia.

En todo caso, antes de la presentación de la solicitud de ayuda, las empresas u Organizaciones participantes en el proyecto deberán suscribir un convenio o contrato con el organismo correspondiente según la modalidad de ayuda en el que se especifique las aportaciones y la participación que va a tener la empresa en el proyecto correspondiente.

Proyecto

El proyecto, que deberá basarse en resultados de investigaciones previas, deberá tener el carácter de proyecto de desarrollo tecnológico, innovación o transferencia de tecnología y sus resultados deben ser susceptibles de aplicación en la actividad productiva de la o las empresas participantes, y, en igualdad de condiciones, aquellas empresas del mismo sector productivo que pudieran tener interés conduciendo a una mejora significativa de su posición competitiva en el mercado.

La duración máxima del proyecto será de 24 meses, a partir de la fecha de resolución de la concesión, y, en todo caso, deberá concluir antes del 31 de junio de 2008.

Artículo 21. Beneficiarios

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas reguladas por este Decreto:

Para la Modalidad A: los Organismos y Entes pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad, públicos o privados sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y finalidad investigadora.

Para la Modalidad B: los Organismos de Intermediación incluidos en el III PRI+D+I (2005-2008).

2. Para la Modalidad A, podrán presentar proyectos, a través de los Organismos establecidos en el punto anterior, y como investigadores principales responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas, con capacidad investigadora y que se encuentren integradas en la plantilla de las entidades mencionadas o que estén contratadas por ellas por un tiempo superior a la duración del proyecto.

3. Para la Modalidad B, podrán presentar proyectos, a través del Organismo de Intermediación solicitante, y como investigadores principales responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas, con capacidad investigadora y que puedan

acreditar su vinculación con alguno de los Organismos citados anteriormente o con centros administrativos de Extremadura, que incluyan en su plantilla grupos de Investigación.

4. La participación en el grupo de un investigador perteneciente a la plantilla de un Organismo distinto al beneficiario de la ayuda, deberá contar con el visto bueno del representante legal del Organismo al que pertenezca.

Artículo 22. Actividad subvencionable

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto:

a) Retribución de un técnico de apoyo contratado, ajeno a la plantilla de los organismos y empresas participantes, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de su duración, siempre que se justifique su necesidad. Si el técnico de apoyo no tuviese una dedicación completa a la ejecución del proyecto, solo será susceptible de ayuda el tiempo dedicado al proyecto.

b) Estancias temporales de investigadores del grupo en la empresa participante. Estas estancias deberán estar justificadas en el proyecto y, por otra parte, deben estar reflejadas en el convenio o contrato firmado entre los Organismos participantes y la o las empresas.

c) Instrumental de laboratorio, equipamientos de producción preindustrial o para plantas pilotos, imprescindibles para la ejecución del proyecto y que podrán ser instalados, según las necesidades del proyecto, en los Organismos a los que pertenece el grupo investigador o en las empresas. La propiedad de este equipamiento será del Organismo que, en su caso, deberá incorporarlo a su inventario.

d) Material fungible, no pudiéndose incluir aquel que sea proporcionado por las empresas participantes en el proyecto.

e) Viajes y dietas del personal participante en el proyecto y que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Estos gastos en ningún caso podrán duplicarse con los de las dietas o indemnizaciones por razón de servicio a que tuviesen derecho aquellos participantes pertenecientes a Administraciones Públicas o entes públicos dependientes de las mismas.

f) Otros gastos necesarios para el proyecto, como gastos de mantenimiento del equipamiento utilizado para el proyecto, adquisición de derechos de propiedad industrial, registro de patentes, asistencias técnicas, etc., pasando a propiedad del Organismo.

g) Costes indirectos como compensación de los gastos ocasionados por la gestión del proyecto a los beneficiarios. El importe de estos costes estará en relación con la dificultad de gestión que

tenga el proyecto y, en ningún caso, podrán superar el 10% del presupuesto aprobado.

2. En la ejecución de los gastos correspondientes los beneficiarios deberán cumplir, en su caso, con las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la necesidad de solicitar un mínimo de tres ofertas, y las que establece el mismo artículo en su apartado 5, respecto a los bienes inventariables en referencia a su destino.

3. Las ayudas otorgadas serán compatibles con lo establecido en las normas de elegibilidad contenidas en el Reglamento nº 448/2004, que modifica el Reglamento nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1260/99 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento nº 1145/2003.

Artículo 23. Solicitudes y documentación a presentar

1. Junto a la solicitud, en el impreso oficial que aparece en el Anexo I acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo II, deberá adjuntarse, en original o copia compulsada, cuanta documentación acredite y avale el proyecto. En todo caso se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria científico-técnica, redactada de acuerdo con el impreso normalizado correspondiente, que será proporcionado por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

b) Relación de los miembros que componen el grupo investigador, con la conformidad de los interesados, avalada por la firma original de todos ellos.

c) Curriculum vitae de cada uno de los miembros del grupo investigador, en el impreso oficial correspondiente.

d) Documento en el que se resuman los resultados obtenidos y las actividades en los últimos cinco años, del grupo investigador, que tengan una relación directa con los objetivos del proyecto que se presenta.

e) Convenio o contrato suscrito entre el Organismo solicitante y la o las empresas participantes (Modalidad A) o entre el Organismo de Intermediación, el o los Organismos al que pertenecen los investigadores miembros del grupo y la o las empresas participantes (Modalidad B), suscrito con el único objeto de la ejecución del proyecto que se presenta y que, entre sus cláusulas, recoja una descripción prolija de las actividades a realizar por cada una de las partes, de las aportaciones de todo tipo que se realizarán y de la aplicación de los resultados que se obtengan.

f) Escritura pública de constitución de la empresa, fotocopia del CIF o DNI del titular, fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y un pequeño informe que resuma la trayectoria de la empresa y su solvencia técnico-económica.

g) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar un informe de la Comisión de Ética o de Investigación Clínica del Centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre Protección de Animales Utilizados para la Experimentación y otros Fines Científicos. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente y en el Reglamento de su desarrollo, aprobado por el Real Decreto 951/1997, de 20 de junio. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Los proyectos que impliquen la utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o de daño ambiental, deberán adjuntar la correspondiente autorización del órgano competente.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria y permanecerá abierto hasta el mes que se especifique en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 24. Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de solicitudes de las ayudas reguladas por este Decreto se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UEx, el Jefe del Servicio de Coordinación de Centros de Investigación y Tecnológico, tres expertos nombrados por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación entre los Técnicos de esa Dirección y la Secretaria Ejecutiva del PRI+D+I, que actuará como Secretaria.

2. La Comisión podrá pedir cuantos informes de evaluación confidencial de los proyectos considere conveniente para la mejor valoración de las solicitudes.

Artículo 25. Criterios de selección

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en función de los siguientes criterios por el siguiente orden de prelación:

- a) Importancia en Extremadura del sector socioeconómico en el que se enmarca el proyecto y su relación con las prioridades establecidas en el III PRI+D+I (2005-2008).
- b) Carácter innovador de la propuesta e influencia de los posibles resultados sobre la competitividad de la empresa.
- c) Participación de la o las empresas en la ejecución del proyecto y aportaciones realizadas a su financiación.
- d) Resultados previos obtenidos y experiencia en relación con los objetivos del proyecto que acredita el grupo investigador.
- e) Experiencia de la empresa en labores de innovación.
- f) Mejora de la calidad del producto o proceso que es objeto del proyecto e incidencia de la aplicación de los resultados que se obtengan sobre la preservación del medio ambiente.
- g) Adecuación del presupuesto solicitado a las necesidades del proyecto.

Artículo 26. Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
2. Solicitar la autorización previa del Director General Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de cualquier modificación, tanto de la composición del equipo investigador como de la distribución por conceptos del presupuesto.
3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura-Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y el FEDER, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a petición de los interesados, así como el Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se enmarca el proyecto.
4. Al tratarse de actuaciones cofinanciadas por el FEDER, debe facilitarse en plazo y forma a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, toda la información que solicite en cumplimiento de las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias (Medio Ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sociedad de información, desarrollo local e información y publicidad).

5. Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto una Memoria Final en la que se indiquen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 27. Cuantía máxima de las ayudas

1. La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada proyecto alcanza hasta 120.000 euros, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos.

2. En el caso de proyectos con dos anualidades el presupuesto de la segunda anualidad no podrá superar el 50% del presupuesto aprobado por la primera.

Artículo 28. Pago y justificación de las ayudas

1. Los beneficiarios percibirán, una vez aprobada la ayuda, el 25% del total concedido.

2. Una vez ejecutado el porcentaje de la ayuda indicada anteriormente, y emitido el informe de seguimiento, los beneficiarios percibirán un nuevo 25%, previa justificación de la misma mediante facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad.

3. Ejecutado el porcentaje anterior, se procederá al abono de otro 25%, previo informe de seguimiento, y justificado el gasto en la forma establecida para el anterior porcentaje.

4. El 25% restante, se abonará en el plazo de un mes desde la fecha prevista de terminación del proyecto y previa la presentación de una memoria final de resultados y de la justificación de económica del total de la ayuda mediante cuenta justificativa del gasto que incluirá la declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A la cuenta justificativa se acompañarán copias de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Financiación Europea.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto, están cofinanciadas por la Junta de Extremadura (25%) y el FEDER (75%) encuadradas en el P.O.I. de Extremadura 2000-2006 (aprobado por Decisión de la Comisión de 29.12.2000 y modificado por Decisión de la Comisión de 22.12.2004), dentro del Eje 2. "Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información)", medida 2.2. "Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico".

Segunda. Supletoriedad.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior.

Tercera. Exenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO I

Solicitud de Ayudas para la realización de Proyectos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y Transferencia de Tecnología

IMPRESO NORMALIZADO N° 1

MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B
----------------------------	----------------------------

INDIQUE EL PROGRAMA GENERAL EN EL QUE SE ENCUADRA SU SOLICITUD

Dentro de los Programas Temáticos, marque el Área y la Línea Prioritaria en el que considere deba evaluarse su solicitud e indique a continuación, a través del código asignado según el ANEXO I adjunto, el Área y Línea Prioritaria. *Ejemplo:* / 1.3. / 1.3.3./ (Área: *Investigación terapéutica*/ Línea Prioritaria: *Trasplantes*)

PROGRAMAS TEMÁTICOS

BIOMEDICINA Y SALUD

- Biomedicina/ /
- Investigación Clínica y Epidemiológica/ /
- Investigación Terapéutica / /

TECNOLOGÍAS AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS

- Producción Animal / /
- Producción Vegetal y Forestal / /
- Tecnología de los Alimentos/ /

SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

- Acceso/ /
- Empleo/ /
- Modernización / /
- Contenidos y Servicios/ /
- Administración Digital/ /

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Identificación de valores ambientales/ /
- Análisis de valores ambientales / /
- Modelos de Gestión / /
- Tecnología, tratamiento y reutilización/ /
- Formación y educación/ /

PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y RECURSOS NATURALES

- Tecnologías orientadas al diseño y la producción industrial/ /
- Energía/ /
- Prospección y explotación de recursos naturales / /
- Materiales/ /
- Construcción/ /

CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

- Estudios Sociales y Jurídicos/ /
- Estudios Económicos y Empresariales / /
- Patrimonio Cultural/ /
- Educación/ /

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original y una copia en soporte informático):

- Firma de conformidad del representante legal del organismo solicitante.
- Relación de personal investigador, con su firma de conformidad.
- Memoria científico-técnica.
- Resultados y actividades de los últimos cinco años del grupo investigador.
- Curriculum vitae y copia DNI del personal investigador.
- Escritura Pública de constitución de la empresa, fotocopia del CIF o DNI del titular, fotocopia del último recibo del IAE e informe resumen de la trayectoria de la empresa y su solvencia técnico-económica.
- Convenio o contrato entre los participantes en el proyecto.
- Copia informática de la documentación.

PROYECTO

1. DATOS DEL PROYECTO

Título:

Duración (meses):

Nº investigadores participantes

De Organismos Públicos De Organismos Privados

2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

Organismo:

Dirección Postal:

3. DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Apellidos:

Nombre:

Centro:

Departamento:

Dirección:

Teléfono (número, extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Dirección Postal:

Página web del Grupo o de la Línea de Investigación (táchese lo que no corresponda):

4. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA (en euros)

	Personal Técnico de Apoyo	Material Inventariable	Material Fungible	Viajes y Dietas	Otros Gastos	Costes Indirectos	TOTAL SOLICITADO
1ª Anual.							
2ª Anual.							
Total							

Como representante legal del Organismo solicitante, declaro conocer las normas de la convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autorizo, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, la utilización de la información contenida en la misma para su difusión en bases de datos de I+D.

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para recabar, directamente, de oficio la certificación acreditativa de las obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigida en el artículo 7.2 del presente Decreto.

 Sí Autoriza No Autoriza

Si el interesado no otorgara autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma se efectuará mediante certificación positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO SOLICITANTE

Nombre:

Cargo:

Organismo:

C.I.F.:

Firma:

INVESTIGADOR PRINCIPAL

Nombre:

Firma:

En _____, a _____ de _____ de _____ En _____, a _____ de _____ de _____

Protección de datos: La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo (D.O.E. nº 62, de 31 de mayo), por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación de.....

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en....., a dede
(el solicitante)

Firmando la presente declaración ante mí, en a de de

D/Dª.....Cargo.....

.....(Autoridad Administrativa: Rector, Vicerrector o autoridad que se designe, Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo.:
(sello)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 142/2005, de 7 de junio, por el que se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), de Calidad de la Educación, establece en su artículo 9 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

Dicha Ley establece así mismo en el artículo 3.2.a) la responsabilidad de los padres de adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. de 4 de octubre), de Ordenación General del Sistema Educativo, en el Título V, De la Compensación de las Desigualdades en la Educación, recoge en su artículo 63 la responsabilidad de los poderes públicos de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas y los grupos que se encuentren en situaciones desfavorables y la obligación de aquéllos de reforzar las acciones en el sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. Las Administraciones educativas asegurarán una actuación preventiva y compensatoria garantizando, en su caso, las condiciones más favorables para la escolarización.

El artículo 154 del Código Civil obliga a los padres que ejercen la patria potestad a velar por la educación de los hijos menores no emancipados, debiendo educarles y procurarles una formación integral. En este sentido, si los padres no cumplen con el deber de obligar a sus hijos a asistir al colegio, estarían incumpliendo sus deberes de protección hacia ellos, colocándolos en situación de riesgo acreditativa de intervención desde los servicios sociales.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. de 17 de enero), en el artículo 17 califica como situaciones de riesgo aquellas que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requiera de la asunción de tutela por ministerio de la Ley. En estos casos, la actuación de los poderes públicos deberá garantizar en todo momento los derechos que le asisten y se orientará, por un lado, a disminuir los factores de riesgo y la dificultad social que incidan en su situación personal y social y, por otro, a promover los factores de protección del menor y su familia.

La Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores (D.O.E. de 24 de noviembre), en su artículo 3 establece los principios rectores que, bajo el superior interés del menor sobre cualquier otro concurrente, informarán la actuación de la Junta de Extremadura en esta materia, fomentando para ello

programas y hábitos familiares tendentes a evitar situaciones de riesgo para los menores.

La Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, según redacción de la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, establece la necesidad de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Administración Educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En idéntico sentido se expresan los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 11.d) del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las Corporaciones Locales, donde se establece la referida necesidad de cooperación en la vigilancia de la asistencia del alumnado a los centros escolares.

El objetivo fundamental de la educación es proporcionar al alumnado una formación plena que le permita conformar su propia personalidad en una sociedad diversa, libre, tolerante y solidaria.

En este marco se desarrolla el presente Decreto mediante el cual la Junta de Extremadura renueva y consolida su compromiso con la universalización del derecho a la educación y con la integración social de los sectores de población más desfavorecidos de la sociedad extremeña, haciendo efectivo este compromiso con la promoción de políticas educativas y sociales que favorezcan el desarrollo del estado de bienestar.

Por todo ello, este Decreto establece el marco de coordinación entre las instituciones educativas y demás instituciones con competencias en el tema para posibilitar una actuación rápida y eficaz en la prevención, control y seguimiento de cualquier situación de absentismo que se produzca.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta de las Consejeras de Educación y de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

TÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene como objeto garantizar la asistencia regular a los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de todo el alumnado escolarizado en las etapas de educación obligatoria y establecer un marco que propicie la complementariedad y coordinación de las actuaciones que, para tal fin, diseñen y desarrollen las distintas administraciones e instituciones con competencias en esta materia.

Artículo 2. Destinatarios.

Las acciones contempladas en este Decreto van dirigidas a aquellos alumnos/as y a su entorno familiar y social, escolarizados en las etapas de enseñanza obligatoria, con asistencia irregular al centro escolar y/o aquellos/as en los que se produce una ruptura en el proceso de aprendizaje.

Artículo 3. Tipos de absentismo.

Las distintas actuaciones y medidas recogidas en este Decreto, se dirigirán a prevenir y controlar los siguientes tipos de absentismo escolar:

- 1) Absoluto: cuando el alumnado, estando en edad de escolarización obligatoria, no se matricula o se matricula y no asiste nunca al centro.
- 2) Crónico: cuando el alumnado matriculado no asiste de forma habitual al centro.
- 3) Puntual o intermitente: cuando el alumnado no asiste al centro determinados días, o a determinadas áreas.
- 4) De temporada: cuando el alumnado no asiste al centro en determinadas épocas del curso escolar.
- 5) Pasivo: cuando el alumno/a asiste al centro pero manifiesta una conducta de ruptura y/o boicot en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 4. Objetivos.

Son objetivos del presente Decreto:

- Asegurar la asistencia regular al centro educativo de todo el alumnado escolarizado en etapas obligatorias en edades comprendidas entre 6 y 16 años, estableciendo programas de prevención y control, que permitan actuaciones inmediatas para resolver las situaciones de absentismo escolar.
- Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas a la conducta absentista que presenta el alumno/a.
- Abordar actuaciones que garanticen la intervención efectiva en las causas y la compensación de aquellas desigualdades que generen conductas absentistas.
- Potenciar la acción coordinada de todas las Instituciones implicadas en la prevención y control del absentismo escolar, utilizando, para ello, todos los recursos de que dispone la Comunidad Autónoma en sus diversos programas, en una concepción transversal de los recursos públicos.

— Abordar actuaciones con las familias del alumnado escolarizado en la etapa de educación infantil, a fin de prevenir situaciones de absentismo escolar en posteriores etapas educativas obligatorias.

— Promover campañas de sensibilización, dirigidas a la población en general, encaminadas a la prevención y control del absentismo escolar.

Artículo 5. Principios de actuación.

Las actuaciones señaladas en el presente Decreto se ajustarán, bajo el principio general del superior interés del menor, a los principios de:

- Corresponsabilidad entre las distintas Administraciones Públicas con competencias en garantizar el derecho y el deber de la Educación.
- Coordinación mediante el establecimiento de cauces que aseguren la complementariedad y coherencia de las actuaciones.
- Intervención preventiva (y correctora, en su caso) diseñando actuaciones que potencien la detección e intervención precoz en conductas absentistas.
- Normalización abordando las actuaciones desde los servicios existentes para el conjunto de la población y con actuaciones específicas cuando fuere estrictamente necesario.
- Globalidad de forma que las actuaciones se dirijan a corregir todos los factores de riesgo que inciden en la aparición de conductas absentistas.
- Participación que garantice la intervención activa de todos los agentes, tanto en el proceso de planificación, como en el desarrollo y evaluación de las actuaciones.
- Sectorización que asegure actuaciones coherentes y coordinadas en los distintos ámbitos de intervención: regional, zonal y de centro.

TÍTULO III

DE ACTUACIONES Y MEDIDAS

Artículo 6. Actuaciones.

Para garantizar la asistencia del alumnado de enseñanzas obligatorias y su participación activa en el proceso de aprendizaje, la Junta de Extremadura, a través de las Consejerías con competencias en materia de Educación y de Bienestar Social y Entidades Locales en el ámbito de sus competencias, desarrollará las siguientes actuaciones encaminadas a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar:

- 1) Establecimiento de las líneas básicas para la prevención y el control del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma.

- 2) Diseño de estructuras de coordinación entre las administraciones implicadas que garanticen una adecuada y rápida respuesta ante las conductas absentistas.
- 3) Puesta en marcha de medidas específicas de atención y protección a los menores residentes en la Comunidad Autónoma que se encuentren en situación de riesgo de abandono del proceso de escolarización.
- 4) Desarrollo de medidas específicas de apoyo y compensación dirigidas a las familias en situación socio-económica desfavorecida, evitando que ésta se convierta en un factor desencadenante de abandono escolar.
- 5) Fomento de la implicación y participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y en la vida de los centros educativos.
- 6) Actuaciones que aseguren que el centro escolar es un lugar de oportunidades para todo el alumnado que se escolariza en el mismo, independientemente de su situación personal, social, familiar o cultural.
- 7) Atención educativa adecuada y seguimiento del alumnado que, por razones de trabajo familiar, se escolarice a lo largo del curso en distintos centros educativos.
- 8) Actuaciones que aseguren el derecho a la escolarización a aquel alumnado que, por decisiones judiciales o problemas de salud, no pueda asistir regularmente al centro educativo.
- 9) Dicho de programas de intervención socio-comunitaria que hagan posible la acción educativa del entorno en el que reside el alumnado.
- 10) Diseño y realización de campañas de información dirigidas a la población en general, con la finalidad de sensibilizar sobre el derecho a la educación en las etapas de escolarización obligatoria.
- 11) Inclusión en las convocatorias de ayudas, tanto de carácter social como educativo, como requisito necesario para ser perceptor de las mismas, la asistencia regular al centro escolar de los miembros de la unidad familiar escolarizados en las etapas de enseñanza obligatoria, mediante certificación del Director/a del Centro.

Artículo 7. Estructuras básicas de coordinación.

1. Para el desarrollo de estas actuaciones se crean como estructuras básicas de coordinación una Comisión Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar y Comisiones Zonales donde la situación lo requiera.

2. La Comisión Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar tendrá las funciones siguientes:

- a) Diseñar el Plan Regional de control del Absentismo Escolar.
- b) Garantizar las actuaciones coordinadas entre las distintas Administraciones.
- c) Determinar las Comisiones Zonales competentes, con la ubicación y ámbito que se considere necesario, en función de la situación o situaciones de absentismo escolar detectadas.
- d) Realizar una memoria anual que recoja los siguientes aspectos:
 - Cuantificación y caracterización del absentismo escolar.
 - Localización.
 - Valoración de la implantación del Plan, de los resultados obtenidos y del proceso seguido.
 - Realización de propuestas de mejora del Plan.
- e) Cualesquiera otras que se deriven de las actuaciones de las diferentes Comisiones Zonales.

3. La Comisión Regional estará compuesta por los siguientes miembros:

1) Presidente: La titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

2) Vicepresidente: El Director General de la Consejería de Educación que tenga atribuidas las competencias por razón de la materia, que sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

3) Vocales:

- Por la Consejería con competencias en materia de Bienestar Social: Dos representantes con categoría de Director General y/o Jefe de Servicio.

- Por la Consejería con competencias en materia de Educación: Un Director General o Un Jefe de Servicio de esta Consejería.

- Un vocal en representación de Federación y Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de la Comunidad Autónoma.

- Un vocal en representación de la FEMPEX.

- Un representante de la Fiscalía de menores.

- Un representante de los sindicatos más representativos.

El Secretario/a de la Comisión Regional será un funcionario/a de la Dirección General de la Consejería de Educación con competencias en la materia, con voz y sin voto.

4. Las Comisiones Zonales para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar serán las responsables de contextualizar, concretar y garantizar el desarrollo y la evaluación del Plan Regional de control de absentismo escolar en los distintos ámbitos. Estas Comisiones zonales tendrán las siguientes funciones:

a) Contextualizar las líneas básicas de actuación del Plan Regional de control de absentismo escolar en la zona o localidad así como concretar la coordinación entre las distintas Administraciones, de acuerdo a las directrices y objetivos marcados por la Comisión Regional.

b) Coordinar las actuaciones de carácter preventivo que se desarrollen en el ámbito de los centros educativos y de la localidad o comarca.

c) Recibir y analizar la información de las actuaciones realizadas para aquellos casos de absentismo no resueltos, por presentar problemáticas complejas, proponiendo las medidas que se consideren necesarias para su posible resolución y realizando de forma periódica la evaluación correspondiente.

d) Derivar a los Servicios Sociales correspondientes aquellos casos que exijan la aplicación de medidas específicas para su análisis y valoración, que en aquellos supuestos que puedan requerir medidas de protección, darán traslado a la Consejería de Bienestar Social.

e) Realizar una memoria anual que recoja y valore las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como las propuestas de mejora para incrementar su eficacia y aprovechar de forma óptima los recursos disponibles.

5. Las Comisiones Zonales estarán formadas por:

1) Un representante del Servicio de Inspección Educativa, un director/a representante de los centros de Primaria, un director/a representante de los centros de Secundaria y un director/a del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector.

2) Un representante de las Asociaciones de Madres y Padres.

3) Un representante municipal de la localidad o mancomunidad con competencias en servicios sociales/educativos y otro nombrado de entre los profesionales de los servicios sociales de base.

4) Un representante designado por las O.N.G.s que desarrollen programas para la prevención y control del absentismo.

6. Así mismo se crearán Comisiones de Absentismo en los centros escolares, en los términos que establezca la Orden de la Consejería de Educación, que desarrolle el presente Decreto, en los supuestos en los que la problemática del absentismo revista especial significación, en atención de los criterios establecidos a tal efecto en el Plan Regional a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 8. Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en Extremadura.

1. El Plan Regional será diseñado por la Comisión Regional y aprobado por Orden conjunta de los titulares de las Consejerías con competencias en Educación y Bienestar Social. Este deberá recoger actuaciones y medidas que garanticen la prevención, control y seguimiento del absentismo, así como los mecanismos y procedimientos que se pondrán en funcionamiento para asegurar actuaciones coordinadas y medidas complementarias entre las distintas Administraciones y sectores implicados.

2. La concreción, aplicación y seguimiento del Plan en zonas, localidades y Centros Educativos, será responsabilidad de las distintas comisiones y estructuras que se pongan en funcionamiento como desarrollo de los objetivos y principios regulados en este Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas en el presente Decreto la Junta de Extremadura en sus relaciones con la Administración Local, utilizará los instrumentos de colaboración previstos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda: A fin de garantizar el seguimiento adecuado de la escolarización del alumnado que, por trabajos de temporada o itinerante de su familia, trasladen su domicilio, ocasionalmente, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta de Extremadura articulará las fórmulas e instrumentos de cooperación que fueren necesarios con las distintas Comunidades Autónomas afectadas, de acuerdo con lo regulado en el Título I de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a los Consejeros con competencias en materia de Educación y Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto en materia de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 143/2005, de 7 de junio, por el que se crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas escolares de régimen general en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 12 que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su disposición adicional tercera, establece en su apartado primero que corresponde a la autonomía pedagógica de los centros educativos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas. En su apartado tercero determina que la supervisión de los mismos constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje. Y en su apartado cuarto se dispone con carácter general la estabilidad de los libros de texto y otros materiales curriculares por un periodo mínimo de cuatro años, y excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, previa autorización de la Administración educativa, la modificación de dicho plazo.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece en el Título I las medidas de sensibilización, prevención y detección e intervención en diferentes ámbitos. En el educativo se especifican las obligaciones del sistema para la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres. Así, de acuerdo con las citada Ley los materiales educativos deberán reconocer la igualdad de valor de hombres y mujeres y se elaborarán a partir de presupuestos no discriminatorios para las mujeres.

Procede, en consecuencia, desarrollar esta norma básica mediante el presente Decreto que se refiere a los materiales curriculares en un sentido amplio al considerar como tales no sólo los libros de texto en soporte tradicional sino también en soporte electrónico

o digital, y que de acuerdo con el alto grado de implantación de la Red Tecnológica Educativa en Extremadura están llamados a ser los de mayor utilización en los Centros educativos.

Además de regular con el presente Decreto el procedimiento de selección en los Centros educativos de los libros de texto y otros materiales curriculares en cualquier soporte, se establece un procedimiento de depósito y registro de estos materiales, tanto los que ofrecen comercialmente editoriales y empresas como los que el propio profesorado elabora y edita, con el objetivo de favorecer la difusión y el conocimiento por parte de los Centros de toda la oferta existente adaptada a la normativa curricular de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, con el preceptivo informe del Consejo Escolar de Extremadura y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene como objetivo crear y regular el registro, la supervisión y la selección de los materiales curriculares utilizados en las enseñanzas escolares de régimen general en los Centros docentes no universitarios de Extremadura.

Al efecto de lo dispuesto en este Decreto, se entiende por materiales curriculares aquellos materiales que profesorado y/o alumnado utilicen en los Centros educativos para el desarrollo y aplicación del currículo de las enseñanzas escolares de régimen general establecidas por la normativa académica vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en soporte tradicional como en soporte electrónico o cualquier otro.

Artículo 2. Características de los materiales curriculares.

1. Los materiales curriculares que, cumplirán la normativa curricular vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, han de ser variados y flexibles, reflejarán y fomentarán en sus textos, imágenes y enlaces o vínculos, el respeto a los principios y valores, libertades, derechos y deberes constitucionales y han de contemplar la dimensión intercultural de nuestra sociedad.

2. Reconocerán el igual valor de hombres y mujeres y se elaborarán a partir de presupuestos no discriminatorios para las mujeres. Asimismo deberán fomentar el respeto en la igualdad de derechos y obligaciones, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. Los materiales tendrán como referente las áreas y asignaturas del currículo de las distintas etapas.

4. Los materiales curriculares en formato papel diferenciarán de forma clara y establecerán en formato independiente los elementos de estudio o consulta, de aquéllos en los que el alumnado escribe, dibuja o ejecuta sus actividades.

5. Las guías didácticas del profesorado incluirán propuestas de actividades de refuerzo y ampliación según lo previsto en los apartados 1 y 2.

6. Los materiales curriculares de carácter interactivo deberán ser materiales multiplataforma que funcionen preferentemente, bajo el entorno Linux y en red.

Artículo 3. Características de los proyectos editoriales.

Los proyectos editoriales, cualquiera que sea su soporte, deberán incorporar de manera obligatoria:

1. La justificación del contenido, de los aspectos metodológicos y didácticos y su adaptación a la realidad extremeña.

2. Los objetivos del ciclo o del curso en relación con los objetivos generales de etapa, del área o de la asignatura, formulados de forma concreta en relación al ciclo o curso referente.

3. La organización y secuenciación de los contenidos y criterios de evaluación.

4. La incorporación de los contenidos transversales.

5. La incorporación de distintos tipos de actividades para dar respuesta a la diversidad del alumnado, al momento concreto en el que se desarrolla el aprendizaje, a los estilos del mismo, a la forma de abordar la tarea (individual o cooperativa). Así mismo se han de incorporar actividades de refuerzo y ampliación.

Artículo 4. Procedimiento de selección.

1. La Comisión de Coordinación Pedagógica y, en su defecto, el Claustro, o, en su caso, los órganos que determinen los reglamentos orgánicos y demás normas que resulten de aplicación, elegirán los materiales curriculares. Previamente a su elección efectuarán un informe razonado sobre los materiales que considere más idóneos.

Dicho informe se elevará al Consejo Escolar del Centro para que exprese su parecer motivado que será vinculante para el órgano competente. El Consejo Escolar velará especialmente para que los materiales seleccionados no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios y fomenten el igual valor de hombres y mujeres.

Asimismo el Consejo Escolar del Centro velará por garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

2. Por lo que respecta a los centros privados concertados el órgano competente para la selección de los materiales curriculares será aquel

al que, conforme a sus normas específicas, se le atribuyan funciones de coordinación didáctica y, en su defecto, el Claustro. Será de aplicación, en todo caso, el resto de disposiciones previstas.

3. Una vez aprobados los materiales curriculares se expondrá la relación a partir del día siguiente, lo cual habrá de efectuarse durante el mes de junio, exponiéndose en el tablón de anuncios y, en su caso, página web de los centros docentes la relación de los mismos.

Dicha relación incluirá: área o asignatura, título, autor, editorial, año de publicación, ISBN y curso escolar en el que fue aprobado por el Centro. Esta información se recogerá en un libro de registro del Centro que podrá ser consultado por la Comunidad escolar. Una vez que la lista esté publicada no podrá sufrir ninguna modificación.

Artículo 5. Vigencia de los libros de texto y materiales curriculares.

1. Con carácter general, los libros de texto y materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años, salvo que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Imposibilidad de adquirir los materiales a consecuencia de la falta de distribución.

b) Cambios producidos por la evolución científica que alteren considerablemente el contenido de los mismos.

2. Las solicitudes de sustitución, debidamente justificadas, se presentarán por el Centro educativo una vez adoptada la correspondiente decisión por el órgano competente para la selección de los materiales, con el informe favorable del Consejo Escolar del Centro, en la Dirección Provincial de Educación correspondiente, antes de la finalización del plazo de vigencia. La Dirección Provincial a la vista del informe de la Inspección de educación, dictará la oportuna resolución en un plazo de veinte días hábiles.

Artículo 6. Depósito y registro.

1. Antes de proceder a su distribución, las editoriales o el profesorado con materiales editados, depositarán en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un ejemplar de los mismos, así como de las sucesivas versiones o reediciones.

2. Se crea el Registro de materiales curriculares de las enseñanzas escolares de régimen general en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura dependiente de la Consejería de Educación y adscrito a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa llevará en soporte informático el registro, que contendrá los materiales editados a que se refiere el párrafo anterior e incluirá, como mínimo, los datos identificativos (editorial, autor, título, fecha, ISBN, etapa y curso al que se dirige) y una breve síntesis de las posibles incidencias a

las que pudiera dar lugar las actuaciones referidas en los artículos 7 y 8 del presente Decreto, así como de los informes técnicos llevados a cabo por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en los términos que oportunamente se establezcan.

3. Al menos durante cuatro años, se deberá asegurar la distribución de los materiales curriculares, salvo en los supuestos de declaración de concurso, extinción de la personalidad jurídica u otras causas que objetivamente lo imposibiliten.

Artículo 7. Supervisión

1. La supervisión de los libros de texto y del resto de materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

2. Esta supervisión la realizará la Inspección de Educación y valorará la adecuación de los materiales curriculares según el presente Decreto.

3. La evaluación interna de los materiales curriculares será realizada por los propios Centros docentes, tanto en el momento inicial para su selección como en el proceso de enseñanza.

4. Son indicadores para la evaluación de los materiales los siguientes: la idoneidad de su aspecto formal, la presencia de contenidos multiculturales, el lenguaje e imágenes no sexista, la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, la coherencia de sus objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las programaciones de cada una de las áreas o de las asignaturas, el respeto de la secuencia de las actividades a los procedimientos y estilos de aprendizaje, las posibilidades de adaptación y respuesta a la diversidad y la relación existente entre calidad y precio.

Artículo 8. Previsiones en los supuestos de incumplimiento de normas aplicables.

1. Cuando algún material curricular incumpla lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, previo informe vinculante de la Inspección de Educación en el que se incluirán las propuestas de corrección, instará a los responsables de la edición, mediante resolución motivada, para que, en el plazo de un mes, subsanen el error y, atendiendo a la gravedad de los incumplimientos, podrá adoptar las medidas cautelares que procedan.

2. Cuando el requerimiento sea desatendido en el plazo indicado, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, dictará resolución, previa audiencia del interesado, en la que se declarará la no idoneidad de los materiales. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se reflejará en el registro de materiales curriculares.

3. La Consejería de Educación, a través de los cauces oportunos, dará cuenta del hecho al Ministerio Fiscal o a los Tribunales, si se detectaran contenidos constitutivos de delito.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Aplicación en centros privados

Los centros privados adaptarán la aplicación de lo establecido en los artículos 4 y 5 del presente Decreto a su organización en consideración a la legislación específica que los regula.

Segunda. Elaboración de materiales curriculares por el profesorado.

La Consejería de Educación promoverá y estimulará la elaboración de materiales curriculares por el profesorado, especialmente los dirigidos al enriquecimiento de la Red Tecnológica Educativa, y facilitará su difusión e intercambio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

DECRETO 144/2005, de 7 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la

Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece, en el término B) de su anexo, las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pasa a denominarse Consejería de Educación y ejercerá las competencias en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria que tenía asignada la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que sustituye.

A la Comunidad de Extremadura le corresponde, a través de su Consejería de Educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades.

Con la creación de estos Centros, el Gobierno regional continúa sus actuaciones para hacer realidad la Red de Centros que la sociedad extremeña viene demandando. Una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado en condiciones de calidad adecuadas.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, así como el artículo 2 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria en relación con el artículo 149.3 de la Constitución y el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo Único.

1. Mediante el presente Decreto se crean los siguientes Centros Docentes Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

I.E.S.O. de Garrovillas de Alconétar: Código 10008591

I.E.S. nº 12 de Badajoz: Código 06007697

I.E.S.O. de Gévora: Código 06007739

I.E.S. nº 3 de Villanueva de la Serena: Código 06007818

2. Se crea, por desglose del C.P. “Santa María Coronada” de Villafranca de los Barros (Código 06004684) el Colegio Público nº 4 de Villafranca de los Barros (Código 06010891)

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se autoriza a la Consejera de Educación, para adoptar las medidas que se estimen necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA Mª PÉREZ LÓPEZ

DECRETO 145/2005, de 7 de junio, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de Educación, ha promovido la concesión de becas complementarias en materia universitaria y las ha regulado mediante diferentes Decretos, siendo el último el Decreto

22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Mediante Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura pasa a denominarse Consejería de Educación.

Con el presente Decreto se pretende abordar la regulación del régimen de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionadas por la Consejería de Educación, de acuerdo a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases que regulan la concesión de becas complementarias para estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico en:

- a) La Universidad de Extremadura (UEX) Centros propios y adscritos.
- b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). En este supuesto, los alumnos podrán solicitar exclusivamente las ayudas consistentes en precios públicos por servicios académicos.
- c) Cualquier Universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios de carácter presencial no sean impartidos en la UEX, Centros propios y adscritos, o no se obtenga plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico al que corresponda la Orden de convocatoria.

Artículo 2. Tipos y Características de las becas.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas, que serán otorgadas de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva:

Modalidad A: Precios públicos por servicios académicos.

Exención de precios públicos por servicios académicos para la realización de estudios universitarios.

Modalidad B: Residencia.

Para gastos derivados de la necesidad de residir el alumno, durante el curso académico, en localidad distinta a la del domicilio familiar.

El solicitante deberá acreditar la necesidad de residencia por razón de la distancia entre el domicilio familiar y la localidad en que se ubica el Centro universitario, en el que vaya a cursar estudios, y los medios de transporte existentes, así como la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos en el Centro citado. A estos efectos, los miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento podrán considerar como domicilio de la familia el más próximo al Centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. Se tendrán en cuenta factores como el grado de parentesco con el alumno, los gastos ocasionados por éste o el lucro cesante por la imposibilidad de arrendar el inmueble.

Modalidad C: Transporte y comedores universitarios.

Esta modalidad comprenderá tres tipos:

C.1. Transporte interurbano.

Beca para gastos derivados de la necesidad de utilización de transporte por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en que se ubica el Centro universitario. A estos efectos, los miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento podrán considerar como domicilio de la familia el más próximo al Centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal, en los términos establecidos para la modalidad de residencia.

C.2. Transporte urbano.

Beca para gastos derivados de la necesidad de utilización de transporte por razón de la distancia entre el domicilio del alumno durante el curso académico y el Centro donde curse estudios, siempre que ambos se encuentren en la misma localidad.

C.3. Comedor universitario.

Beca para manutención, cuando por la estructuración del plan de estudios y/o distancia existente entre el Centro docente y el domicilio durante el curso académico sea obligatorio permanecer en el mismo en jornadas de mañana y tarde.

Para tener derecho a esta ayuda el intervalo de tiempo entre las clases (teóricas o prácticas) de la mañana y la tarde será como máximo de 3 horas, considerándose horario de mañana hasta las

15 horas. Este criterio no se aplicará a aquellos solicitantes cuya localidad de residencia sea distinta de la localidad del centro universitario donde realiza los estudios.

Modalidad D: Para estudios universitarios realizados por personas discapacitadas.

Esta modalidad comprenderá tres tipos:

D.1. Transporte Especial.

Becas para alumnos que por su minusvalía física o sensorial no puedan utilizar el transporte regular habitual hasta el Centro de la UEx, propio o adscrito, donde cursen estudios.

D.2. Material didáctico y/o técnico específico y apoyo socioeducativo.

Becas para la adquisición o contratación de material didáctico específico de acceso al currículo, pequeño instrumental técnico que facilite la relación con el entorno o apoyo profesional educativo, por parte de aquellos estudiantes a los que el grado o la naturaleza de su discapacidad les impida utilizar, parcial o totalmente, los medios convencionales existentes en el Centro de la UEx, propio o adscrito, donde cursen estudios.

D.3. Alojamiento.

Becas para gastos de alojamiento de la persona discapacitada en viviendas particulares accesibles, cuando por su condición de alumno de la UEx, en centros propios o adscritos, deba residir, durante el curso académico, en localidad distinta de aquélla en la que se ubique su domicilio familiar.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las modalidades de becas.

1. La cuantía global de los créditos presupuestarios que se consignará en la Orden de convocatoria podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2. Las becas reguladas en el presente Decreto serán convocadas por Orden de la Consejería con competencias en materia de Educación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Las cuantías de las becas serán las siguientes:

Modalidad A: Precios públicos por servicios académicos.

La beca resultará de la aplicación de los derechos de matriculación y bonificaciones legalmente establecidos para las distintas Universidades públicas para el curso académico correspondiente.

Modalidad B: Residencia.

La cuantía de esta beca será de 865 euros.

Modalidad C: Transporte y comedores universitarios.

C.1. Transporte interurbano.

La beca de Transporte interurbano se establece con arreglo a la siguiente escala, en función a la distancia entre la población donde radique el domicilio familiar y la localidad de ubicación del Centro universitario:

- De 5 a 10 Kms: 156 euros.
- De más de 10 a 30 Kms: 306 euros.
- De más de 30 a 50 Kms: 613 euros.

C.2. Por transporte urbano.

La cuantía de esta beca será de 234 euros.

C.3. Por comedor universitario.

La cuantía máxima será de 329 euros en función del número de días lectivos en que el alumno tenga clases en horario de mañana y tarde.

La cuantía será el resultado de dividir la cantidad máxima entre 10 y multiplicar por los días en los que el alumno acredite tener clases en horario de mañana y tarde.

Modalidad D: Para estudios universitarios realizados por personas discapacitadas.

D.1. Transporte Especial.

Esta beca se establece con arreglo a la siguiente escala, en función a la distancia entre el domicilio familiar y el Centro de la UEx, propio o adscrito:

- De 5 a 10 Kms: 180 euros.
- De más de 10 a 30 Kms: 360 euros.
- De más de 30 a 50 Kms: 661 euros.

D.2. Material didáctico y/o técnico específico y apoyo socioeducativo.

La cuantía de esta beca no podrá ser superior a 1.202 euros, en función de la discapacidad del alumno solicitante.

D.3. Alojamiento.

La cuantía de esta beca no podrá ser superior a 3.005 euros, en función de la discapacidad y necesidades especiales del alumno solicitante.

4. Las anteriores cantidades podrán ser actualizadas en las correspondientes órdenes de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Incompatibilidades de las becas.

1. Estas becas por su carácter complementario, son incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública por los mismos conceptos, y siempre con la beca de residencia y/o compensatoria y con la beca de movilidad concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y con la beca de residencia concedida por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

2. Las modalidades de becas de Residencia y Transporte Interurbano son incompatibles entre sí.

3. No se podrán otorgar becas a aquellos solicitantes que por su nivel de renta familiar hubieren tenido derecho a percibir ayuda o beca del MEC, aunque no la hubieren solicitado.

4. Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.

5. No podrán concederse becas para los supuestos de alumnos universitarios que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de segundo ciclo universitario, o de primer ciclo en el caso de alumnos que cursen una segunda titulación. Podrán concederse becas para cursar estudios de segundo ciclo a los alumnos que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de diplomado, de maestro o de ingeniero o arquitecto técnico y que permita el acceso a dicho segundo ciclo y en los casos en que las directrices propias del título posibiliten el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo superado por el alumno.

6. Por sus especiales características quedan excluidos de este Decreto la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las Universidades y estudios de posgrado.

Artículo 5. Requisitos generales.

1. Para tener derecho a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos de carácter general:

a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura.

b) Que el solicitante tenga adjudicada plaza para el curso académico en la UEx, Centro propio o adscrito, en los Centros Asociados de la UNED de Mérida y Plasencia o en cualquier Universidad Pública del territorio español, siempre que curse estudios de carácter presencial no impartidos en la Universidad de Extremadura o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico.

c) Que el beneficiario no haya trabajado ni percibido percepciones por desempleo durante más de tres meses en el año anterior al de la convocatoria de las becas.

2. Por lo que se refiere a las ayudas para estudios universitarios realizados por personas discapacitadas (Modalidad D) se deberá justificar que concurre dicha condición en el beneficiario aportando con la solicitud certificación emitida por el órgano competente.

Artículo 6. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca en la Modalidad A los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de un miembro: 14.356 euros.
- Familias de dos miembros: 20.678 euros.
- Familias de tres miembros: 25.849 euros.
- Familias de cuatro miembros: 29.724 euros.
- Familias de cinco miembros: 32.748 euros.
- Familias de seis miembros: 35.042 euros.
- Familias de siete miembros: 37.274 euros.
- Familias de ocho miembros: 39.305 euros.

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 3.487 euros.

2. Para obtener beca en las Modalidades B, C, D los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de un miembro: 11.660 euros.
- Familias de dos miembros: 17.586 euros.
- Familias de tres miembros: 24.038 euros.
- Familias de cuatro miembros: 28.650 euros.
- Familias de cinco miembros: 32.065 euros.
- Familias de seis miembros: 34.941 euros.
- Familias de siete miembros: 36.946 euros.
- Familias de ocho miembros: 39.098 euros.

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 3.487 euros.

3. Las anteriores cantidades podrán ser actualizadas en las correspondientes órdenes de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de estimación real de rentas y patrimonios familiares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Administración Educativa y la Universidad gestionará la colaboración de otros órganos de las Administraciones Públicas a

los efectos de obtener la información de las condiciones reales de los solicitantes o beneficiarios de becas o ayudas al estudio que deban ser tenidas en cuenta para su concesión.

En el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario y demás miembros computables de la familia autorizando a la Administración Educativa y a la Universidad para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar a los efectos de obtener las becas. En el caso de que no se suscriba dicha autorización se deberán aportar los documentos que acrediten dichos extremos.

5. No podrán concederse estas becas en el caso de unidades familiares cuyos ingresos anuales sean superiores a:

a) Unidades familiares de hasta 4 miembros computables, 5,5 veces en salario mínimo interprofesional a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.

b) Unidades familiares de más de 4 miembros computables, se añadirá el importe correspondiente a 1,2 veces el salario mínimo interprofesional a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, por cada uno de los miembros computables.

6. Dado el carácter complementario de estas becas, para el cálculo y deducciones de la renta familiar a efectos de beca y límites del patrimonio familiar se estará a lo dispuesto en las convocatorias de becas publicadas del MEC, para el curso académico correspondiente, para alumnos universitarios.

7. En los casos en que la situación económica familiar haya variado sustancialmente respecto de la reflejada en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas solicitado en las convocatorias de becas, la Comisión de Valoración y Seguimiento considerará la nueva situación económica familiar sobrevenida, para lo que el solicitante deberá acreditar documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las circunstancias de la misma.

Artículo 7. Requisitos de carácter académico.

Para obtener beca en estudios universitarios será preciso reunir los mismos requisitos académicos que establece el MEC en sus convocatorias de becas para alumnos universitarios.

Los datos académicos de los alumnos matriculados en la UEx que obren en dicha Universidad se aportarán de oficio por la misma.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazos.

1. La solicitud de la beca se formalizará en el sobre e impresos oficiales que se facilitarán en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias (C/ Santa Eulalia, 44 - 2º - C.P. 06800 Mérida), en las Direcciones Provinciales de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y

Cáceres (Edificio Múltiples, Primo de Rivera, 2), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la UEx y en los Centros Asociados de la UNED de Mérida y Plasencia. Dichas solicitudes se presentarán en los Centros de la UEx donde los solicitantes se matriculen, en el Registro de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, en las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. Documentación a presentar junto a la solicitud:

2.1. Los alumnos matriculados en la UEx que soliciten beca al MEC y en cuya solicitud se consigne la autorización a que se refiere el artículo 6.4 del presente Decreto, deberán acompañar:

a) Certificado de residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud, en caso de no gozar de la condición de extremeño, según el art. 5 a).

b) Declaración jurada, en su caso, de las becas percibidas o solicitadas para el estudio de otras Administraciones Públicas y por cualquier concepto, correspondientes al curso académico para el que se solicita la beca.

c) Los solicitantes de la beca de comedor, declaración jurada del alumno y certificado del horario oficial de clases, expedido por el Centro universitario donde realicen sus estudios, indicando los días en los que tiene clases (teóricas o prácticas) en jornadas de mañana y tarde.

d) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

2.2. Los alumnos matriculados en la UEx que no soliciten beca al MEC, o aquéllos a que se refiere el apartado anterior cuando no se haya otorgado la referida autorización, además de lo señalado en el punto anterior (2.1), deberán acompañar:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.

b) Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF) o cálculos realizados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) para proceder a la devolución solicitada en relación con el IRPF, correspondiente al año anterior en el que se convocan las becas, de la unidad familiar.

c) En caso de no haber presentado IRPF ni solicitud de devolución: certificado de la AEAT acreditativo de la no presentación de la declaración de IRPF y documentos acreditativos de la percepción de ingresos, correspondiente al año anterior en el que se convocan las becas, de la unidad familiar.

d) Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos, excepción hecha de la vivienda habitual, correspondientes al año anterior en el que se convocan las becas.

e) Certificado Académico Oficial de Becas del último curso realizado.

f) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso.

2.3. Los alumnos matriculados en otras universidades públicas (art. 1.3) y en los Centros asociados de Mérida y Plasencia de la UNED (art. 1.2), además de lo señalado en los puntos anteriores (2.1. y 2.2) deberán acompañar:

a) Resguardo de haber abonado los precios públicos por servicios académicos.

b) Fotocopia de la matrícula del solicitante para el curso académico, o, caso de concurrir circunstancias específicas, fotocopia de la preinscripción y fotocopia de la tarjeta de selectividad en el caso de estudiantes de primer curso.

3. En atención a la naturaleza de la subvención, se exceptúa a los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto de la acreditación de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida será hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria, inclusive, salvo que el Ministerio de Educación y Ciencia establezca otros plazos, en cuyo caso se adoptarán aquéllos.

Artículo 9. Órgano de valoración y seguimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las becas se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento, cuyos miembros serán nombrados por la Consejería de Educación.

3. Esta Comisión de Valoración y Seguimiento estará compuesta por:

— Presidente: Directora General de Enseñanzas Universitarias, o persona en quien delegue.

— Vocales:

• Vicerrector de Estudiantes de la UEx.

• Jefe de Servicio de Régimen Universitario de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

• Jefe de Servicio de Gestión de Alumnado de la UEx.

• Jefe de Sección de Becas y Tercer Ciclo de la UEx.

• Jefes de Negociado de Becas de la UEx.

• Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

• Jefe de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, que actuará además como Secretario.

La Comisión podrá convocar como Asesores a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

4. Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la citada Ley.

B. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.

C. El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgan.

Artículo 10. Criterios de selección.

Considerando que estas becas son complementarias a las convocatorias estatales de becas al estudio, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes en función de la renta familiar (de menor a mayor).

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas reguladas por el presente Decreto será la titular de la Consejería con competencias en Educación, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

3. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales en Badajoz y Cáceres y de la UEx.

4. Las resoluciones de concesión y de denegación se notificarán a los interesados, haciéndose constar la/s causa/s de denegación e informándose al solicitante de los recursos que se pueden interponer.

Artículo 12. Abono y justificación de las becas.

1. El abono de las becas correspondientes a la Modalidad A por servicios académicos en la UEx, se realizará directamente a ésta. En el caso de estas mismas becas en la UNED de Mérida y Plasencia y otras Universidades públicas españolas, el abono se realizará directamente al solicitante, mediante transferencia, tras su notificación.

2. El abono de las becas correspondientes a las Modalidades B, C y D se realizará directamente, mediante transferencia, al beneficiario de la beca, por el total de su importe, tras la notificación de la concesión.

3. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.

4. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

5. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Respecto a los alumnos a que se refiere el artículo 1.1 de este Decreto: La UEx comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, dentro del año siguiente a la convocatoria de las becas, el nombre, apellidos y demás datos identificativos de los alumnos que hayan incurrido en las situaciones estipuladas en el art. 13.A y de los que hayan cambiado las condiciones por las que se concedió la beca.

— Respecto a los alumnos recogidos en los artículos 1.2 y 1.3: La Dirección General de Enseñanzas Universitarias solicitará la justificación en los términos y plazos indicados en el apartado anterior.

Artículo 13. Reintegro de la beca.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otros:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

a) Haber anulado la matrícula.

b) No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

2. En los supuestos de los apartados a y b del número anterior se procederá al reintegro total de las becas por entender que no se ha cumplido el fin de la subvención. En otros supuestos, se procederá al reintegro proporcional en atención al periodo temporal en que se incumplen los fines de la ayuda.

3. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados el Capítulo I del Título III del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Disposición final primera

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 146/2005, de 7 de junio, por el que se regulan los Centros de Rehabilitación Psicosocial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen los requisitos exigidos para la autorización de los mismos.

El artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene y centros sanitarios y hospitalarios públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se aprueba el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios que, con carácter de norma básica, regula las bases del procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y establece una clasificación, denominación y definición común para todos ellos, contemplando como centros sanitarios los centros de salud mental, entre los que se encuentran los centros de rehabilitación psicosocial.

Actualmente, el régimen general en materia de autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando la legislación básica del Estado, aparece regulado en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero las especiales características de los Centros de Rehabilitación Psicosocial hacen necesaria una regulación específica que concrete las condiciones y requisitos que éstos deben reunir en orden a la obtención de las correspondientes autorizaciones, de manera que el servicio se preste con totales garantías para la salud de la población.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 7.2.c), atribuye a la Junta de Extremadura la competencia para la planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios y sociosanitarios. Por otra parte, la citada Ley contempla, en su artículo 40, la rehabilitación funcional y la reincorporación social como una de las actuaciones del Sistema Sanitario Público de Extremadura, e incluye, en su artículo 42, entre las actividades de asistencia sanitaria, la atención sociosanitaria de enfermos crónicos.

El Plan de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece las grandes líneas estratégicas de la Comunidad

Autónoma para la mejora y modernización del proceso de atención a la enfermedad mental; está basado en un modelo de atención comunitario y recoge esencialmente los grandes principios del proceso de reforma psiquiátrica sancionados en la Ley General de Sanidad: desarrollo de la atención ambulatoria sobre la base de los Equipos de Salud Mental, como ejes fundamentales del sistema; transformación progresiva del Hospital Psiquiátrico y desarrollo de una red alternativa de servicios y programas de rehabilitación en la comunidad, destinada al mantenimiento del paciente en su ámbito.

Dicho Plan define los principios generales, recursos y estructuras de coordinación del programa de rehabilitación y reinserción y sirve de marco para orientar las actuaciones con la población con trastornos mentales graves. Sin embargo, dado su carácter global, no especifica de forma detallada, las características y funcionamiento de cada uno de los recursos que contempla.

El rápido y amplio desarrollo que en nuestra Comunidad han tenido los recursos de rehabilitación psicosocial contemplados en dicho programa y la forma utilizada para su implantación, a través de Administraciones Locales, asociaciones de familiares y entidades sin ánimo de lucro, hace necesario el establecimiento de unos criterios amplios, pero precisos que delimiten y configuren un modelo comparable e identificable de Centro de Rehabilitación Psicosocial (en adelante, CRPS) con el fin de dar coherencia al programa, posibilitar su evaluación y dotar de criterios de calidad mínimos a su funcionamiento.

Por otro lado, la variedad de contextos sobre los que éstos se asientan, la misión propia de la entidad gestora, la experiencia del servicio o los recursos materiales disponibles, hacen que cada CRPS deba adaptar, en función de los criterios anteriores, su cartera de servicios, actividades, recursos y organización, sobre la base de unos criterios mínimos que den homogeneidad a la atención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto del presente Decreto la regulación de los Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS), públicos y privados, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los mismos en orden a su autorización, de conformidad con lo previsto en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definición

A efectos de la presente norma, los Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS) son aquellos destinados a ofrecer a las personas con trastorno mental grave, programas asistenciales dirigidos a la recuperación y fomento de sus habilidades y competencias, con el fin último de potenciar su nivel de autonomía e integración social.

Artículo 3. Finalidad y objetivos.

1. Los Centros de Rehabilitación Psicosocial tienen como finalidad esencial favorecer la rehabilitación e integración social, así como apoyar a las familias de los usuarios.

2. Los objetivos generales de los citados centros son los siguientes:

a) Promover la adquisición o recuperación de las habilidades y competencias necesarias que permitan al paciente desarrollar el mayor grado de autonomía posible en el desempeño de roles sociales valiosos, con unas adecuadas condiciones de calidad de vida, normalización e integración dentro de su contexto social y familiar.

b) Favorecer el mantenimiento del paciente en su entorno, potenciando su integración familiar, las relaciones sociales, el uso de recursos normalizados y evitando el riesgo de recaídas y la institucionalización prolongada.

c) Ofrecer apoyo, educación y asesoramiento a las familias de los pacientes crónicos, de modo que puedan ser más competentes en el manejo de la enfermedad.

d) Potenciar la integración social de los pacientes, mediante el desarrollo de acciones que eviten el aislamiento y la marginación social.

e) Apoyar a otros recursos comunitarios de rehabilitación de la comunidad, destinados a la población enferma mental crónica.

f) Establecer una constante coordinación con el sistema sanitario de salud mental y el de servicios sociales, que favorezca una adecuada atención integral, la mejora de la ubicación del paciente y el acceso a las ayudas y prestaciones de ambos sistemas.

g) Colaborar en el asesoramiento, apoyo y formación de otros profesionales, entidades asociaciones y voluntarios cuyo fin sea la mejora de la atención de los enfermos mentales crónicos.

h) Colaborar en el desarrollo de actividades de investigación y formación, destinadas a la evaluación y mejora constante de la atención prestada por el servicio.

Artículo 4. Autorizaciones.

1. Las autorizaciones de los Centros objeto de esta norma se regirán por el régimen previsto en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigiéndose el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los artículos 16 y 17 de la presente norma referidos al personal y estructura física respectivamente, sin perjuicio de los generales previstos en el citado Decreto 37/2004, de 5 de abril.

2. Previamente a su puesta en funcionamiento, deberá acreditarse, mediante la correspondiente acta de inspección, el cumplimiento de los requisitos exigidos a estos Centros en la presente norma.

Artículo 5. Ámbito geográfico de actuación.

Cada CRPS tendrá asignado un territorio de actuación para cuyo establecimiento se tomará como referencia el Área de Salud donde se ubica el mismo. Esta distribución se entiende sin perjuicio de la necesaria flexibilidad que debe primar en aras de la accesibilidad de los pacientes y sus familias hasta la implantación de los CRPS en todas las Áreas donde se considere necesario.

Artículo 6. Funcionamiento del centro

Los CRPS funcionarán durante todo el año, de lunes a viernes, excepto festivos, dando atención en horario de mañana y tarde.

Artículo 7. Coordinación.

El CRPS establecerá una adecuada coordinación, tanto con el resto de los dispositivos sanitarios como con los sociales:

a) El Equipo de Salud Mental que propone el acceso y derivación del paciente a los CRPS. Durante el proceso de rehabilitación, se establecerá una estrecha comunicación con el Equipo de Salud Mental para la coordinación de estrategias, la resolución de problemáticas puntuales, y el seguimiento de las pautas farmacológicas.

b) Dispositivos de la red de apoyo específica. Trabjará en coordinación con los dispositivos de esta red que puedan crearse: laborales, residenciales, ocupacionales u otros.

c) Servicios Sociales Generales. Se establecerá una estrecha coordinación con los servicios sociales generales para la implementación de estrategias, la derivación a recursos o el mutuo traspaso de información.

d) Otros recursos sociales. Se buscará la coordinación y colaboración con todos aquellos recursos sociales comunitarios que puedan apoyar la integración y participación social de los usuarios.

CAPÍTULO II. USUARIOS

Artículo 8. Requisitos de los usuarios

1. Serán beneficiarios de los CRPS, las personas afectadas por trastornos mentales graves, de curso crónico, que alteran o limitan el desarrollo de sus capacidades de funcionamiento social. Para su concreción, se tendrán en cuenta tres ejes:

a) Diagnóstico: Trastornos mentales considerados graves, tales como: trastornos psicóticos, trastornos depresivos graves, trastornos bipolares o trastornos graves de la personalidad.

b) Discapacidad: El trastorno psiquiátrico deberá dificultar o impedir el pleno desarrollo de las capacidades funcionales en determinados aspectos de la vida diaria, ocasionando un deterioro manifiesto en los ámbitos familiar, laboral y económico.

c) Duración: Trastornos de larga evolución.

2. Podrán ser usuarios de los CRPS aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Reunir el perfil indicado: diagnóstico de enfermedad mental grave de curso crónico y con deterioro significativo de su nivel de funcionamiento psicosocial y dificultades de integración.

b) Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Estar siendo atendido y ser derivado por algún Equipo de Salud Mental del Área o Áreas de Salud de referencia asignadas al Centro.

d) No presentar en el momento del acceso, un nivel de conductas disruptoras o agresivas que puedan impedir o dificultar el trabajo de los profesionales o la convivencia entre los usuarios del Centro.

e) No presentar pautas habituales de consumo de tóxicos (drogas o alcohol) como problema principal. En este caso, deberá valorarse la pertinencia de iniciar un tratamiento previo o paralelo (en función de las circunstancias) en los recursos específicos de atención para estas adicciones existentes en nuestra Comunidad.

f) No padecer patologías que dificulten el abordaje y el trabajo de rehabilitación.

Artículo 9. Forma de acceso y derivación.

1. El acceso de pacientes a los CRPS se realizará a propuesta de los profesionales de los servicios de salud mental:

a) Equipo de Salud Mental del Área.

b) Unidades de Rehabilitación Hospitalarias.

c) Unidades de Hospitalización Breve, en coordinación con los Equipos de Salud Mental.

En cualquier caso, será requisito imprescindible, disponer de un psiquiatra de referencia para el control y seguimiento del tratamiento farmacológico.

2. El proceso de derivación se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Propuesta de los profesionales de los servicios de salud mental, mediante Informe de Derivación que permita determinar la idoneidad de un paciente para su acceso al mismo.

b) Si existiesen aspectos dudosos o necesidad de establecer prioridad en la derivación, sería estudiado por la Comisión de Salud Mental de Área. Si no y con el fin de dotar de agilidad a la atención, sería valorado directamente por el CRPS en base a los criterios de acceso.

c) Decisión de entrada o remisión de nuevo al servicio de salud mental.

Artículo 10. Derechos y deberes de los usuarios

1. La prestación del CRPS garantizará el respeto a los derechos fundamentales de la persona.

2. La asistencia a los pacientes y sus familias en los CRPS será gratuita.

Artículo 11. Participación de los usuarios

1. Los usuarios de los CRPS, tendrán derecho a participar activamente y a ser tenidas en cuenta en todas aquellas medidas o decisiones relacionadas con la atención que han de recibir en ellos y con los objetivos de rehabilitación e integración social que se persiguen.

2. Los CRPS dispondrán de hojas de reclamaciones para familiares y usuarios que se tramitarán según el procedimiento establecido en la normativa específica aplicable.

CAPÍTULO III. INTERVENCIÓN

Artículo 12. Principios generales de la actuación.

1. Los CRPS se encuadran en un modelo de atención comunitaria a la población enferma mental crónica con dificultades de funcionamiento psicosocial e integración social.

2. La organización y funcionamiento de los CRPS se orientará a los principios de igualdad, normalización, rehabilitación, integración, individualización, participación y coordinación.

Artículo 13. Áreas de intervención

1. Los CRPS desarrollarán actuaciones en las siguientes áreas:

1.1. Rehabilitación de habilidades.

La intervención (grupal o individual) se llevará a cabo, al menos, con los siguientes programas:

- a) Habilidades sociales
- b) Competencia personal y autocontrol.
- c) Psicoeducación del paciente.
- d) Actividades de la vida diaria.
- e) Integración socio-comunitaria.
- f) Rehabilitación cognitiva.
- g) Rehabilitación motriz.

1.2. Asesoramiento y apoyo familiar

1.3. Integración y soporte en la comunidad

1.4. Apoyo y orientación laboral

1.5. Apoyo residencial.

2. Sin embargo, con carácter mínimo los CRPS deberán ofrecer:

- 2.1. Rehabilitación de habilidades.
- 2.2. Asesoramiento y Apoyo familiar.
- 2.3. Integración y soporte en la comunidad.

Artículo 14. Proceso de atención e intervención.

En relación con las áreas de actuación a desarrollar por los CRPS, se organizará el siguiente proceso de atención e intervención, que se protocolizará en la medida de lo posible:

1. Acogida

2. Evaluación social y funcional.

3. Elaboración del Plan Individual de Rehabilitación para cada usuario, en función de la evaluación realizada.

4. Intervención.

5. Seguimiento.

Artículo 15. Metodología de la intervenciones.

Todas las intervenciones que se realicen con el paciente deberán estar regidas por la siguiente metodología:

- a) Evaluación inicial de las discapacidades y las habilidades del paciente en relación con el contexto en el que se desenvuelve.
- b) Planificación estructurada, sistemática, pero flexible de las intervenciones que se lleven a cabo.
- c) Participación del paciente y su familia en el diseño y aplicación del proceso de rehabilitación.
- d) Entrenamiento de las habilidades específicas que necesita el paciente para adaptarse a su entorno concreto.
- e) Evaluación e intervención sobre el ambiente específico sobre el que se desenvuelve el paciente.
- f) Coordinación y colaboración con los distintos dispositivos y equipos que atienden al paciente.
- g) Evaluación de los resultados y ajuste consecuente.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS TÉCNICOS

Artículo 16. Personal

1. El personal que se considera necesario para realizar y coordinar las actividades que han de ofrecer los CRPS es el siguiente:

- a) 3 Psicólogos (Uno de los cuales será el Director/Coordinador del CRPS)
- b) 1 Trabajador Social
- c) 1 Terapeuta Ocupacional
- d) 2 Monitores Ocupacionales
- e) 1 Auxiliar Administrativo

Este equipo multiprofesional se considera el mínimo necesario para atender adecuadamente un centro con una capacidad de

atención en torno a 60/70 usuarios, con independencia de que el propio desarrollo de las actividades de los mismos haga necesaria la incorporación de un número mayor de profesionales o de puestos distintos a los descritos.

2. Al menos uno de los Psicólogos, o el Director/Coordinador del Centro, estará en posesión de la titulación de especialista en Psicología Clínica.

Artículo 17. Estructura física

1. El espacio físico para el funcionamiento del CRPS deberá estar situado en un entorno comunitario normalizado y accesible para todos los usuarios.

2. Deberá contar, al menos, con las siguientes dependencias para permitir actividades simultáneas, con garantías de confortabilidad y confidencialidad:

- a) Sala de espera.
- b) Sala de actividades que permita la atención simultánea a grupos.
- c) Sala polivalente grande.
- d) Despachos.
- e) Aseos.
- f) Almacén.
- g) Cuarto de limpieza.

3. Todas las dependencias, en su conjunto, deberán tener estimativamente en torno a 250-300 metros cuadrados útiles.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. La Consejería de Sanidad y Consumo elaborará una carta de derechos y deberes de los usuarios de los CRPS que regule el funcionamiento general de la atención y de la relación entre los usuarios y los centros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los CRPS incluidos en el ámbito de aplicación de la presente norma que, a su entrada en vigor, estuviesen abiertos y en funcionamiento, dispondrán de un plazo de 6 meses para adaptarse a los requisitos y condiciones establecidos en este Decreto.

Segunda. No obstante lo anterior, los CRPS que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Decreto y cuenten con la oportuna autorización, no les será exigible el requisito establecido en el artículo 16.2 referente a la titulación

del Director Técnico mientras siga estando al frente el profesional que figuraba como responsable de la actividad cuando fue otorgada la referida autorización.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 147/2005, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local reconoce en su artículo 44 el derecho a los municipios a asociarse, voluntariamente, con otros en Mancomunidades, para la ejecución en común de obras y servicios municipales.

La Junta de Extremadura, a través del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre (D.O.E. nº 8 de 22 de enero de 2005) ha regulado el establecimiento de un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades de Municipios legalmente constituidas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones supuso la introducción de importantes cambios en materia de concesión de ayudas otorgadas por las Administraciones Públicas, al mismo tiempo que hace necesaria la adaptación de la regulación autonómica vigente a esta legislación básica.

Por su parte, la Ley 9/2004 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005, en su Disposición Adicional Séptima, regula las normas en materia de subvenciones y ayudas públicas, que ha afectado a las disposiciones

contenidas en el Decreto 196/2004, de 29 de diciembre antes mencionado, y hace aconsejable una modificación de la redacción de algunos de sus artículos, así como la introducción de una nueva regulación de algunos aspectos no contemplados en el mencionado Decreto y que sí se prevén tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre antes mencionada.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.

El Decreto 196/2004, de 29 de diciembre (D.O.E. número 8 de 22 de enero de 2005), por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura queda modificado en los siguientes términos:

1. El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Actuaciones objeto de subvención.

Pueden ser objeto de subvenciones los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad, especialmente los destinados a sufragar los costes del funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que desempeñe sus funciones a la Mancomunidad como puesto independiente y con dedicación permanente o preferente a la misma, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de financiar los costes de las instalaciones y de los servicios mancomunados que realicen las Mancomunidades de Municipios, así como los gastos financieros con destino a sufragar inversiones asumidas directamente por la Mancomunidad.

Dichos gastos se contraerán dentro del ejercicio económico de la correspondiente Orden de convocatoria de la ayuda”.

2. En el artículo 5 se introduce un apartado 4 con el siguiente contenido:

“4. En el supuesto de que la cuantía de las ayudas solicitadas por las Mancomunidades excedan, respecto de cada criterio relacionado en el número 1 de este artículo, del importe asignado para cada uno de los criterios conforme a la partida destinada para esta finalidad en el presupuesto, se efectuará un prorrateo entre los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en el artículo 4 anterior, distribuyéndose las cantidades asignadas a los distintos

criterios en proporción a las cantidades solicitadas y conforme a los límites establecidos en el número 3 de este artículo.”

3. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Convocatoria y solicitudes.

“1. Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local, de convocatoria anual, y en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden, podrán concurrir las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, a través de sus representantes legales, formulando al efecto la correspondiente petición de subvención, con indicación expresa e individualizada de las inversiones o gastos a los que pretenden destinar la ayuda y acompañando la siguiente documentación:

a) Solicitud que se formulará según el modelo que figure anexo a la Orden de la convocatoria.

b) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a este Decreto fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación.

c) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicativo del importe y organismo que la hubiera concedido.

d) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad en la que se hagan constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad mediante gestión directa, especificando el personal propio de la Mancomunidad adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio.

e) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad en que se hagan constar los ingresos que por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso obtiene la Mancomunidad como consecuencia directa de la prestación de servicios.

f) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad en la que se hagan constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad por parte de los municipios integrantes de la misma.

g) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad en la que se hagan constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos.

h) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos.

i) Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad, correspondiente al trimestre inmediatamente anterior a aquél en que se solicita la subvención.

j) Certificados originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como las demás certificaciones que sobre el cumplimiento de dichas obligaciones se exijan por las disposiciones legales vigentes, o en su caso, autorización del interesado al órgano gestor de la ayuda para la comprobación de oficio de dichos datos, conforme establece el Capítulo III del Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

k) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad acreditativa de que la Mancomunidad no ha incumplido sus obligaciones de justificación respecto a otras subvenciones que le hubieran sido otorgadas por las Administraciones Autonómica o Provincial.

l) Declaración responsable del solicitante dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de la ayuda, que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Desarrollo Rural, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.”

4. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8. Tramitación de las solicitudes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas que se contemplan en el presente Decreto y del de subsanación a que se refiere el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Dirección General de Administración Local, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, se elaborará, en el plazo máximo de un

mes, un informe relativo a las solicitudes presentadas, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 anterior y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 5.

2. El citado informe se remitirá, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, a la Ponencia Técnica a que se refiere el artículo 6 para que formule, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de remisión del informe de la Dirección General antes mencionado, una propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local.

3. La Ponencia Técnica a que se refiere el párrafo anterior estará constituida, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 por:

— Presidente: El Secretario General de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

— Vocales: Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuatro representantes de las Diputaciones Provinciales y dos representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura nombrados por el Presidente de la Comisión de Coordinación, o en su defecto por el Consejero competente en materia de Administración Local, a propuesta de las respectivas representaciones en esta Ponencia.

— Secretario: El Jefe de Servicio de Administración Local.”

5. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9. Concesión.

1. Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local en el término de un mes a contar desde la formulación de la propuesta de resolución mencionada en el artículo 8 de este Decreto. La Orden de concesión de las ayudas será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Aquellas solicitudes sobre las que, al vencimiento de dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa, o en todo caso, transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la presentación de solicitudes sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.”

6. El artículo 10. queda redactado de la siguiente forma:

“El artículo 10. Financiación.

El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:

1. El cincuenta por ciento en el momento de su concesión una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

2. El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, la cuenta justificativa en la que se incluirá la justificación documental del gasto de ese 50% de la subvención concedida, con los documentos que se relacionan a continuación:

- Declaración responsable del representante legal de la mancomunidad donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
- Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.
- Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.
- Fotocopia compulsada de las factura abonada y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas.

3. Dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente la mancomunidad beneficiaria habrá de acreditar, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste.

4. En el supuesto de que la Mancomunidad no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, el menor gasto se distribuirá en razón al porcentaje de cofinanciación aportado por cada administración concedente de la presente ayuda, ingresándose el importe resultante en la tesorería de la Junta de Extremadura.”

7. El artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11. Control y Seguimiento.

La ayuda concedida se destinará a sufragar las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el importe de las ayudas concedidas se destinan a la mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes

al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

Si el importe de las ayudas concedidas se destinan a la adquisición, construcción, rehabilitación de bienes inmuebles, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un periodo mínimo de diez años.

Las Mancomunidades de Municipios beneficiarias de las ayudas contempladas en este Decreto vendrán obligadas a facilitar cuanta información sea requerida por la Consejería competente en materia de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la Intervención de la Junta de Extremadura o el Tribunal de Cuentas con relación al destino y aplicación de las subvenciones, de igual forma, adoptarán las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Asimismo, remitirán en el primer trimestre del ejercicio siguiente, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, financiados con el importe de la subvención concedida. A tal efecto dichos justificantes incluirán la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.”

8. El artículo 12. queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12. Pérdida del derecho y reintegro de la subvención.

1. Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el presente Decreto o de las condiciones fijadas en la Orden de concesión de la subvención, así como en el supuesto de concurrencia de las causas que se prevén en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste abonado por la entidad local del puesto de trabajo subvencionado pues en ningún caso el importe de las subvenciones reguladas en este Decreto podrá ser de tal cuantía que supere el importe total del coste de la actividad solicitada por la Mancomunidad.

3. En el supuesto de que alguna Mancomunidad no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá por el órgano competente para resolver sobre este procedimiento, a deducir proporcionalmente de la ayuda concedida el importe que corresponda.”

9. Se introduce el artículo 13 con la siguiente redacción:

“Artículo 13. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

1. La Dirección General de Administración Local acordará, y comunicará a la mancomunidad interesada la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Las mancomunidades a que afecta el procedimiento podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a las mancomunidades afectadas, que disponen del plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá final procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

4. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés legal de demora. De esta resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, que procederá a la gestión recaudadora en virtud de su normativa específica.

El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será de seis meses, computado desde su acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resol-

ver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.”

10. Se introduce otro párrafo en la Disposición transitoria única, con la siguiente redacción:

“Asimismo, durante el primer año de vigencia del presente Decreto el requisito previsto en el nº 2 del artículo 4 del presente Decreto se entenderá cumplido si al menos uno de los servicios establecidos en el apartado a) o b) de mencionado número son prestados de forma indirecta por la mancomunidad.”

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

DECRETO 148/2005, de 7 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de “Acondicionamiento de travesía en Las Mestas (Ladrillar), nº 12/037/2004”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 9 de febrero del 2005, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/037/2004, denominada “Acondicionamiento de Travesía en las Mestas (Ladrillar); se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 48, de fecha 10 de marzo del 2005 y en el Diario Hoy, de fecha 5 de marzo del 2005.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

PARCELA: 2291404QE4729S0001GZ

NATURALEZA: Urbana

TITULAR: Carmen Rendo Domínguez

BIENES AFECTADOS: 160,13 m² construidos

En la Memoria de la Presidencia de fecha 1 de abril del 2005, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Acondicionamiento de Travesía de las Mestas (Ladrillar), núm. 12/037/2004".

Dado en Mérida, a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DECRETO 149/2005, de 7 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2005/2006.

El artículo 81.3.b), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los precios públicos y derechos por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites establecidos por el Consejo de Coordinación Universitaria.

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión de su Comisión de Coordinación del día 10 de mayo de 2005, acordó fijar los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2005/2006, incrementando los establecidos para el curso 2004/2005 entre un límite mínimo, representado por el porcentaje de aumento experimentado por el índice de precios al consumo nacional desde el 30 de abril de 2004 al 30 de abril de 2005; es decir, el 3,5 por ciento, y un límite máximo, representado por el resultante de incrementar en cuatro puntos dicho límite.

La regulación de precios académicos debe tener en cuenta que en el próximo curso académico siguen coexistiendo dos sistemas de estructuración de los estudios universitarios, el tradicional de asignaturas y el de créditos.

En este contexto normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Educación, y a propuesta de la de Hacienda y Presupuesto, coherentemente con los objetivos del Programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda establecer los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos en la Universidad de Extremadura, para el curso 2005/2006, como resultado de actualizar las establecidas en el presente curso 2004/2005, mediante la aplicación del incremento mínimo acordado por el Consejo de Coordinación Universitaria, 3,5 por ciento, tanto para matriculaciones, como evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de junio de 2005,

DISPONGO :**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

El presente Decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2005/2006 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Artículo 2. Enseñanzas renovadas.

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes hayan sido aprobados por la Universidad de Extremadura y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales propias igualmente aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, de acuerdo al grado de experimentalidad, según el Anexo I, que corresponda a las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener y según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas y de acuerdo con las tarifas del Anexo II y demás normas contenidas en el presente Decreto. En el caso de programas de doctorado, el valor del crédito será el que figura también en el citado Anexo II.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida, considerando la titulación en que se oferten dichas materias, con independencia de la titulación que se desee obtener.

En el caso de materias de libre elección creadas exclusivamente con esta finalidad, se aplicará la tarifa correspondiente a grado de experimentalidad 4.

Artículo 3. Enseñanzas no renovadas.

En el caso de enseñanzas no incluidas en el apartado I del artículo 2º o que, estando incluidas, sus planes de estudios no hayan sido homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las correspondientes directrices generales propias, el importe del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará, de acuerdo al grado de experimentalidad, según el Anexo III, que corresponda a las enseñanzas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas y de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente Decreto.

Artículo 4. Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados I y 2 del artículo 5 de este Decreto, los alumnos podrán matricularse, bien por curso

completo cuando el plan de estudios especifique la carga lectiva que corresponde a cada curso (solamente aplicable a los antiguos planes de asignatura, en extinción), bien del número de materias, asignaturas o disciplinas o, en su caso, de créditos sueltos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, el sistema de incompatibilidad académica que tenga establecida la Universidad de Extremadura. En este último supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso no será inferior a 241,29 €, excepto si el alumno tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de asignaturas o de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. En el caso de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas, se diferenciarán únicamente tres modalidades de ellas: anual, cuatrimestral y trimestral, según la clasificación que tenga establecida la Universidad de Extremadura en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. A talas efectos, una materia, asignatura o disciplina anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales o tres trimestrales. En estos casos, el importe a aplicar a las cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales y la tercera parte de éstas para las trimestrales.

Artículo 5. Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores los alumnos que inicien estudios deberán matricularse de, al menos, 60 créditos.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los alumnos a los que les sean convalidados parcialmente los estudios que han de iniciar.

3. Los precios públicos a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que se fijan en los Anexos I, II, III y IV.

4. En el caso de que el alumno opte por matricularse de materias, asignaturas o disciplinas sueltas, el precio público a abonar será el que corresponda a cada una de ellas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas.

Artículo 6. Precios Públicos por evaluaciones, pruebas, títulos y Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

Artículo 7. Forma de pago.

1. Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente Decreto, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 2 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principio de curso, o bien de forma fraccionada en dos plazos ingresados de la siguiente forma: el primero, al formalizar la matrícula, por importe del 50% del total de los conceptos académicos más el 100% de los conceptos administrativos señalados en el Anexo V; y el segundo, durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2005, por el otro 50% correspondiente a los conceptos académicos.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en cuatrimestres o trimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar, tanto la formalización de la matrícula como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del trimestre o cuatrimestre correspondiente.

Artículo 8. Falta de pago

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegida por el alumno, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de anulación de matrícula por la falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula.

3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieran pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes de presupuestos.

Artículo 9. Familias numerosas

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este Decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.

2. Se establece la exención en los Anexos II y IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo V, en todos los casos, para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal, y que la

unidad familiar, en su conjunto, tenga unas rentas menores cinco veces al salario mínimo interprofesional. Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

Artículo 10. Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito o asignatura el 25% de los precios públicos de la tarifa ordinaria.

Artículo 11. Matrículas de honor.

La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno, en el próximo curso académico en el que se matricule, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. En el caso de enseñanzas no estructuradas en créditos, la bonificación será por un importe equivalente al precio correspondiente al mismo número de asignaturas en que haya obtenido dicha calificación.

Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

En particular estarán exentos del pago de los precios públicos aquellos alumnos que en el último curso de los estudios previos al acceso a la Universidad hayan obtenido calificación global de Matrícula de Honor.

Artículo 12. Centros adscritos.

Los alumnos de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios públicos establecidos en los Anexos II y IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás se satisfarán en la cuantía íntegra.

Artículo 13. Convalidación de estudios.

1. Los alumnos que obtengan convalidación de asignaturas o créditos por estudios realizados en cualquier Centro Universitario no pertenecientes a la Universidad de Extremadura, abonarán a la Universidad el 25% de los precios establecidos en los Anexos II y IV. Igualmente se abonará el 25% del precio de matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a

solicitud del alumno, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, tanto por actividades extraacadémicas como por estudios oficiales, realizadas por aquél.

2. Por la convalidación de estudios universitarios oficiales que hayan sido realizados en Centros de la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.

Artículo 14. Becas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de exención de precios públicos por prestación de servicios académicos. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, están exentos de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos. En consecuencia, deberán abonar únicamente las tasas administrativas.

2. Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de

una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente.

3. Para el pago de los servicios académicos regulados en este Decreto, los alumnos que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 123/2004, de 13 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2004/2005.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO I

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL APARTADO I DEL ARTÍCULO 2

Grado de Experimentalidad 1

Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Grado de Experimentalidad 2

Licenciaturas en Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Ciencias Ambientales, Química, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Grado de Experimentalidad 3

Ingenierías Industrial, Informática, Química, en Agronomía, en Organización Industrial, en Electrónica, en Geodesia y Cartografía, y de

Materiales; Ingenierías Técnicas en Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica; Ingeniería Técnica Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, Industrias Agrarias y Alimentarias, Hortofruticultura y Jardinería; Ingeniería Técnica Forestal en Explotaciones Forestales; Ingeniería Técnica en Informática de Gestión e Informática de Sistemas; Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Sonido e Imagen y en Telemática; Arquitectura Técnica; Ingeniería Técnica de Obras Públicas: especialidades de Transporte y Servicios Urbanos, Hidrología y Construcciones Civiles; Ingeniería Técnica en Topografía; Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Grado de Experimentalidad 4

Licenciatura en Física.

Grado de Experimentalidad 5

Licenciaturas en Matemáticas, Ciencias y Técnicas Estadísticas, Psicopedagogía y Documentación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Educación Social y Terapia Ocupacional; Maestro especialidades en Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje.

Grado de Experimentalidad 6

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Economía,

Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias Actuariales y Financieras, Geografía, Filología Clásica, Filología Francesa, Filología Inglesa, Filología Hispánica y Filología Portuguesa; Diplomaturas en Ciencias Empresariales, Turismo, Relaciones Laborales y Gestión y Administración Pública.

Grado de Experimentalidad 7

Licenciaturas en Antropología Social y Cultural, Derecho, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Comunicación Audiovisual y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Diplomatura en Trabajo Social.

ANEXO II**TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO I**

(Precio crédito en euros)

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Programa doctorado
	Euros	Euros	Euros	Euros
1	13,09	15,98	22,91	42,13
2	12,68	15,49	22,20	41,51
3	12,24	14,93	21,43	39,66
4	10,79	13,16	18,88	33,67
5	9,79	11,93	17,10	29,61
6	8,38	10,22	14,64	23,88
7	8,24	10,06	14,44	23,29

ANEXO III**GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL APARTADO I DEL ARTÍCULO 3**

Grado de Experimentalidad 1

Licenciatura en Medicina y Cirugía; Diplomatura de Enfermería.

Grado de Experimentalidad 2

Licenciaturas en Ciencias Biológicas, Químicas y Veterinaria.

Grado de Experimentalidad 3

Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas de Obras Públicas, Agrícola, Industrial y Topográfica; Diplomatura en Informática.

Grado de Experimentalidad 4

Licenciatura en Ciencias Físicas.

Grado de Experimentalidad 5

Licenciatura en Ciencias Matemáticas; Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica.

Letras (Filologías y Geografía); Diplomatura en Ciencias Empresariales.

Grado de Experimentalidad 7

Grado de Experimentalidad 6

Licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales y Filosofía y

Licenciaturas en Derecho y Filosofía y Letras (Historia e Historia del Arte).

ANEXO IV**TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO III**

Precios del curso completo en euros

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
	Euros	Euros	Euros
1	785,70	958,56	1374,98
2	761,60	929,15	1332,80
3	734,17	895,68	1284,81
4	646,90	789,24	1132,09
5	586,97	716,12	1027,21
6	502,97	613,62	880,19
7	494,33	603,09	865,09

Precios de asignaturas sueltas

En matrículas por asignaturas sueltas, el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo —en primera, segunda o

tercera matrícula respectivamente— por el número de asignaturas del curso al que corresponda la asignatura, excepto en el caso de cursos con cuatro o menos asignaturas en que el precio será el equivalente al de dividir el precio del curso completo por 4,5.

ANEXO V**TARIFAS**1.- Evaluación y pruebas

Ref.	Concepto	Tarifa
		Euros
1.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	55,99
1.2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	55,99
1.3	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	163,81
1.4	Proyectos de fin de carrera	102,96
1.5	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	102,96
1.6	Curso iniciación y orientación para mayores de veinticinco años	83,56
1.7	Tercer Ciclo	
1.7.1	Examen de suficiencia investigadora	83,13
1.7.2	Examen para tesis doctoral	102,95
1.8	Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario	
1.8.1	Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	102,96
1.8.2	Por trabajos exigidos para dicha convalidación	171,48

2. Títulos y Secretaría

2.1	Expedición de títulos académicos		
2.1.1	Doctor		161,24
2.1.2	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero		108,25
2.1.3	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico		52,87
2.1.4	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado		24,82
2.1.5	Suplemento europeo al título de Doctor		80,62
2.1.6	Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero		54,12
2.1.7	Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico		26,43
2.1.8	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos		12,42
2.2	Secretaría		
2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico		19,61
2.2.2	Compulsa de documentos		7,70
2.2.3	Expedición de tarjetas de identidad		4,20
2.2.4	Tercer Ciclo		
2.2.4.1	Certificado periodo de docencia (Tercer Ciclo)		30,37
2.2.4.2	Certificado/Diploma de estudios avanzados (Tercer Ciclo)		91,13

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

DISPONE:

Primero.- Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración Financiera
- Administración General
- Arte
- Biología
- Ciencias de la Educación
- Ciencias de la Información
- Documentación
- Económicas y/o Empresariales
- Farmacia

- Informática
- Ingeniería Agrónoma
- Ingeniería de Montes
- Inspección Sanitaria Médica
- Jurídica
- Medicina y Cirugía
- Psicología
- Veterinaria

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde esté ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se

comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CUERPO: TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION FINANCIERA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.04	5439	TEC. SUPERIOR ADMINISTRACION FINANCIERA	MERIDA		22	A1	
10.04	17188	INSPECTOR/A	MERIDA		22	A1	
10.05	17201	TEC. SUPERIOR ADMINISTRACION FINANCIERA	MERIDA		22	A1	

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
11.02	11008	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	MERIDA		22	A1	
11.04	4253	TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION	MERIDA		22	A1	

ESPECIALIDAD: ARTE

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
17.02	17243	TEC. SUPERIOR ARTE	AZUAGA		22	A3	
17.02	18281	TEC. SUPERIOR ARTE	OLIVENZA		22	A1	

ESPECIALIDAD: BIOLOGIA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.02	4270	BIOLOGO/A	MERIDA		22	A3	

ESPECIALIDAD: CIENCIAS DE LA EDUCACION

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
13.06	9823	PEDAGOGO/A	MERIDA		22	A3	
14.02	4020	PEDAGOGO/A	MERIDA		22	A1	
14.03	13567	PEDAGOGO/A	MERIDA		22	A3	

ESPECIALIDAD: CIENCIAS DE LA INFORMACION

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
02.04	17160	PERIODISTA	MERIDA	H.E.	22	A1	
17.05	5896	TÉCNICO/A SUPERIOR	MERIDA		22	A1	

ESPECIALIDAD: DOCUMENTACION

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
17.03	703	TÉCNICO/A SUPERIOR	BADAJOZ		22	A3	
18.04	17412	TEC. SUPERIOR EN DOCUMENTACIÓN	BADAJOZ		22	A3	

ESPECIALIDAD: ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
02.01	168	ECONOMISTA	MERIDA	H.E.	22	A1	
10.02	9984	ECONOMISTA	MERIDA		22	A1	
10.02	17229	ECONOMISTA	MERIDA		22	A1	
10.05	17228	ECONOMISTA	MERIDA		22	A1	
13.06	9827	ECONOMISTA	MERIDA		22	A3	
19.01	637	ECONOMISTA	MERIDA		22	A1	
19.01	13005	ECONOMISTA	MERIDA		22	A3	
19.04	11848	TECNICO/A SUPERIOR	HERRERA DEL DUQUE		22	A3	

ESPECIALIDAD: FARMACIA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
18.03	11938	FARMACEUTICO/A	MERIDA		22	A3	
18.10	1086	TEC. SUPERIOR DE LABORATORIO	BADAJOZ		22	A1	

ESPECIALIDAD: INFORMATICA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.01	5099	ANALISTA DE INFORMATICA	MERIDA		22	A1	
12.01	16770	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS	MERIDA		22	A1	

ESPECIALIDAD: INGENIERIA AGRONOMA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.02	13068	AGRONOMO/A	MERIDA		22	A3	
12.05	4813	AGRONOMO/A	MERIDA		22	A3	
12.05	8882	AGRONOMO/A	MERIDA		22	A3	

ESPECIALIDAD: INGENIERIA DE MONTES

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.03	4304	INGENIERO/A DE MONTES	BADAJOZ		22	A1	
12.05	2428	INGENIERO/A DE MONTES	CACERES		22	A1	

ESPECIALIDAD: INSPECCION SANITARIA MEDICA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
18.04	17437	MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA	AREA DE SALUD DE MERIDA		27	M1	
18.04	17438	MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA	AREA DE SALUD DE MERIDA		27	M1	
18.04	17451	MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA	AREA DE SALUD DE PLASENCIA		27	M1	

ESPECIALIDAD: JURIDICA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
11.01	5403	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A1	
11.01	17481	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A1	
11.04	17492	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A1	
12.03	1476	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A1	
12.04	16817	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A1	
14.03	13568	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A3	
14.03	17962	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A3	
16.01	9642	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A1	
17.01	4464	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A3	
18.01	1346	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A3	
18.01	6031	ASESORIA JURIDICO/A	BADAJOS		22	A3	
18.01	17384	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A3	
18.01	17424	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A3	
19.02	13015	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A1	
19.03	9124	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	MERIDA		22	A1	
19.04	11861	TECNICO/A SUPERIOR	MERIDA		22	A3	
19.08	9663	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A3	
25.01	4864	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA		22	A3	

ESPECIALIDAD: MEDICINA Y CIRUGIA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
18.02	1297	EPIDEMIOLOGO/A	MERIDA		22	A1	
18.02	6045	MEDICO/A GENERAL	MERIDA		22	A3	
18.03	1011	MEDICO/A GENERAL	MERIDA		22	A3	
18.03	6044	MEDICO/A GENERAL	MERIDA		22	A1	
18.03	11940	MEDICO/A GENERAL	MERIDA		22	A3	
18.04	17408	MEDICO/A GENERAL	MERIDA		22	A3	

ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
14.03	243	PSICOLOGO/A	MERIDA		22	A3	
14.03	13118	PSICOLOGO/A	MERIDA		22	A3	

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.02	5218	VETERINARIO/A	ZONA JEREZ CABALLEROS		22	A1	
12.02	5222	VETERINARIO/A	MERIDA		22	A3	
12.02	5228	VETERINARIO/A	ZONA MERIDA		22	A3	
12.02	16267	VETERINARIO/A	MERIDA		22	A1	
12.04	2028	VETERINARIO/A	MERIDA		22	A1	
12.04	4815	VETERINARIO/A	MERIDA		22	A3	
12.04	8492	VETERINARIO/A	MERIDA		22	A1	

ANEXO II

FECHA: Martes 21 de junio de 2005

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)
Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida

HORA: 9:30 horas.

**ANEXO III
COMISIÓN DE VALORACIÓN**

PRESIDENTE:

D. José J. Fornieles Ten

VOCALES:

D^a Agustina Romo Huertas

D. Nemesio García Montero

D. Miguel Alcaide Muñoz

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache

ORDEN de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulado Superior, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulado Superior, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efecto del nombramiento como funcionarios en prácticas, correspondiente a la Especialidad de Letrados.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

I. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegido por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CUERPO: TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD: LETRADOS

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
11.01	38	LETRADO/A	MÉRIDA		27	1.1	

ANEXO II

FECHA: Martes, 21 de junio de 2005

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)
Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida

HORA: 9:30 horas

**ANEXO III
COMISIÓN DE VALORACIÓN**

PRESIDENTE:

D. José J. Fornieles Ten

VOCALES:

D^a Agustina Romo Huertas
D. Nemesio García Montero
D. Miguel Alcaide Muñoz

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache

ORDEN de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración Financiera
- Administración General
- Arquitectura Técnica
- Biblioteconomía y Documentación
- Diplomado/a en Empresariales
- Diplomado/a en Enfermería
- Educación Primaria
- Empresas y Actividades Turísticas
- Enfermería-Subinspección
- Ergonomía y Psicología Aplicada
- Informática
- Ingeniería Técnica Agrícola
- Ingeniería Técnica Forestal
- Ingeniería Técnica Industrial
- Relaciones Laborales
- Trabajo Social

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o

aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegido por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CUERPO: TECNICO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION FINANCIERA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.04	4348	SUBINSPECTOR/A	MERIDA		20	B1	
10.04	5171	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	BADAJOS		20	B3	
10.04	16842	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	PLASENCIA		20	B1	
10.04	17184	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MERIDA		20	B1	
10.04	17224	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MERIDA		20	B1	
10.05	5168	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MERIDA		20	B3	
10.05	9993	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MERIDA		20	B1	
10.05	9994	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MERIDA		20	B1	
10.05	17206	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MERIDA		20	B1	
10.05	17208	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MERIDA		20	B1	
10.05	17218	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MERIDA		20	B1	

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.04	2680	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MERIDA		20	B1	
14.02	6169	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	CACERES		20	B3	
19.04	9121	TECNICO/A F.P.O.	MERIDA		20	B1	
19.04	9128	TECNICO/A F.P.O.	MERIDA		20	B1	
19.04	11875	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	ZAFRA		20	B3	
19.04	11883	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	PLASENCIA		20	B3	
19.04	11885	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	PLASENCIA		20	B3	
19.04	11915	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	DON BENITO		20	B3	
19.04	17005	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MERIDA		20	B1	
19.04	17862	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	PLASENCIA		20	B3	

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TECNICA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
13.01	7504	ARQUITECTO TECNICO/A	MERIDA		20	B3	
13.02	17657	ARQUITECTO TECNICO/A	BADAJOS		20	B1	
16.04	1443	ARQUITECTO TECNICO/A	MERIDA		20	B3	
18.01	17386	ARQUITECTO TECNICO/A	MERIDA		20	B3	
25.02	1683	ARQUITECTO TECNICO/A	BADAJOS		20	B1	
25.02	4999	ARQUITECTO TECNICO/A	MERIDA		20	B1	

ESPECIALIDAD: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
13.01	9726	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MERIDA		20	B3	
17.03	9312	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	MERIDA		20	B1	

ESPECIALIDAD: DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.02	5154	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MERIDA		20	B1	
19.01	5464	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MERIDA		20	B3	
19.03	17140	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MERIDA		20	B3	
19.04	11864	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	VALENCIA DE ALCANTARA		20	B3	
19.04	11882	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MERIDA		20	B3	
19.04	11886	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	HERVAS		20	B3	

ESPECIALIDAD: DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
18.10	6131	A.T.S.	CASTUERA		20	B3	
18.10	16040	A.T.S.	LOGROSAN		20	B3	

ESPECIALIDAD: EDUCACION PRIMARIA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.03	5717	PROFESOR/A	MERIDA		20	B1	
14.03	4025	PROFESOR/A	BADAJOZ		20	B3	

ESPECIALIDAD: EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
19.07	4944	TECNICO/A EN TURISMO	CACERES	J.P.	20	B1	
19.07	4950	TECNICO/A EN TURISMO	MERIDA		20	B3	

ESPECIALIDAD: ENFERMERIA-SUBINSPECCION

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
18.04	17458	ENFERMERO/A – SUBINSPECTOR/A DE AREA	AREA DE SALUD DE MERIDA		25	2.1	
18.04	17465	ENFERMERO/A – SUBINSPECTOR/A DE AREA	AREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA		25	2.1	
18.04	17472	ENFERMERO/A – SUBINSPECTOR/A DE AREA	AREA DE SALUD DE CORIA		25	2.1	

ESPECIALIDAD: ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
11.02	5541	TECNICO/A EN PREVENCIÓN	BADAJÓZ		20	B1	
11.02	13542	TECNICO/A EN ERGONOMIA	MÉRIDA		20	B1	

ESPECIALIDAD: INFORMATICA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.01	3224	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
10.01	3225	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
10.01	5454	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
10.01	17165	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
10.04	17225	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
11.04	7007	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
12.01	826	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
12.01	8290	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
13.01	9724	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
13.01	9725	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
13.01	17638	PROGRAMADOR/A	ZAFRA		20	B1	
13.01	17653	PROGRAMADOR/A	VALVERDE DE LEGANES		20	B1	
13.01	17655	PROGRAMADOR/A	ZARZA DE GRANADILLA		20	B1	
13.01	17656	PROGRAMADOR/A	BURGUILLOS DEL CERRO		20	B1	
13.01	17886	PROGRAMADOR/A	MALPARTIDA DE PLASENCIA		20	B1	
13.01	17887	PROGRAMADOR/A	MALPARTIDA DE CACERES		20	B1	
13.01	17891	PROGRAMADOR/A	QUINTANA DE LA SERENA		20	B1	
13.01	17893	PROGRAMADOR/A	LA ZARZA		20	B1	
14.02	4015	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
18.01	17389	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	
19.01	3104	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B1	

ESPECIALIDAD: INGENIERIA TECNICA AGRICOLA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.02	13050	I.T.A.	CACERES		20	B1	
12.04	2791	I.T.A.	LOGROSAN		20	B1	
12.04	3151	I.T.A.	HERVAS		20	B1	
12.04	8987	I.T.A.	MERIDA		20	B3	
12.04	16818	I.T.A.	GALISTEO		20	B3	
12.04	16819	I.T.A.	VVA. DE LA VERA		20	B3	
12.04	16820	I.T.A.	CABEZA DEL BUEY		20	B3	
12.05	2372	I.T.A.	MERIDA		20	B3	
12.05	2847	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B1	
12.05	5062	I.T.A.	CACERES		20	B1	
12.05	5064	I.T.A.	BADAJOZ		20	B1	
12.05	17521	I.T.A.	MERIDA		20	B1	
16.01	17291	I.T.A.	BADAJOZ		20	B1	
16.06	2674	I.T.A.	BADAJOZ-LA ORDEN		20	B3	
19.08	4805	I.T.A.	MERIDA		20	B3	

ESPECIALIDAD: INGENIERIA TECNICA FORESTAL

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.03	4258	I.T.F.	MERIDA		20	B1	
12.03	8968	I.T.F.	BADAJOZ		20	B1	

ESPECIALIDAD: INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
19.05	500	I.T.I.	MERIDA		20	B1	
19.05	13007	I.T.I.	MERIDA		20	B3	
19.06	4142	I.T.I.	MERIDA		20	B1	
19.06	4149	I.T.I.	MERIDA		20	B1	

ESPECIALIDAD: RELACIONES LABORALES

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
14.04	12003	GRADUADO/A SOCIAL	MERIDA		20	B3	
19.04	9201	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES	MERIDA		20	B1	
19.04	11873	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES	ALMENDRALEJO		20	B3	
19.04	11876	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES	BADAJOZ		20	B3	
19.04	11877	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES	JEREZ DE LOS CABALLEROS		20	B3	

ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
14.02	16056	TRABAJADOR/A SOCIAL	MERIDA		20	B3	
14.03	245	TRABAJADOR/A SOCIAL	MERIDA		20	B1	
25.02	17533	TRABAJADOR/A SOCIAL	BADAJOZ		20	B1	

ANEXO II

FECHA: Martes, 21 de junio de 2005

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida

HORA: 11:30 horas

ANEXO III
COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE:

D. José J. Fornieles Ten

VOCALES:

D^a Agustina Romo Huertas

D. Nemesio García Montero

D. Miguel Alcaide Muñoz

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache

ORDEN de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General
- Operador/a de Informática

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegido por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios

en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CUERPO: ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.01	13091	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C1	
12.02	8428	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C1	
12.02	20299	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C1	
12.02	20330	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C1	
13.01	4461	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C1	
13.02	14280	ADMINISTRATIVO/A	BADAJÓZ		18	C1	
16.01	17268	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C1	
16.02	9604	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C1	
17.05	4497	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C1	
19.06	872	ADMINISTRATIVO/A	BADAJÓZ	J.P.	18	C1	
19.07	327	ADMINISTRATIVO/A	BADAJÓZ	J.P.	18	C1	
19.07	4952	ADMINISTRATIVO/A	BADAJÓZ	J.P.	18	C1	

ESPECIALIDAD: OPERADOR/A DE INFORMÁTICA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.01	5097	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	MÉRIDA		18	C1	
16.01	13504	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	MÉRIDA		18	C1	

ANEXO II

FECHA: Martes, 21 de junio de 2005

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida

HORA: 11:30 horas

ANEXO III
COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE:

D. José J. Fornieles Ten

VOCALES:

D^a Agustina Romo Huertas

D. Nemesio García Montero

D. Miguel Alcaide Muñoz

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache

ORDEN de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General
- Agente Forestal
- Auxiliar de Informática

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegido por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios

en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CUERPO: AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
02.01	177	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
02.01	4048	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	J.P.	16	D1	
02.01	5825	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
02.02	5828	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	H.E.	16	D1	
02.02	5829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	H.E.	16	D1	
10.01	409	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.01	17269	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.01	18365	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.02	5158	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.02	17186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.03	5130	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.04	5120	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.04	5144	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.04	17187	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.05	588	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.05	592	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	

10.05	603	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.05	5460	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.05	5461	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.05	17220	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
10.05	17221	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
11.01	56	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
11.01	5401	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
11.04	21	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
11.04	4242	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
11.04	4379	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
11.04	4380	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.01	4856	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.01	8652	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.01	16773	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	H.T.
12.01	16775	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	H.T.
12.02	4779	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	ZAFRA		16	D1	
12.02	4785	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	PLASENCIA		16	D1	
12.02	4837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.02	5211	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.02	8350	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.02	9331	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.02	16272	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.02	16782	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO		16	D1	
12.02	16786	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D1	
12.02	16790	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VALENCIA DE ALCANTARA		16	D1	
12.03	220	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.03	2447	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.03	3216	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.03	11509	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.03	16805	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.03	16808	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.04	8801	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.04	8832	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.04	9332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.04	11519	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.05	1811	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.05	1823	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.05	4822	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.05	4823	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.05	5043	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.05	8352	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
12.05	16827	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1	
13.01	14312	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	AZUAGA		16	D1	
13.01	14442	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	FUENTE DE CANTOS		16	D1	
13.01	14443	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GUADALUPE		16	D1	

13.01	14501	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VALVERDE DEL FRESNO	16	D1	
13.02	9781	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
13.02	9835	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
13.06	9864	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
13.06	9869	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
14.01	207	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
14.01	13137	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
14.02	17960	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
14.03	5360	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
14.04	5357	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
14.04	5362	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
14.04	5393	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
15.01	8344	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
16.01	1379	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
16.01	5856	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
16.02	9607	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
16.03	9639	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
16.04	4328	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
16.04	17543	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	I.T.V.-MOVIL
16.05	1406	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
16.05	14585	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
16.06	2991	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS-LA ORDEN	16	D1	
16.20	7001	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.01	815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.01	4435	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.01	4467	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.01	13470	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.01	15827	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.02	3110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.02	18268	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.03	676	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.03	8958	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.04	816	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.04	4507	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.10	5263	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
17.11	4452	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
18.02	17421	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
18.03	214	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
18.03	11942	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
18.03	17434	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
18.04	17429	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
18.04	17436	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
18.10	4546	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D1	
18.10	5381	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	SAN VICENTE DE ALCANTARA	16	D1	
18.10	5384	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO	16	D1	

18.10	6138	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D1
18.10	16134	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D1
19.01	412	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	J.P.	16	D1
19.01	449	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.01	626	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.01	5122	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.01	5160	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.01	9900	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.01	17163	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.01	17185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.02	5604	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.03	178	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.03	4202	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.03	5448	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.03	5605	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.03	11894	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.04	9126	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.04	11905	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D1
19.04	16972	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D1
19.04	17007	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.04	17014	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.04	17015	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.04	17018	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.04	17044	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.05	939	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.05	8305	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.05	13010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.06	950	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.06	4147	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.06	4978	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.06	17198	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.07	4327	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
19.07	5758	AUXILIAR DE TURISMO	MERIDA	J.P.	16	D1
25.02	1511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
25.02	3186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
25.02	3215	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
25.02	9002	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D1
25.02	9440	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D1
25.02	9441	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D1

DOMINGOS Y FESTIVOS

ESPECIALIDAD: AGENTE FORESTAL

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.03	402	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	VILLUERCAS (CC-15)	H.E.	16	F1	
12.03	1598	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	VILLUERCAS (CC-15)	H.E.	16	F2	
12.03	1613	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	NAVALMORAL DE LA MATA OESTE (CC-14)	H.E.	16	F2	
12.03	1748	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	BADAJOS-3	H.E.	16	F2	
12.03	1957	AGENTE FORESTAL	CASTUERA		16	F3	
12.03	2005	AGENTE FORESTAL	ZORITA		16	F3	
12.03	2602	AGENTE FORESTAL	TALARRUBIAS		16	F3	
12.03	18368	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	GUAREÑA	H.E.	16	F2	

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INFORMATICA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.01	9982	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D1	
10.04	5179	AUXILIAR DE INFORMATICA	BADAJOS		16	D1	
11.04	52	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D1	
11.04	17495	AUXILIAR DE INFORMATICA	BADAJOS		16	D1	
12.01	4798	AUXILIAR DE INFORMATICA	CACERES		16	D1	
12.01	4830	AUXILIAR DE INFORMATICA	ZAFRA		16	D1	
12.01	4832	AUXILIAR DE INFORMATICA	BADAJOS		16	D1	
12.01	4914	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D1	
12.01	5045	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D1	
12.01	5059	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D1	
12.01	5245	AUXILIAR DE INFORMATICA	PLASENCIA		16	D1	
12.01	13017	AUXILIAR DE INFORMATICA	CACERES		16	D1	
12.01	16774	AUXILIAR DE INFORMATICA	DON BENITO		16	D1	
12.01	16776	AUXILIAR DE INFORMATICA	ZAFRA		16	D1	
12.01	16777	AUXILIAR DE INFORMATICA	PLASENCIA		16	D1	
13.01	9887	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D1	
14.01	13111	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D1	
17.01	650	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D1	
17.01	13476	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D1	
17.01	17237	AUXILIAR DE INFORMATICA	BADAJOS		16	D1	
17.01	17238	AUXILIAR DE INFORMATICA	CACERES		16	D1	
19.01	14588	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D1	

ANEXO II

FECHA: Miércoles, 22 de junio de 2005

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida

HORA: 9:30 horas

ANEXO III
COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE:

D. José J. Fornieles Ten

VOCALES:

D^a Agustina Romo Huertas

D. Nemesio García Montero

D. Miguel Alcaide Muñoz

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache

ORDEN de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Subalterno/a
- Subalterno/a-Conductor/a

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegido por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios

en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CUERPO: SUBALTERNO

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.01	2527	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
12.01	4254	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
12.02	8828	SUBALTERNO/A	CORIA		14	E1	
12.04	8820	SUBALTERNO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		14	E1	
13.01	14513	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
13.01	14567	SUBALTERNO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		14	E1	
18.01	219	SUBALTERNO/A	MERIDA	J.P.	14	E1	
19.07	866	SUBALTERNO/A	BADAJOS	J.P.	14	E1	
25.01	1533	SUBALTERNO/A	CACERES	H.E.	14	E1	

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A – CONDUCTOR/A

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
11.01	5404	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	CACERES		14	E1	
13.01	655	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	MERIDA	H.E.	14	E1	
14.01	258	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	CACERES		14	E1	
19.01	85	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	MERIDA		14	E1	
19.04	9075	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	BADAJOS		14	E1	

ANEXO II

FECHA: Miércoles, 22 de junio de 2005

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)
Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida

HORA: 9:30 horas

**ANEXO III
COMISIÓN DE VALORACIÓN**

PRESIDENTE:

D. José J. Fornieles Ten

VOCALES:

D^a Agustina Romo Huertas
D. Nemesio García Montero
D. Miguel Alcaide Muñoz

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache

ORDEN de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas, correspondiente a la Especialidad de Subalterno.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

I. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegido por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CUERPO: SUBALTERNO

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR. H.E.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.04	509	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	
12.01	8331	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	
12.01	8338	SUBALTERNO/A	MERIDA		14	E1	
12.01	8874	SUBALTERNO/A	MERIDA		14	E1	
14.03	971	SUBALTERNO/A	MERIDA		14	E1	
16.01	343	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
17.03	721	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
18.01	1035	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	
18.01	1211	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
18.01	1344	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
19.02	5532	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	

ANEXO II

FECHA: Miércoles, 22 de junio de 2005

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)
Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

HORA: 9:30 horas

**ANEXO III
COMISIÓN DE VALORACIÓN**

PRESIDENTE:

D. José J. Fornieles Ten

VOCALES:

D^a Agustina Romo Huertas
D. Nemesio García Montero
D. Miguel Alcaide Muñoz

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache

ORDEN de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Económicas y/o Empresariales
- Ingeniería de Montes
- Inspección Sanitaria Médica

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la convocatoria, a fin de hacer efectiva la preferencia para cubrir las plazas vacantes ofertadas, contemplada en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se ofertaran un número de plazas igual al total de las convocadas para los turnos libre, discapacidad y promoción interna del Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegido por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CUERPO: TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD: ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
02.01	168	ECONOMISTA	MERIDA	H.E.	22	A1	
10.02	9984	ECONOMISTA	MERIDA		22	A1	
10.02	17229	ECONOMISTA	MERIDA		22	A1	
10.05	17228	ECONOMISTA	MERIDA		22	A1	
13.06	9827	ECONOMISTA	MERIDA		22	A3	
19.01	637	ECONOMISTA	MERIDA		22	A1	
19.01	13005	ECONOMISTA	MERIDA		22	A3	
19.04	11848	TECNICO/A SUPERIOR	HERRERA DEL DUQUE		22	A3	

ESPECIALIDAD: INGENIERIA DE MONTES

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.03	4304	INGENIERO/A DE MONTES	BADAJOS		22	A1	
12.05	2428	INGENIERO/A DE MONTES	CACERES		22	A1	

ESPECIALIDAD: INSPECCION SANITARIA MEDICA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
18.04	17437	MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA	AREA DE SALUD DE MERIDA		27	M1	
18.04	17438	MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA	AREA DE SALUD DE MERIDA		27	M1	
18.04	17451	MEDICO/A INSPECTOR/A DE AREA	AREA DE SALUD DE PLASENCIA		27	M1	

ANEXO II

FECHA: Martes, 21 de junio de 2005

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)
Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida

HORA: 9:30 horas

ANEXO III
COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE:

D. José J. Fornieles Ten

VOCALES:

D^a Agustina Romo Huertas
D. Nemesio García Montero
D. Miguel Alcaide Muñoz

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache

ORDEN de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas, que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios del Cuerpo Técnico, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General
- Informática

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la convocatoria, a fin de hacer efectiva la preferencia para cubrir las plazas vacantes ofertadas, contemplada en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se ofertarán un número de plazas igual al total de las convocadas para los turnos libre, discapacidad y promoción interno del Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

I. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en las pruebas selectivas.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegido por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, lo aspirantes serán nombrados funcionarios mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesado podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CUERPO: TECNICO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.04	2680	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MERIDA		20	B1	
14.02	6169	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	CACERES		20	B3	
19.04	9121	TECNICO/A F.P.O.	MERIDA		20	B1	
19.04	9128	TECNICO/A F.P.O.	MERIDA		20	B1	
19.04	11875	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	ZAFRA		20	B3	
19.04	11883	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	PLASENCIA		20	B3	
19.04	11885	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	PLASENCIA		20	B3	
19.04	11915	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	DON BENITO		20	B3	
19.04	17005	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MERIDA		20	B1	
19.04	17862	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	PLASENCIA		20	B3	

ESPECIALIDAD: INFORMATICA

CEN DIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.01	3224	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
10.01	3225	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
10.01	5454	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
10.01	17165	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
10.04	17225	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
11.04	7007	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
12.01	826	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
12.01	8290	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
13.01	9724	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
13.01	9725	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
13.01	17638	PROGRAMADOR/A	ZAFRA		20	B1	
13.01	17653	PROGRAMADOR/A	VALVERDE DE LEGANES		20	B1	
13.01	17655	PROGRAMADOR/A	ZARZA DE GRANADILLA		20	B1	
13.01	17656	PROGRAMADOR/A	BURGUILLOS DEL CERRO		20	B1	
13.01	17886	PROGRAMADOR/A	MALPARTIDA DE PLASENCIA		20	B1	
13.01	17887	PROGRAMADOR/A	MALPARTIDA DE CACERES		20	B1	
13.01	17891	PROGRAMADOR/A	QUINTANA DE LA SERENA		20	B1	
13.01	17893	PROGRAMADOR/A	LA ZARZA		20	B1	
14.02	4015	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
18.01	17389	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	
19.01	3104	PROGRAMADOR/A	MERIDA		20	B1	

ANEXO II

FECHA: Martes, 21 de junio de 2005

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)
Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida

HORA: 11:30 horas

ANEXO III
COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE:

D. José J. Fornieles Ten

VOCALES:

D^a Agustina Romo Huertas
D. Nemesio García Montero
D. Miguel Alcaide Muñoz

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache

ORDEN de 10 de junio de 2005 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones de plazas que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos del nombramiento como funcionarios del Cuerpo Administrativo, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Administración General
- Operador/a de Informática

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la convocatoria, a fin de hacer efectiva la preferencia para cubrir las plazas vacantes ofertadas, contemplada en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se ofertaran un número de plazas igual al total de las convocadas para los turnos libre, discapacidad y promoción interna del Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

I. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegido por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CUERPO: ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
12.01	13091	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA		18	C1	
12.02	8428	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA		18	C1	
12.02	20299	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA		18	C1	
12.02	20330	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA		18	C1	
13.01	4461	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA		18	C1	
13.02	14280	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C1	
16.01	17268	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA		18	C1	
16.02	9604	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA		18	C1	
17.05	4497	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA		18	C1	
19.06	872	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS	J.P.	18	C1	
19.07	327	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS	J.P.	18	C1	
19.07	4952	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C1	

ESPECIALIDAD: OPERADOR/A DE INFORMATICA

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C. ESP.	OBSERVACIONES
10.01	5097	OPERADOR/A DE INFORMATICA	MERIDA		18	C1	
16.01	13504	OPERADOR/A DE INFORMATICA	MERIDA		18	C1	

ANEXO II

FECHA: Martes, 21 de junio de 2005

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos)

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida

HORA: 11:30 horas

ANEXO III
COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE:

D. José J. Fornieles Ten

VOCALES:

D^a Agustina Romo Huertas

D. Nemesio García Montero

D. Miguel Alcaide Muñoz

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban y hacen públicas las listas de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 22 de mayo de 2005.

La Orden de 22 de marzo de 2005 (D.O.E. núm. 36, de 31 de marzo) de la Consejería de Educación, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de

personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, prevé en la Base 7^a que finalizado el procedimiento de valoración el Director General de Calidad y Equidad Educativa hará pública las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a que se opte.

Por Resolución de 27 de mayo de 2005, se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el proceso de selección, habiéndose tenido en cuenta las alegaciones a la Resolución Provisional presentadas en plazo por los interesados.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas de puntuaciones provisionales, que han sido realizadas por las diferentes Comisiones de Baremación.

Segundo. Ordenar la publicación oficial en el D.O.E. de la presente Resolución, así como la exposición pública de las listas de puntuaciones provisionales en la siguiente dirección web: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/afc/index.htm> y en los tabloneros de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

- Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de la Orden de 22 de marzo de 2005 por la que se regula el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas con puntuaciones provisionales, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas reclamaciones deberán seguir las indicaciones y modelo del Anexo I.

Mérida, a 8 de junio de 2005.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

ANEXO I
IMPRESO PARA LA RECLAMACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE
PUNTUACIONES DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS
COMPLEMENTARIAS

D.N.I.: (cumplimentar el D.N.I. incluyendo la letra)	ZONA ELEGIDA: (Ver copia de la solicitud)
--	--

Nº EXPTE.:	APELLIDOS:
-------------------	-------------------

NOMBRE:

ACTIVIDADES Y APARTADOS A RECLAMAR (marcar con x las casillas que correspondan) :

Nombre de la Actividad	A1	A2	B	C	D	E	F

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN:

En _____ a _____ de _____ de 2005
 (firma)

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa
Consejería de Educación- Mérida

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Colectores y E.D.A.R. en Zona Este y Polígono Industrial en Trujillo”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 1 de junio de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N° 1

EXPEDIENTE:	OBR2003064	COLECTORES Y EDAR EN TRUJILLO
TÉRMINO MUNICIPAL:	1019500	TRUJILLO
Finca	Polígono/Parcela	Propietario
7/0	23 / 2a	COPRECA, SOCIEDAD COOPERATIVA
	(CACERES)	Lugar Citación
		AYUNTAMIENTO
		Fecha
		22/06/2005
		Hora
		10:00

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Conducción de Portaje a Cachorrilla”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 1 de junio de 2005.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2003092** CONDUCCIÓN PORTAJE-CACHORRILLA

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014300		PESCUEZA		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario		Lugar Citación	Fecha	Hora	
11/0	503 / 61	CRUZ PÉREZ, MATIAS		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
3/0	503 / 52b	GÓMEZ GÓMEZ, EMILIA, Mª ROSA Y JULIA		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
4/0	503 / 53b	GÓMEZ GÓMEZ, EMILIA, Mª ROSA Y JULIA		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
12/0	503 / 62	GÓMEZ LLANOS, JULIA		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
14/0	503 / 64	GÓMEZ RAMOS, FLORENCIO HROS.		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
1/0	503 / 49a	GÓMEZ RODRIGUEZ, AURELIO		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
2/0	503 / 49b	GÓMEZ RODRIGUEZ, AURELIO		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
10/0	503 / 59	GRANADO GRANADO, MANUEL (HROS.) Y MARÍA		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
5/0	503 / 54b	MARTÍN PÉREZ, GLICERIO		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
6/0	503 / 55b	MARTÍN PÉREZ, GLICERIO		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
7/0	503 / 56	MARTÍN PÉREZ, GLICERIO		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
8/0	503 / 57	MARTÍN PÉREZ, GLICERIO		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
9/0	503 / 58	MARTÍN PÉREZ, GLICERIO		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
18/0	503 / 34	PÉREZ SANCHEZ, NARCISO		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
17/0	503 / 35	RAMOS RODRÍGUEZ, PETRA		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
15/0	503 / 66a	RODRIGUEZ CANTARIÑO, ARSENIA		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
16/0	503 / 67a	RODRIGUEZ CANTARIÑO, ARSENIA Y OTROS		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	
13/0	503 / 63	RODRÍGUEZ LLANOS, MIGUELA		AYUNTAMIENTO	21/06/2005	10:00	

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 7 de junio de 2005 sobre Acuerdo de fecha 26 de abril de las Comunidades de Regantes de las Márgenes Izquierda y Derecha del Pantano de Rosarito, regulando la campaña de riego 2005.

Para general conocimiento se hace saber que:

Reunidas las Juntas de Gobierno de las Comunidades de Regantes de las Márgenes Izquierda y Derecha del Pantano de Rosarito, y teniendo en cuenta la lamentable y penosa situación que en este momento se encuentra la zona regable por falta de agua, acuerdan:

“Reducir las dotaciones normales de suministro de agua para riego en los canales y acequias a lo largo de toda la campaña”.

Mérida, a 7 de junio de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Ahigal.

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D^a María Jesús Muñoz Salgado, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Ahigal, Avda. de los Caídos, nº 5, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D^a María Jesús Muñoz Salgado, sita en Avda. de los Caídos, nº 5 a la calle Agapito Monforte, nº 162, en la localidad de Ahigal.”

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, Plaza de Alféreces Provisionales nº 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 17 de mayo de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Mantenimiento de la infraestructura informática de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio”.
Expte.: 051012SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 051012SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Mantenimiento de la infraestructura informática de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio”.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Mérida.
- e) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 163.105,00 euros. (I.V.A. incluido)

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 930 000.

e) Telefax: 924 930 001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 29 de junio de 2005.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 6 de julio de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 13 de julio de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 18 de julio de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 6 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2005 sobre reforma de secadero para vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Jamarín", polígono 7. Promotor: Dª Patricia Arnao Martínez y D. Antonio Salcedo López, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma de secadero para vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Jamarín”, polígono 7. Promotor: Dª Patricia Arnao Martínez y D. Antonio Salcedo López. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2005 sobre construcción de un horno de carbón vegetal. Situación: finca “Majada del Cojo”, paraje “Zamoreja”, parcela 209 del polígono 2. Promotor: D. Elías Conejo Domínguez, en Zahínos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de un horno de carbón vegetal. Situación: finca “Majada del Cojo”, paraje “Zamoreja”, parcela 209 del polígono 2. Promotor: D. Elías Conejo Domínguez. Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de junio de 2005 de modificación al Anuncio de 27 de mayo de 2005 por el que se convoca, a pública licitación, por el procedimiento abierto mediante concurso, el contrato de “Servicio de vigilancia y protección de bienes en Centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo”. Expte.: SE-05/2005.

Advertido error en la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cuadro Resumen de características, punto C.I. C) del expediente SE-05/2005 “Vigilancia y Protección de Bienes en Centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo”, el órgano de contratación ha resuelto modificar el plazo de presentación de ofertas siendo el mismo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Esta corrección se publicará en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sexpe/pliegos-SE-05-2005.pdf>, donde podrán descargarse los pliegos definitivos.

Mérida, a 8 de junio de 2005. El Director Gerente D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JAIME RUIZ PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 7 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de parcela situada en C/ El Torno, s/n. (Polígono Industrial), promovido por Cal Hidráulica Ibercal, S.L., y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Acedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 7 de abril de 2005. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 7 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de parcela situado en C/ Zugasti, s/n., promovido por Julio Marcelo Donoso, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Acedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 7 de abril de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de parcela nº 8, manzana D del Polígono Industrial de Almendralejo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Acedo y promovido por José Borrego Calado.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 16 de mayo de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre licitación de contrato administrativo de suministro. Expte.: 2005 / SUM / 08.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
- c) Número de expediente: 2005 / SUM / 08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, modalidad renting, de vehículos destinados a la Policía Municipal y al Parque de Obras y Servicios.
- c) Número de unidades a entregar: Siete.
- d) División por lotes: No procede.
- e) Plazo de entrega: 45 días naturales a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación.
- f) Lugar de entrega: Parque de Obras y Servicios.
- g) Duración del contrato: 4 años.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

176.000 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Domicilio: C/ Mérida, 2.
- c) Localidad y Código Postal: Almendralejo 06200.
- d) Teléfono: 924.67.05.07 (extensión 256).
- e) Fax: 924.67.05.13.
- f) Fecha límite de obtención: 15º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Arts. 16 y 18 R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 15º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.
- b) Documentación que integra las ofertas: Sobre A "Oferta Económica" Sobre B "Documentación Administrativa" Sobre C "Documentación Técnica".

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almendralejo. C/ Mérida, 2. 06200 Almendralejo.

d) Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Almendralejo.

b) Domicilio: C/ Mérida, 2.

c) Localidad: Almendralejo.

d) Fecha: 4º día hábil, excluido sábados, siguiente al plazo de terminación de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11:00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Almendralejo, a 18 de mayo de 2005. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 sobre licitación de contrato administrativo de obras. Expte.: 2005 / OBR / 21.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Almendralejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.

c) Número de expediente: 2005 / OBR / 21.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización calles Altozano y Santa Ana.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

334.119,83 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Almendralejo.

b) Domicilio: C/ Mérida, 2.

c) Localidad y Código Postal: Almendralejo 06200.

d) Teléfono: 924.67.05.07 (extensión 256).

e) Fax: 924.67.05.13.

f) Fecha límite de obtención: 13º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Grupo g, Subgrupo 4, Categoría e.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 13º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

b) Documentación que integra las ofertas: Sobre A "Documentación General" Sobre B "Oferta Económica".

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almendralejo C/ Mérida, 2 Almendralejo 06200.

d) Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Un mes a contar de la apertura de las proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Almendralejo.

b) Domicilio: C/ Mérida, 2.

c) Localidad: Almendralejo.

d) Fecha: 4º día hábil, excluido sábados, siguiente al plazo de terminación de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11:00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Almendralejo, a 24 de mayo de 2005. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA***ANUNCIO de 28 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.***

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana del Plan Especial 15, promovido por CONEXVI, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, durante el periodo de un mes, contado a partir de la última publicación que se lleva a cabo en los diferentes boletines y diario oficiales en que aparezca, podrán formularse las alegaciones o reclamaciones que procedan.

Fregenal de la Sierra, a 28 de abril de 2005. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS***ANUNCIO de 3 de junio de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo del 2005, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros (cambio de espacios uso residencial).

Lo que se hace público para posibles alegaciones por plazo de un mes.

Jerez de los Caballeros, a 3 de junio de 2005. El Alcalde, CARLOS ANGULO TINTORÉ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA***ANUNCIO de 25 de mayo de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la carretera de Don Álvaro p.k. 5,00.***

En el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la Carretera de Don Álvaro P.K. 5,00 para construcción de nave industrial para cría de aves, a instancia de Don Blas Sánchez Reyes. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX abriendo trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56